



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año X

viernes, 12 de agosto de 1988

Número 64

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
3481	Decreto 268/1988, de 2 de agosto, por el que se aprueban los programas de las pruebas de acceso a los cuerpos de funcionarios de la Junta de Andalucía que figuran en el anexo. 3.638		Orden de 15 de julio de 1988, por la que se modifican las enseñanzas en diversos Centros Públicos de Formación Profesional. 3.661
			3485
CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO			
3517	Orden de 1 de agosto de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 3.658		Orden de 2 de agosto de 1988, por la que se aprueba la relación de centros docentes privados de Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional 1º y 2º grados y Bachillerato ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación. 3.663
			3490
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES			
3464	Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. 3.659		Resolución de 22 de julio de 1988, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre organización y funcionamiento de Centros de Preescolar y Educación General Básica dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3.668
			3488
3482	Corrección de errores del Decreto 25/1988, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de Salud y Servicios Sociales. (BOJA núm. 58, de 22.7.88). 3.661		Resolución de 26 de julio de 1988, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre organización y funcionamiento de los Institutos de Bachillerato, Formación Profesional y Complejos Educativos Integrados. 3.672
			3489

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
3478	Resolución de 12 de julio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3435/87. 3.678		Orden de 2 de agosto de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1049/86, interpuesto por don Antonio Rosado González. 3.679
			3460
3480	Resolución de 12 de julio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3641/87. 3.679	CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	
			Orden de 29 de julio de 1988, por la que se hacen públicas las subvenciones a las organizaciones de consumidores y usuarios concedidas al amparo de la Orden que se cita. 3.679
			3468
3475	Resolución de 13 de julio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3640/87. 3.679		Corrección de errores de la Orden de 14 de junio de 1988, por la que se conceden ayudas a asociaciones de ayuda mutua y autocuidado. (BOJA, núm. 54, de 12.7.88). 3.681
			3483
3504	Resolución de 29 de julio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.483-DF/1988, interpuesto por don José Luis Torres García y Otros. 3.679	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
			Orden de 15 de julio de 1988, por la que se crean 3486

secciones de Formación Profesional de primer grado en las provincias de Cádiz, Córdoba, Málaga y Sevilla y de aprendizaje de tareas en la provincia de Málaga. 3.681

3487. Orden de 27 de julio de 1988, por la que se crea la extensión del conservatorio de Cabra en la localidad de Priego de Córdoba (Córdoba). 3.682

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 1 de julio de 1988, sobre delegación de competencias en el Secretario General Técnico, para los casos de ausencia o vacantes del Viceconsejero. 3.682 3476

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE BARCELONA**

3431. Edicto (PP. 869/88). 3.682

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

3500. Resolución de 21 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER 75%. (3/88/804). (PD. 897/88). 3.683

3504. Resolución de 21 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. (4/88/045). (PD. 898/88). 3.683

3502. Resolución de 21 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. (4/88/036). (PD. 899/88). 3.683

3503. Resolución de 21 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. (4/88/029). (PD. 900/88). 3.683

3498. Resolución de 22 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso público para la contratación de asistencia técnica. (8/88/033). (PD. 901/88). 3.684

3469. Resolución de 29 de julio de 1988, del Instituto Andaluz

de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (3/88/805). 3.684

Resolución de 29 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (3/88/808). 3.684 3470

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 26 de julio de 1988, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de los expedientes que se citan. (PD. 890/88). 3.684 3473

Resolución de 26 de julio de 1988, por la que se anuncia subasta para la adjudicación del expediente de adquisición de lotes bibliográficos fundacionales. IF.8/B.8-023.99/SM) (PD. 891/88). 3.685 3474

Resolución de 28 de julio de 1988, por la que se anuncia subasta con admisión previa, para la adjudicación de las obras que se citan. (A-8/A-8-001-04/PC) (A-8/C-7-003-23/PC) (A-8/A-7-001-11/PC) (A-8/C-7-001-29/PC) (A-8/20-85-210-GR/PC) (A-8/C-7-002-29/PC). (PD. 892/88). 3.685 3477

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

Edicto (PP. 847/88). 3.686 3344

5.2. Otros anuncios.**CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION**

3447. Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre extravío de resguardo. 3.686

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

3477. Resolución de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Córdoba,

convocando elecciones para la renovación parcial de sus miembros. (PP. 866/88). 3.686

CONSEJERIA DE CULTURA

Corrección de errores en la Resolución de 22 de julio de 1988, de la Dirección General de Deportes, por la que se abre periodo de información pública del censo inicial de instalaciones deportivas básicas de carácter público. (BOJA núm. 59, de 26-7-88). 3.686 3475

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

DECRETO 268/1988, de 2 de agosto, por el que se

aprueban las programas de las pruebas de acceso a los cuerpos de funcionarios de la Junta de Andalucía que figuran en el anexo.

El Art. 38 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, establece la obligatoriedad de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de los programas de las pruebas selectivas que se convoquen. Aprobados los Decretos 123/1987, de 14 de mayo, y 162/1987, de 3 de junio, en cuyos Anexos figuran una gran parte de los programas que regirán para las pruebas de acceso a los Cuerpos de funcionarios de esta Administración, procede aprobar y hacer públicos los restantes, al objeto de que los aspirantes puedan iniciar el estudio, y preparación de las materias sobre las que versarán los distintos ejercicios de las oposiciones.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el Art. 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1988.

DISPONGO:

Primero. Se aprueban los programas, del Cuerpo Superior Facultativo, (Opciones): Ingenieros de Minas; Químicos; Geólogos y Estadísticos. Del Cuerpo de Técnicos de Grado medio, (Opciones); Ingenieros Técnicos de Minas y Estadísticas. Del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, (Opciones): Forestal y Delineante, y, del Cuerpo de Auxiliares Técnicos, (Opciones): Informática, (ANEXO I).

Segundo. Aprobar el programa que ha de regir las pruebas selectivas para cubrir plazas de letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, (ANEXO II).

Tercero. Se establecen las siguientes opciones correspondientes a los programas aprobados por el Decreto 123/1987, de 14 de mayo, con indicación de las titulaciones exigidas. (ANEXO III).

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Gobernación dictar las normas de desarrollo del presente Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1988.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO I

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO (A.2)

OPCION: INGENIEROS DE MINAS (A.2)

- 1.- Geología y metalogenia en España. Investigación geológica y minería.
- 2.- El sector eléctrico. Generación y distribución.
- 3.- El sector de hidrocarburos líquidos: Generación y distribución.
- 4.- El sector del gas: Generación y distribución, otras fuentes de energía.
- 5.- Las energías renovables. Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (I.D.A.E.). Instituto de Energía Renovables (I.E.R.).
- 6.- La minería del carbón y del hierro. La industria siderúrgica.
- 7.- La minería metálica y la metalúrgica no férrea.
- 8.- La minería no metálica y las rocas industriales.
- 9.- Las industrias auxiliares de la construcción: Cementos, vidrio y cerámico.
- 10.- El sector de bienes de equipo mecánicos y eléctricos.
- 11.- Industrias transformadoras de metales. El sector de --

electrodomésticos: Línea blanca. El sector de las máquinas-herramientas. El sector del automóvil y su industria auxiliar. El sector de -- vehículos industriales, agrícolas y de material ferroviario.

12.- El sector de construcción y reparación naval: Su industria auxiliar. La construcción aeronáutica.

13.- El sector electrónico: Fabricación de componentes y -- electrónica de consumo. El sector de -- electrónica profesional: La informática y las telecomunicaciones. Los servicios informáticos.

14.- La industria química básica: Inorgánica, orgánica y petroquímica.

15.- La industria química intermedia: Materias primas, fi-- bras químicas y caucho. La industria del papel.

16.- La industria química transformadora. La química fina y/ el sector farmacéutico.

17.- Otros sectores industriales. La industria textil y de -- la confección. La industria de la piel y del calzado. Las industrias -- de la madera y el corcho. La industria alimentaria.

18.- La función de demanda. Las preferencias del consumidor. El equilibrio del consumidor. La deducción de -- la curva de demanda del/ consumidor.

19.- Los mercados competitivos de productos. El equilibrio a corto y largo plazo. Diversas situaciones del mercado. Efectos de los/ impuestos en el mercado.

20.- La función de producción microeconómica. Teoría de los/ costos. Los mercados de factores. La oferta y demanda de trabajo. La -- curva de demanda de empleo. Teoría del capital y del interés. El merca -- do del dinero. Magnitudes monetarias. Demanda y oferta de dinero.

21.- Magnitudes microeconómicas básicas y sus interrelacio-- nes. Los tablas input-output. Teoría de la determinación de la renta. -- El crecimiento económico a largo plazo. Fuentes del crecimiento. Teo-- ría del multiplicador y su interrelación con el acelerador. Relaciones entre el ahorro, crecimiento de población y crecimiento del capital. -- El ciclo económico: definición y descripción de sus fases. Teorías sobre el ciclo económico.

22.- Política fiscal y política monetaria. Teoría sobre el -- funcionamiento del mercado de trabajo. Teorías alternativas de la in-- flación. Implicaciones de la política económica.

23.- Teoría del comercio internacional. Instrumentos de protección y efectos de los mismos. La balanza de pago: concepto, estructura y equilibrio. El mercado de cambios. Sistema y teorías de la de-- terminación del tipo de cambio.

24.- El fondo monetario internacional. Evolución del sistema monetario internacional. Los mercados financieros internacionales. La/ cooperación económica internacional. El GATT y el no-proteccionismo. -- La UNCTAD y los problemas de los países menos desarrollados. El Banco/ Mundial y los Bancos regionales de desarrollo y otras instituciones de cooperación económica.

25.- La Comunidad Económica Europea. Instituciones comunitarias. El principio de libre circulación de mercancías, personal y capitales. La política comercial exterior de la comunidad. El sistema presupuestario y la política de armonización fiscal. La cooperación monetaria europea. Política agrícola común. Instrumentos de la política industrial, energética y CECA. La política regional. La política de concurrencia, transportes y social.

26.- Los efectos económicos de la adhesión de España a la -- CEE. Especial referencia al sector industrial, energético y a la política de concurrencia.

27.- Sistema financiero español. El Banco de España. La Banca privada. El crédito oficial. El mercado monetario y el mercado de -- capitales. La política monetaria y la política fiscal en España: Evolución reciente. Causas del déficit público y problemas de financiación.

28.- La política económica exterior de España. La política -- comercial, control de las importaciones y fomento de las exportaciones. La política de inversiones extranjeras. El control de cambios.

29.- Evolución general de la economía española y de la polif-

tica económica en los últimos años. El mercado de trabajo en España: - Evolución reciente. La política de rentas. La política de precios.

30.- Política económica del sector primario. La política -- agraria. La política ganadera. Industrialización y comercialización -- agraria. Política forestal. Política de transportes. Los transportes -- terrestres, marítimos y aéreos: Su incidencia en el sector industrial. Política del Turismo. Infraestructura. Promoción del Turismo. Zonas de interés turístico.

31.- Concepto de Empresas. Las Empresas como sistemas. Áreas funcionales más características de la Empresa. Empresas privadas, públicas y multinacionales. Aspectos jurídicos de la Empresa. Clases: - Análisis y características de la organización jurídica de la Empresa. - Empresas cooperativas. El Registro Mercantil.

32.- Los estados financieros de la Empresa: Balance de Situación y de Gestión, Cuenta de Resultado. Ordenación de las cuentas. Análisis de las cuentas de activo y pasivo. Análisis y diagnóstico económico-financiero. Rentabilidad, liquidez y riesgo. Objetivos del diagnóstico. Análisis patrimonial. Análisis del origen y aplicación de fondos. Cash-flow y autofinanciación. Rotaciones del activo y de las cuentas pasivas. Ratios de solvencia y liquidez. Fondos de maniobra y medios propios y ajenos de capitalización de la Empresa.

33.- Rentabilidad de los fondos propios y sobre el activo total. Descomposición de la rentabilidad: Márgenes y rotaciones. Análisis de costes: Fijos y variables. Las relaciones coste-volumen-beneficio. El punto muerto.

34.- Dirección empresarial y marketing en la Empresa: Concepto, contenido e instrumento de investigación comercial. Planes de marketing. Estrategia competitiva. Estrategia producto-mercado-tecnología.

35.- Desarrollo tecnológico de la Empresa. La función de investigación y desarrollo. Formación tecnológica. El sistema logístico de la Empresa. Localización de puntos industriales. Factores técnicos, ambientales, económicos, sociales, etc., según los tipos de Empresas -- industriales. La gestión de producción y distribución física: Concepto y técnicas cuantitativas utilizadas.

36.- Planificación estratégica, programación y presupuestos de la Empresa. Modelos e instrumentos de planificación, programación y presupuestación. Funciones directivas. Organización empresarial y factor humano. Principios básicos y modelos de organización. Selección -- formación y promoción de personal. Sindicato y Empresa, negociación colectiva y política de personal.

37.- Estructura financiera de la Empresa y fuentes de financiación. Costes de los recursos financieros. Fuentes de financiación -- en el sistema financiero español: Descripción, utilización y mercados/ suministradores. El plan de inversiones. Inversión inicial, costes relevantes y flujos de caja anuales. Criterios económicos de decisión. - Determinación del coste del dinero y su aplicación como tasa de actualización. Política de inversiones en la Empresa.

38.- La depreciación: Sus clases. Efectos de la inestabilidad monetaria y soluciones en el ordenamiento jurídico. Diagnóstico de Empresas con dificultades. Estudios de viabilidad. Planes de regulación de empleo y reestructuración empresarial. Auditorías internas y -- externas.

39.- La insolvencia de la Empresa. La suspensión de pagos: - Efectos y órganos de la suspensión de pagos. Concepto, clases y efectos de la quiebra. Órganos de la quiebra. Disolución y liquidación de sociedades en nuestro ordenamiento jurídico.

40.- Informática aplicada a la Empresa. Componentes básicos de un ordenador. "Hardware" y "software". Aplicaciones informáticas -- tradicionales más comunes en la Empresa. La informática personal: Aplicaciones más importantes del microordenador en la gestión de la Empresa. Hojas electrónicas, bases de datos, tratamiento de textos, etc.

41.- Evolución de la política industrial en España hasta la crisis energética. La defensa de la industria nacional. La autarquía/ La liberación de 1.959. La planificación indicativa: Las industrias de interés preferente y el Régimen de autorización administrativa previa. Factores limitativos e impulsores del desarrollo industrial español.

42.- La política industrial española desde la crisis energética. Principales programas económicos y medidas adoptadas. Las políticas de ajuste positivo en los países occidentales. Análisis de las variables industriales fundamentales desde 1.974 hasta la actualidad en/

España: Producto industrial, empleo industrial, comercio exterior de -- productos industriales, inversiones industriales, etc.

43.- Régimen de instalación, ampliación y traslado de Industrias. El Registro Industrial.

44.- El análisis de la coyuntura industrial: Técnicas utilizadas para su estudio. Indicadores de la coyuntura. Las encuestas cualitativas sobre las opiniones empresariales. Variables retrospectivas/ y proyectivas. El análisis de las causas de la situación coyuntural.

45.- Legislación básica sobre minería, Ley de Minas, Reglamento General para el Régimen de la Minería, Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan: Legislación sobre explosivos.

46.- La política de abastecimiento nacional de materias primas: Evolución de la dependencia española. La Ley de Fomento de la Minería. El Plan Nacional de abastecimiento de Materias Primas Minerales. Reservas minerales. Su incidencia en la Comunidad Económica Europea. - Perspectiva tras la integración en la C.E.E.

47.- La política energética en el mundo y en España desde 1.974: Las fuentes convencionales y las nuevas fuentes de energía. Análisis y evolución del Plan Energético Nacional. La política de ahorro/ y conservación de la energía. La estructura energética de Andalucía. - Legislación e instrumentos básicos. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía: Posibilidades tras el ingreso en las Comunidades Europeas.

48.- Legislación básica sobre la energía eléctrica: Servicio público y tarifas eléctricas. La política nuclear. Legislación básica. El control de los residuos radiactivos. El Consejo de Seguridad Nuclear. El centro de Investigación Energética y Medioambiental. Perspectivas tras la integración en la EURATOM.

49.- La política de hidrocarburos líquidos y gaseosos en España: Legislación básica. El Instituto Nacional de Hidrocarburos y la CANPSA. Evolución y perspectivas tras el ingreso en la C.E.E.

50.- Legislación básica sobre las aguas. Régimen jurídico de las aguas subterráneas. El suministro de agua.

51.- El medio ambiente industrial. Legislación básica y competencias administrativas. La Agencia del Medio Ambiente: Normativas -- específicas del impacto ambiental en las explotaciones a cielo abierto. La contaminación industrial: Sus diversas formas. Residuos sólidos urbanos. Actividades molestas, insalubres, nocivas y poligrosas. Perspectivas tras la integración en las Comunidades Europeas.

52.- La política de investigación estatal. Centros de investigación y desarrollo. Instituto Geológico y Minero de España. Asociaciones de investigación. Planes concertados de investigación. Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica. La política de investigación en las Comunidades Europeas: Posibilidades de España tras la adhesión. El Registro de la Propiedad Industrial: Legislación básica y sus perspectivas tras la integración en las Comunidades Europeas.

53.- La política tecnológica: Su evolución en España. Organismos y acciones de fomento de la investigación, innovación y difusión de la tecnología. El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial. La investigación y desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma Andaluza. Líneas prioritarias de investigación científica y técnica, actuaciones propias de la Comunidad Autónoma para el desarrollo de programas tecnológicos. La transferencia de tecnología: Legislación básica y evolución de la balanza tecnológica. Las Empresas consultoras y de Ingeniería Industrial.

54.- Inversiones extranjeras en España: Legislación básica. Régimen especial en minas e hidrocarburos. Importancia de las Empresas multinacionales en la industria española: Especial análisis sobre el capital y la tecnología. La cooperación internacional en el sector industrial. Efectos tras la integración en la C.E.E.

55.- La política industrial exterior. Instrumentos convencionales de fomento a la exportación. Crédito y seguro a la exportación, tráfico de perfeccionamiento activo y fabricaciones mixtas: Legislación básica y sus perspectivas tras la integración en la C.E.E. Nuevos instrumentos: Asistencia técnica, exportación de la tecnología y de plantas industriales, inversiones industriales españolas en el extranjero.

56.- La seguridad industrial. Seguridad minera. Comisión de/ seguridad minera. Estadística de accidentes. Transferencia en materia/ de seguridad minera a las Comunidades Autónomas. El control sanitario/ de la producción industrial.

57.- La política de normalización y homologación de produc- tos industriales. Legislación básica y actuaciones del Ministerio de - Industria y Energía: Organos de normalización. Entidades colaboradoras. La armonización de legislaciones técnicas y la eliminación de obstácu- los técnicos al comercio: Sus perspectivas ante el GATT y tras el in- greso en la C.E.E.

58.- La gestión estatal directa en la industria. Ré- gimen de Empresas Nacionales. El Instituto Nacional de Industrias y -- sus Empresas nacionales. El Instituto Nacional de Empresas y sus Empresas públicas: Sectores de actuación, programas de inversiones y financiación. El Sec- tor Público Andaluz. La empresa pública española tras el ingreso en la C.E.E.

59.- La política de dimensionamiento de las Empresas: Instru- mentos y organismos. Fusiones y concentraciones de Empresas. Objetivos e instrumentos de la política de apoyo a las pequeñas y medianas Indus- trias en España: El Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Indus- trial y el Instituto de Fomento de Andalucía. La subcontratación Indus- trial. La artesanía. Rocas ornamentales.

60.- La política industrial sectorial: Evolución y legisla- ción básica. Análisis de los instrumentos empleados en España y de sus resultados: Sectores de interés preferente, planes especiales, -- acciones concertadas.

61.- La política de reconversión y reindustrialización: Ante- cedentes de otros países y en España. Legislación general vigente y -- principales instrumentos. Aspectos sociolaborales. La reconversión pro- fesional.

62.- La reconversión siderúrgica en España y en la CECA. La/ reconversión naval en España y en la C.E.E.

63.- Otros sectores de reconversión. Electrodomésticos, tex- til, fertilizantes. Actuaciones sobre Empresas individuales.

64.- La política de innovación y de promoción industrial. Ac- tuaciones sobre sectores maduros: Textil, calzado. Los intangibles. Ac- tuaciones sobre sectores de tecnología punta: El Plan Electrónico e In- formático Nacional. Cooperación internacional en estos sectores. Pers- pectivas tras la integración en la C.E.E.

65.- La política industrial regional: Los incentivos tradi- cionales de localización industrial. Las Sociedades de Desarrollo Re- gional. Zonas de urgente reindustrialización. La política de infraes- tructura. La política regional española tras la integración en la CEE. Incentivos nacionales y ayudas comunitarias.

66.- La Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Tra- bajo: Derechos, obligaciones, funciones, condiciones generales de los -- centros de trabajo, etc. Legislación española específica. Normativas -- relativas al amianto, plomo y compuestos, cloruro de vinilo y señaliza- ción en los lugares de trabajo. El reglamento de protección de maquina- ría. El estudio de seguridad en los proyectos de edificación y obras -- públicas.

67.- Convenios de la Organización Internacional de Trabajo: -- números 155, 161, 134, 136, 148 y 152. Recomendaciones de la Organiza- ción Internacional de Trabajo: número 147, 156 y 164. Prevención y con- trol de los riesgos profesionales causados por: sustancias o agentes -- cancerígenos, ruidos, vibraciones, etc. El Programa Internacional para la mejora de las condiciones y medio ambiente de trabajo. Normativa Co- munitaria relativa a la protección de los trabajadores contra los ries- gos laborales. Programa de Acción de la C.E.E.

68.- Salud, trabajo, riesgo y prevención. Definiciones de sa- lud. Valoración social del trabajo. Concepto de riesgo. Patología del/ trabajo: Los daños profesionales. Significado y clasificación. Motiva- ciones económicas, sociales y humanas para la prevención.

69.- Técnicas preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene/ Industrial, Medicina del Trabajo. Concepto, objetivos, rasgos y técni- cas específicas de acción de cada una de ellas. Otras técnicas preven- tivas: Ergonomía, Psicología del Trabajo, la Acción formativa en/ materia de prevención.

70.- La organización administrativa del urbanismo en España/

y en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Sistema legal del Ordena- miento Urbanístico. Valor normativo de los Planes. El Sistema de Pla- neamiento de la Ley del Suelo: El Planeamiento Supramunicipal y el Pla- neamiento Municipal.

OPCIÓN : QUÍMICOS (A.2)

1.- El agua. La molécula de agua. Estructura Química. Estado físico. Propiedades físicas. El agua como disolvente. Solubilidad.

2.- Consumo humano del agua. Potabilización. Parámetros. Clo- ración y fluoración. Abastecimiento.

3.- Utilización del agua en la Industria. Sistemas de trata- miento. Corrosión. Agua de refrigeración. El agua en la Agricultura.

4.- Aguas residuales urbanas. Depuración. Tecnologías de de- puración. Calidad del agua tratada.

5.- Depuración de aguas residuales urbanas por métodos con- convencionales. Plantas depuradoras. Fases de depuración. Fangos. Trata- miento de fangos.

6.- Depuración de aguas residuales urbanas por métodos no -- convencionales. Criterios de selección. Plan para la Investigación y -- Desarrollo de Tecnologías no Convencionales de Depuración de Aguas Resi- duales Urbanas para Andalucía.

7.- Lagunado. Depuración por medio de lagunas de oxidación./ Lagunas de oxidación facultativas. Lagunas aireadas. Lagunas con recircu- lación. Lagunas profundas. Reutilización del agua.

8.- Depuración de aguas residuales urbanas mediante Lechos -- de Turba, Biocilindros y Filtro Verdes. Características. Proceso bio- químico de depuración. Reutilización del agua.

9.- Laboratorio químico para control de calidad del agua. Ma- terial. Dotación.

10.- Controles de calidad del agua. Análisis químicos.

11.- Ley de Aguas. Regulación del dominio público hidráulico. Usos del Agua. Competencias.

12.- Contaminación de aguas subterráneas. Aspectos básicos -- en la contaminación de los acuíferos. Focos potenciales de contamina- ción. Medidas anticontaminantes. Legislación Española.

13.- Contaminación marina. Fuentes principales. Contaminan- tes y efectos. Actuaciones en el litoral Andaluz. Ley de Policía de -- Aguas.

14.- Contaminación de aguas continentales. Vertidos indus- triales. Vertidos urbanos. Medidas anticontaminantes. Control de cali- dad de las aguas. Organismos de Cuenca.

15.- Tratamiento de efluentes industriales. Caracterización/ de efluentes. Control de vertidos.

16.- Efluentes de industrias agrícolas y alimentarias. Carac- terísticas. Tratamientos.

17.- Efluentes de industrias textiles y papeleras. Caracte- rísticas. Tratamientos.

18.- Efluentes de industrias del petróleo y metalúrgicas. Ca- racterísticas. Tratamientos.

19.- Medidas correctoras de la contaminación industrial en -- Andalucía. Residuos líquidos. Plan Director.

20.- Residuos Sólidos Urbanos. Composición. Sistemas de reco- gida y transporte. Eliminación y aprovechamiento de los residuos.

21.- Vertedero controlado. Características. Tipos. Maquina- ría.

22.- Ubicación de vertederos controlados. Factores a conside- rar. Lixiviados. Aprovechamiento de biogas.

23.- Otros sistemas de eliminación de Residuos Sólidos Urba- nos. Incineración simple. Incineración con recuperación de energía. Re- comendaciones en el uso de la incineración.

24.- Reciclado de los Residuos Sólidos Urbanos. Recogida se- lectiva. Plásticos. Vidrios. Metales ferromagnéticos. Condicionantes --

económicos del reciclado.

25.- Aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos. Compostaje. Instalaciones.

26.- Compost. Características. Propiedades. Utilización en Agricultura.

27.- Vermi-Compost. Morfología de la Lombriz roja de California. Características químicas y físico-químicas del Vermi-Compost. Estudio de metales pesados en Vermi-Compost. Utilización en Agricultura.

28.- La gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en Andalucía. Competencias.

29.- Planificación de los Residuos Sólidos Urbanos en Andalucía. Planes Directores de gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Financiación.

30.- Legislación sobre Residuos Sólidos Urbanos. Legislación nacional. Legislación de la C.E.E. Legislación autonómica.

31.- Residuos industriales. Residuos tóxicos y peligrosos. Depósito de seguridad. Legislación.

32.- Ubicación de vertederos de residuos industriales. Factores a considerar. Tipos. Impermeabilización.

33.- Residuos agropecuarios. Aprovechamiento. Instalaciones. Digestores anaerobios. Biogas.

34.- La contaminación atmosférica. Consideraciones generales. Tipos de contaminantes. Monóxido de carbono. Óxidos de nitrógeno. Dióxido de azufre. Dióxido de carbono. Ozono. Hidrocarburos. Partículas. Inversiones de temperatura y efecto invernadero. Efectos sobre el medio ambiente y la salud humana.

35.- Inmisión. Método de medida de Inmisión. Método químico/manual. Analizadores de vía húmeda. Analizadores de vía seca. Partículas sólidas.

36.- Redes de vigilancia para la contaminación atmosférica./ Sistema manual de vigilancia. Red de vigilancia con telemetría. Calibración remota. Sistemas de transmisión.

37.- Estaciones móviles. Descripción. Sistema de adquisición y proceso de datos. Área funcional. Área de analizadores. Área de calibración y análisis. Medidas de emisión e inmisión.

38.- Lluvia ácida. Contaminación. Detección. Organismos indicadores de contaminación: atmosférica, eutrofización y metales pesados. Situación en Andalucía.

39.- Legislación española sobre contaminación atmosférica. - Período de medida. Situación admisible. Declaración de zona contaminada. Emergencia de primer grado. Emergencia de segundo grado. Emergencia total.

40.- El ruido como agente contaminante. El ruido en áreas urbanas. En el medio industrial. En la vivienda. Análisis del problema./ La C.E.E. y el ruido.

41.- Ruido y vibraciones. Física. Magnitudes y unidades. Medidas y análisis. Valoraciones de riesgos y molestias.

42.- Control de ruido y vibraciones. Aislamiento. Absorción. Pantallas. Cerramientos. Montajes antivibrátiles.

43.- Aspectos legales de la lucha contra el ruido. Ordenanzas municipales. Norma básica NBA-CA-82. Directivas de la C.E.E. Reglamento de actividades M.J.N.P. Ordenanzas de seguridad e higiene en el trabajo.

44.- Las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Desarrollo legislativo y competencias.

45.- El impacto ambiental. Tipos. Ejemplos de impactos

46.- Estudios de impacto ambiental. Contenido. Metodología./ Tipos.

47.- La evaluación del impacto ambiental (E.J.A.). Metodología. Etapas. Participación pública. Informe final.

48.- Marco legal y administrativo de la E.J.A. Dificultades/semánticas. La aplicación preceptiva de la E.J.A. la E.J.A. en el derecho internacional y comparado. Legislación española vigente y en proyecto.

49.- La educación ambiental. Finalidad y objetivos. Metodología y evaluación.

50.- Sistema de conservación de alimentos. Generalidades. -- Efectos de la temperatura. Efecto de las radiaciones. Efecto de los agentes químicos.

51.- Eliminación de agua de los alimentos. Deshidratación/Liofilización. Repercusión en la calidad.

52.- Conservación de los alimentos mediante calor. Pasterización y Esterilización. Repercusión en la calidad.

53.- Conservación de los alimentos mediante el empleo de ácidos y sal. Repercusión en la calidad.

54.- Conservación de los alimentos mediante irradiación. Radiaciones calóricas. Radiaciones ionizantes. Repercusión en la calidad.

55.- Metales y metalurgia. Propiedades físicas y químicas de los metales. El enlace metálico. Estado natural de los metales. Operaciones metalúrgicas. Aleaciones.

56.- El hierro. Propiedades físicas y químicas. Metalurgia del hierro. Altos hornos. Aceros.

57.- El aluminio. Propiedades físicas y químicas. Metalurgia del aluminio. Afinado. Sales de aluminio. Alumbres

58.- El cobre. Propiedades físicas y químicas. Metalurgia del cobre. Afinado. Aplicaciones. Compuestos del cobre.

59.- Plaguicidas. Tipos. Características. Usos en agricultura. Contaminación.

60.- Plásticos. Clasificación. Usos. Contaminación.

61.- Detergentes. Tensioactivos. Detergentes biodegradables./ Contaminación.

62.- Abonos orgánicos. Residuos orgánicos no compostados. Materia orgánica compostada. Regeneradores de suelos.

63.- La materia orgánica del suelo. Características. Definición en materia orgánica en los suelos andaluces. Medidas correctoras.

64.- El Humus del suelo. Aislamiento, fraccionamiento y características morfológicas de los distintos tipos de Humus.

65.- Ácidos Húmicos. Ácidos Fúlvicos. Ácidos Himatonelánicos y Humina del suelo.

66.- Precursores del Humus del suelo: Celulosa, Lignina, Hemielulosa, Pectinas, Polifenoles, etc...

67.- Melanoidinas, Acido Polimaléico y otros polímeros sintéticos y su relación estructural con las distintas fracciones del Humus.

68.- Aporte de compuestos aromáticos de origen vegetal al suelo. Procesos de transformación, degradación y detoxificación.

69.- Síntesis de compuestos aromáticos en suelos. Papel de los microorganismos. Relaciones estructurales entre Melaninas y sustancias húmicas.

70.- Grupos funcionales del Humus del suelo. Interacciones Humus-Pesticidas. Formación de complejos organo-metálicos. Metales pesados y Humus.

OPCIÓN: GEOLOGOS (A.2)

1.- La materia mineral. Estructura y composición de la Tierra.

2.- Estructura íntima de la materia cristalina. La simetría cristalina. Sistemas cristalográficos y clases.

- 3.- La génesis mineral y su relación con los fenómenos geológicos. Clasificación de los minerales.
- 4.- Minerales y rocas. Concepto. Paragénesis. Procesos cristoquímicos y cristallofísicos en relación con la petrogénesis.
- 5.- Procesos sedimentarios y génesis de rocas sedimentarias. Clasificación.
- 6.- Estratigrafía. Facies estratigráficas. Unidades geocronológicas y cronoestratigráficas. Paleogeografía.
- 7.- Análisis de cuencas sedimentarias antiguas.
- 8.- Sedimentación en deltas. Características. Importancia económica.
- 9.- Sedimentología fluvial.
- 10.- Morfología de fondos marinos. Procesos sedimentarios de plataforma y talud.
- 11.- Dinámica litoral. Evolución costera.
- 12.- Climatología. Paleoclimatología; influencia en los procesos sedimentarios a nivel del globo.
- 13.- Rasgos estratigráficos esenciales de las Cordilleras Béticas. Formaciones sedimentarias ligadas con la Orogenia Alpina.
- 14.- Rasgos estratigráficos y sedimentología de la Cuenca -- del Guadalquivir y de las depresiones intracontinentales andaluzas.
- 15.- Procesos de tectónica global. La teoría de la tectónica de placas litosféricas.
- 16.- Estructuración y evolución de los continentes. Tipos de bordes continentales. Concepto de Terreno. Amalgamado y dispersión.
- 17.- Cadenas de plegamiento. Niveles estructurales.
- 18.- Pliegues y procesos de plegamiento. Zonas de cizallas.
- 19.- Análisis estructural de áreas deformadas.
- 20.- Estructura y evolución tectónica de las Cordilleras Béticas. El arco de Gibraltar. Relación con las cadenas norteafricanas./ Relación con el macizo Hespérico.
- 21.- Estructura y evolución tectónica de Sierra Morena. Situación dentro del marco general del Macizo Hespérico.
- 22.- Metamorfismo y rocas metamórficas. Facies metamórficas/ en función de presión, temperatura y composición. Metamorfismo de contacto.
- 23.- Metamorfismo de alto grado. Granulitas. Anatexis. Series de facies metamórficas y medio tectónico.
- 24.- Las rocas ígneas: definición; mineralogía; clasificación.
- 25.- La actividad volcánica de acuerdo con los tipos de rocas que producen.
- 26.- Diferenciación de rocas ígneas. Hibridación. Asimilación. Autometasomatismo. Cristalización fraccionada.
- 27.- Clasificación genéticas de las rocas ígneas. Series de rocas ígneas. Las rocas ígneas en los distintos ambientes de la tectónica global.
- 28.- El mecanismo de la deriva continental y la génesis de los magmas profundos. Ofiolitas y su significado.
- 29.- Las rocas ígneas en las distintas unidades de las Cordilleras Béticas. El vulcanismo del cabo de Gata y su significado.
- 30.- Evolución del magmatismo y las rocas ígneas resultantes a lo largo de la historia geológica de Sierra Morena.
- 31.- Yacimientos minerales. Concepto. Clasificación de los yacimientos minerales según el marco tectónico. Tipología. Clasificación económica de los yacimientos minerales.
- 32.- Metodología para la investigación y evaluación de un yacimiento. Sondeos mineros. Testificación geofísica. Disposición de mallas. Evaluación de reservas. Criterios económicos, reservas y recursos.
- 33.- Investigación de yacimientos en Andalucía: Faja Pirítica. Yacimientos minerales en Ossa Morena y Batólito de Los Pedroches.
- 34.- Investigación de yacimientos en Andalucía: Yacimientos/ en las Cordilleras Béticas. Yacimientos de las rocas volcánicas de Cabo de Gata. Otros yacimientos.
- 35.- Investigación de yacimientos en Andalucía: Yacimientos/ de minerales energéticos, carbón, petróleo, gas y uranio.
- 36.- Rocas industriales en Andalucía. Tipos comerciales. Sistemas de exploración y explotación.
- 37.- Importancia económica de los yacimientos minerales y explotaciones mineras en Andalucía. Su relación con las prioridades nacionales en recursos naturales. Ley de Fomento de la Minería: Factor de agotamiento.
- 38.- La Ley de Minas de 21 de Julio de 1973 y su Reglamento. Permisos de exploración. Permisos de Investigación. Concesiones de explotación. Acción estatal. Competencias autonómicas.
- 39.- Organización y elaboración de la cartografía geológica. El plan MAGNA en Andalucía. Otras escalas de cartografía geológica -- existentes en Andalucía.
- 40.- La Geoquímica y su aplicación a la investigación de yacimientos y a la geología del medio ambiente.
- 41.- Teledetección. Aplicación a la exploración de materias/ primas minerales. Aplicación a la geología del medio ambiente.
- 42.- Técnicas geofísicas aplicadas a la investigación de recursos naturales y las obras públicas.
- 43.- El ciclo del agua en la Naturaleza. Los acuíferos subterráneos.
- 44.- Los diversos tipos de acuíferos subterráneos. Recarga natural y descarga, evaluación del balance.
- 45.- Métodos de captación de aguas subterráneas. Panorámica/ y consideraciones globales. Situación en Andalucía.
- 46.- Equipamiento, desarrollo, limpieza y tratamientos especiales en sondeos de captación de aguas subterráneas.
- 47.- Filosofía y aplicaciones del uso conjunto de aguas superficiales y subterráneas. Métodos de estudio. Modelos de gestión.
- 48.- Realización de estudios hidrogeológicos a nivel regional. Objetivos, medios, fases y resultados.
- 49.- Realización de estudios locales para evaluación de posibilidades de captación de aguas subterráneas. Metodología, medios auxiliares y resultados.
- 50.- Intrusión marina. Causas. Identificación. Sistemas de defensa. La intrusión marina en el litoral de Andalucía. La lucha -- contra la intrusión.
- 51.- Acuíferos carbonatados y detriticos. Régimen de circulación del agua. Principales acuíferos en Andalucía.
- 52.- Hidrogeología del Valle del Guadalquivir. Principales acuíferos. Recursos. Utilización. Contaminación. El acuífero Almonte-Marismas y el Parque Nacional de Doñana.
- 53.- Acuíferos del litoral mediterráneo andaluz. Aprovechamiento. Problemática actual. Hidrogeología del Campo de Daifas.
- 54.- La Ley de Aguas. El Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 55.- Contaminación de aguas subterráneas. Concepto. Principales agentes contaminantes. Fuentes potenciales de contaminación. Calidad de las aguas subterráneas.

56.- Los nitratos en las aguas subterráneas. Problemática. - Focos potenciales de aporte. Soluciones.

57.- Mecánica de rocas. Mecánica de suelos. Ensayos y su utilidad.

58.- Estudios de restauración del Medio Natural en zonas -- afectadas por exploraciones mineras.

59.- Riesgos geológicos ligados a procesos de geodinámica interna. Actividad sísmica en Andalucía. Mapas Sismotectónicos.

60.- Estudios de riesgos geológicos por inundaciones.

61.- Estudios de estabilidad de laderas. Problemática de los terrenos expansivos.

62.- Morfología kárstica y problemas geotécnicos que ocasiona. Desarrollo del Karst en Andalucía.

63.- Residuos radiactivos. Sistemas de almacenamiento. Factores geológicos-geotécnicos.

64.- Mapas temáticos útiles para la ordenación del territorio y protección del Medio Ambiente.

65.- Residuos industriales. Residuos tóxicos y peligrosos. Depósitos de seguridad. Impermeabilización. Ubicación de vertederos de residuos industriales. Factores a considerar. Tipo de vertederos.

66.- Aguas residuales urbanas. Composición. Sistema de tratamiento de las aguas residuales. Reutilización.

67.- El impacto ambiental. Tipos. Estudio de impacto ambiental. Factores geológicos que intervienen. Contenido. Metodología.

68.- Los residuos sólidos urbanos. Producción de residuos. Eliminación. Vertederos controlados. Tipos Ubicación de vertederos sanitariamente controlados. Factores a considerar. Legislación vigente.

69.- Marco legal y administrativo de las evaluaciones de impacto ambiental y su aplicación preceptiva. La evaluación de impacto ambiental en el derecho internacional y comparado. Legislación española vigente.

70.- La educación ambiental. Finalidad y objetivos. Metodología y evaluación.

OPCIÓN: ESTADÍSTICOS

1.- Estadística: Ideas fundamentales y campos de aplicación. Las unidades estadísticas. Caracteres cualitativos y cuantitativos. - Variables discretas y continuas.

2.- Distribuciones unidimensionales de frecuencias. Tablas estadísticas. Representación gráfica.

3.- La reducción de los datos estadísticos. Medidas de posición: Media aritmética, geométrica y armónica. Cálculo de las mismas y propiedades. Aplicaciones.

4.- Medidas de posición: Mediana, moda y cuantiles. Cálculo de las mismas y propiedades. Aplicaciones.

5.- Medidas de dispersión. Recorrido, varianza y desviación típica. Otras medidas de dispersión. Cálculo de las mismas y propiedades. Aplicaciones.

6.- Momentos potenciales. Métodos abreviados de cálculo y aplicaciones.

7.- Medidas de simetría y apuntamiento. Índices de concentración de la renta: Gini y Lorenz.

8.- Interpolación. Métodos de interpolación: Lineal, parabólica y por aproximaciones sucesivas. Fórmula de Lagrange.

9.- Ajuste por el método de mínimos cuadrados. Métodos abreviados de ajuste. Varianza residual.

10.- Ajuste por mínimos cuadrados de una función exponen-

cial. Método de polinomios ortogonales para el ajuste de funciones potenciales.

11.- Distribuciones estadísticas de dos caracteres. Tabla de doble entrada. Independencia e interdependencia de las variables.

12.- Representaciones gráficas de las distribuciones de dos caracteres: Cualitativos, cuantitativa y sus combinaciones. Otras representaciones gráficas.

13.- Gráficos funcionales: su utilización. Los gráficos logarítmicos y semilogarítmicos. Gráficos triangulares.

14.- Distribuciones bidimensionales de frecuencias. Distribuciones marginales y condicionales. Relaciones entre sus características. Características generales de una distribución de dos variables.

15.- Rectas de regresión. Coeficiente de correlación lineal y cálculo del mismo. Posiciones de las rectas de regresión según el valor del coeficiente de correlación.

16.- Distribuciones tridimensionales de frecuencias. Planos de regresión. Coeficiente de regresión parcial. Coeficientes de correlación parcial y múltiple.

17.- Series cronológicas y temporales. Componentes de una serie cronológica. Métodos para la determinación de la tendencia.

18.- El análisis de las series cronológicas. Métodos elementales para la determinación de las variaciones estacionales y los movimientos cíclicos.

19.- Números índices. Los índices simples. Propiedades de los índices simples. Índices complejos, índices de precios, índices de precios de consumo.

20.- Propiedades de los índices complejos. Algunos problemas prácticos relacionados con la construcción de un índice. Índices de la producción industrial, salarials y del comercio exterior.

21.- Problemas generales de la recogida de datos. Necesidad y posibilidad de la obtención de los datos. Relaciones con los informantes. Datos que no han de obtenerse. Anonimato de los declarantes y carácter confidencial de las declaraciones.

22.- Estadísticas de la población. El censo. Métodos de inscripción. Principales datos. Análisis de los resultados. El sexo, índices de masculinidad, edad, pirámide de edades, población activa, grupos profesionales y niveles educativos.

23.- Estadísticas del movimiento natural de la población. Recogida de datos. El Registro Civil. Inscripción y transcripción. Boletines demográficos y su tramitación. Estadísticas migratorias.

24.- Nupcialidad y matrimonialidad. Coeficientes para medir las. Tablas de nupcialidad. Natalidad, fecundidad y reproductividad. Tablas de fecundidad. Generaciones.

25.- Mortalidad. Tablas de mortalidad: Funciones y elaboración. Mortalidad general y específica. Coeficientes. Letalidad.

26.- Métodos de evaluación de la población futura y en los periodos intercensales.

27.- Estadísticas sanitarias y de higiene: Recogida de datos sobre causas de muerte. Morbilidad. Censo de establecimientos sanitarios y benéficos. Estadísticas antropométricas.

28.- Estadísticas agrarias: Recogida de datos. Censo agrario y encuestas agrarias. Recomendaciones de la FAO y de la CEE.

29.- Estadísticas industriales: Recogida de datos. Censo industrial. Censo de Sociedades y de Empresas. Encuestas Industriales. El índice de Producción Industrial de Andalucía.

30.- Estadísticas de servicios: Recogida de datos. Censo de distribución. Encuestas de servicios.

31.- Estadísticas del sistema financiero. Estadística de las Haciendas Públicas: estadísticas presupuestarias, tributarias y otras relativas al sector público.

32.- Estadísticas socio-económicas: Recogida de datos. Esta

dísticas de salarios. Estadísticas de precios de consumo. Estadísticas de población activa, empleo y paro. Otras estadísticas sociales.

33.- Estadísticas judiciales. Estadística penal; penitenciaría y de los Tribunales Tutelares de Menores. Estadística judicial, civil y de lo contencioso-administrativo. Otras estadísticas judiciales. Estadísticas de enseñanza y culturales. Recomendaciones de la UNESCO.

34.- Encuesta general de población. Principales aspectos.

35.- Instrumentos sesgados: Observaciones generales. Números aleatorios. Listados de unidades. Errores en los listados. Cuestionarios. Instrucciones.

36.- El entrevistador. Motivos para su utilización. Consideraciones sobre el efecto del entrevistador. Algunos estudios empíricos de efecto del entrevistador. Aplicaciones censales. Verificación de la calidad de los datos recogidos por entrevistadores. Método para mejorar la calidad del trabajo de los entrevistadores.

37.- Fenómenos aleatorios. Concepto de probabilidad. Axiomas. Teoremas fundamentales. Teorema de Bayes.

38.- Variable aleatoria. Función de cuantía. Función de densidad. Función de distribución. Propiedades.

39.- Esperanza matemática. Propiedades. Varianza, desviación típica de una variable aleatoria. Propiedades.

40.- Distribución binomial. Propiedades. Ajuste de una distribución binomial a una distribución de frecuencias.

41.- Distribución uniforme: Propiedades. Distribución de Poisson: Propiedades. Ajuste de una distribución de Poisson a una distribución de frecuencias.

42.- Distribución normal de parámetros cero y uno. Tablas de áreas.

43.- Distribución normal de parámetros μ y σ : Propiedades.- Ajuste de una distribución normal a una distribución de frecuencias.

44.- Distribución de Pareto. Ajuste de una distribución de Pareto a una distribución observada. Críticas generales a los ajustes.

45.- Distribución χ^2 de Pearson. Tablas y aplicaciones.

46.- Distribución t de Student. Tablas y aplicaciones.

47.- Distribución F de Snedecor. Tablas y aplicaciones.

48.- Distribuciones en la población, en la muestra y en el muestreo. Estimadores. Precisión de un estimador.

49.- Propiedades de los estimadores. Distribución de la media y de la diferencia de medias muestrales.

50.- Contratación de hipótesis estadísticas. Aplicaciones de las distribuciones: Normal, χ^2 , t, F.

51.- Estimación por punto y estimación por intervalos. Intervalos y coeficientes de confianza.

52.- Métodos de estimación: Método de los momentos. Método de la máxima verosimilitud.

53.- Muestreo probabilístico. Distribución de un estimador en el muestreo. Estimadores lineales insesgados en el muestreo aleatorio simple. Varianzas y su estimación.

54.- Muestreo estratificado. Estimadores lineales insesgados. Varianza y su estimación: Tipos de afiliación. Ganancia en precisión.

55.- Muestreo sistemático. Estimadores lineales insesgados. Varianzas y su estimación. Comparación con otros tipos de muestreo.

56.- Estimadores de la razón. Sesgo y varianza aproximada. Estimadores simple y combinado en el muestreo estratificado.

57.- Estimadores de regresión. Varianzas y su estimación. Estimadores simple y combinado en el muestreo estratificado. Comparación de varianzas. Sesgos de los estimadores.

58.- Muestreo de conglomerados del mismo tamaño sin submues-

treo. Estimadores lineales insesgados. Varianzas y su estimación. Relación entre el tamaño del conglomerado y el coeficiente de correlación intraconglomerados. Conglomerados de distintos tamaños.

59.- Muestreo de conglomerados del mismo tamaño con submuestreo. Teorema de Nadar. Varianzas y su estimación. Conglomerados de distintos tamaños, muestreo estratificado bietápico.

60.- Muestreo con reposición y probabilidades desiguales. Estimadores lineales insesgados. Varianzas y su estimación. Método de Lahiri.

61.- Muestreo sin reposición y probabilidades desiguales. Estimadores lineales insesgados. Varianzas y su estimación.

62.- Muestreo polietápico con y sin reposición y probabilidades desiguales. Estimadores lineales insesgados. Varianzas y su estimación.

63.- Muestreo polietápico con y sin reposición y probabilidades desiguales. Regla de Durbin. Casos particulares cuando las probabilidades son iguales.

64.- Muestreo polietápico con y sin reposición y probabilidades desiguales. Regla de Durbin para la estimación de varianzas. Técnicas de los conglomerados últimos. Método de las pseudorreiteraciones.

65.- Estimación del cambio y de la media entre dos ocasiones. Estimadores de mínima varianza para el cambio y la media en la segunda ocasión. Grupos de rotación.

66.- Muestreo polifásico. Aplicaciones al muestreo estratificado y a los estimadores de la razón y regresión.

67.- La falta de respuesta y principales métodos para su tratamiento. Modelo de respuesta aleatorizada para datos cualitativos.

68.- Tamaño de la muestra: Muestreo aleatorio simple, estratificado y de conglomerados. Efecto de diseño. Optimización en el muestreo bietápico.

69.- El error total en encuestas y censos: Modelo de Hansen, Hurvitz y Bershad. Componentes de la varianza total.

70.- El error total en encuestas y censos: Índice de inconsistencia y su estimación. Estimación de la componente correlacionada de la varianza total de respuesta: Método de observaciones repetidas y de las muestras interpenetrantes.

CUERPO DE TECNICOS DE GRADO MEDIO (B.2)

OPCIÓN: INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS

GRUPO B.2

LEGISLACIÓN BÁSICA INDUSTRIAL Y MINERA

1.- Régimen de instalación, ampliación y traslado de Industrias: Decreto de 22 de Julio de 1.967.- Clasificación de Industrias.- El Registro Industrial.- La estadística minera e Industrial: Finalidad y medios.- Distribuciones estadísticas: Medida de la tendencia central y de la dispersión.- Series cronológicas.- Las técnicas de muestreo: Su aplicación al control.- Los sectores industrial y minero en la economía: La evolución y la coyuntura.- Su incidencia en la balanza comercial.- El PIB y la renta industrial.- Grado de cobertura.- Distribución territorial.

2.- Industrias de interés preferente: Ley de 2 de Diciembre de 1.963 y Decreto de 8 de Septiembre de 1.964.- Ámbito de aplicación.- Procedimiento para la determinación de Empresas incluidas en un sector.- Zona y beneficios.

3.- Localización industrial y minera.- Actuación administrativa: Autorizaciones y licencias.- Promoción Industrial regional.- Polo de promoción y desarrollo, zonas de preferente localización industrial y minera.- Promoción industrial sectorial.- Sectores preferentes, acciones concertadas, planes de reestructuración y planes sectoriales específicos.- Zonas de urgente reindustrialización.

4.- El medio ambiente industrial: La Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.- Normas Reglamentarias. Competencias.- Residuos sólidos urbanos: Ley de 19 de Noviembre de 1.975.- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: Disposiciones generales.- Competencias.- Actividades reguladas en el Decreto de 30 de noviembre de -

1.961.- Restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas.- Real Decreto de 15 de Octubre de 1.982 y disposiciones complementarias.- Competencias.

5.- La energía eléctrica: Legislación básica.- Competencias.- El servicio público de suministro de energía eléctrica: Su ordenación y regulación.- Conservación de la Energía: Ley de 30 de Diciembre de 1.980.

6.- La expropiación forzosa.- Legislación vigente Procedimiento expropiatorio General y Procedimientos especiales. Servidumbre de paso de energía eléctrica.

7.- La energía nuclear: Ley de 29 de Abril de 1.964.- Centrales e instalaciones nucleares.- Autorización y puesta en servicio de instalaciones nucleares.

8.- La industria del gas.- El servicio público de suministro de gas: Su ordenación y regulación.- Régimen de autorizaciones y concesiones.- Los gases licuados del petróleo.

9.- Régimen jurídico de la investigación y explotación de hidrocarburos: Ley de 27 de Junio de 1.974.- Reglamento para su aplicación.- Normas complementarias.

10.- La Minería.- Antecedentes normativos: La Ley de 19 de Julio de 1.944.- Ley de Minas de 21 de Julio de 1.973 y su Reglamento.- Ambito de aplicación y clasificación de recursos.- Acción estatal.- Regulación de los aprovechamientos de recursos.- Ley de 5 de Noviembre de 1.980, con especial atención a los recursos energéticos.- Permisos de investigación.- Concesiones de explotación.- Cancelación de inscripciones.- Caducidades.- Titularidad y transmisión de derechos mineros.- Ocupación temporal y expropiación forzosa.- Cotos mineros y establecimientos de beneficios.

11.- Seguridad minera.- Antecedentes normativos.- Reglamento de Policía Minera.- Normas Básicas de Seguridad Minera: Decreto de 2 de Abril de 1.985.- Instrucciones técnicas complementarias.

12.- La industria química: Su régimen jurídico.- Las industrias del cemento y de la construcción: Su régimen jurídico.- El Registro de Contratistas.

13.- La propiedad industrial: El Estatuto de la Propiedad Industrial.- Registro de modelos, patentes y marcas.- El derecho de la propiedad industrial: La puesta en práctica de modelos y patentes.

14.- Las Comunidades autónomas.- Los Estatutos de Autonomía.- Los traslapes de funciones a las Entidades autonómicas.

15.- La acción estatal en la Empresa: Su evolución.- Régimen de censo y policía de los establecimientos mineros e industriales.- Régimen de autorizaciones administrativas.- Las inversiones extranjeras.- Adecuación del título VIII de la Ley de Minas al ordenamiento jurídico de la Comunidad Económica Europea.- El sector público en la minería: Los monopolios y las Empresas Nacionales.

16.- La Ley de Fomento de la Minería de 4 de Enero de 1.977.- La estructura industrial y minera: Dimensión y eficacia de las Empresas.- La política de dimensiones mínimas.- Asoiación y fusión de Empresas: Régimen y beneficios.- Planes de reestructuración sectorial.- Plan Nacional de Abastecimiento de Materias Primas.- La promoción industrial y minera: Planteamiento y evolución.- Materias primas prioritarias.- La promoción sectorial: Sectores preferentes, acciones concertadas y planes nacionales.- La promoción regional: Polos, áreas industriales, zonas y polígonos preferentes.

17.- La tecnología en la industria y en la minería.- La creación tecnológica.- La normalización de la producción: Reglamentación y verificación.- Homologación.

TECNICAS MINERAS Y PROCESOS INDUSTRIALES

18.- Exploración e investigación minera.

19.- Minería de los combustibles sólidos, líquidos y gaseosos.

20.- Minería de los minerales metálicos.

21.- Minería de los minerales no metálicos

22.- Investigación, alumbramiento y explotación de aguas subterráneas. Las estructuras subterráneas.

23.- Producción de energía eléctrica, Refinerías de petróleo. Petroquímica. Producción y envasado de combustibles gaseosos.

24.- La siderurgia.

25.- Metalurgia de los metales básicos.

26.- El cemento, sales, yesos y sus derivados. Fabricación del vidrio, productos cerámicos y refractarios.

27.- Industria química (ingeniería de procesos). La fabricación de explosivos industriales.

28.- Cálculo de coordenadas de itinerarios efectuados con brújulas o con teodolitos. Nivelaciones. Triangulaciones. Demarcación de derechos mineros solicitados bajo diferentes legislaciones. Deslindes, intrusiones, densafas.

29.- Aplicaciones de la informática a los deslindes y demarcaciones.

30.- proyección poliédrica. Proyecciones continuas. Proyección Universal Transversa Mercator (UTM). Elipsoide de referencia internacional de Hayford "datum" europeo (Postdam 1.950). Husos. Origen de longitudes. Origen de latitudes. Ejes. Factor de escala. Convergencia de meridianos. División y numeración de las hojas del Mapa Topográfico Nacional. Paso de coordenadas geográficas a UTM y viceversa.

NORMAS Y REGLAMENTOS TECNICOS Y DE SEGURIDAD

31.- Ley de Aguas 29/1.985, de 2 de Agosto y competencias administrativas derivadas de la misma. Normas que regulan la investigación y explotación de aguas subterráneas minero-medicinales. Perímetro de protección.

32.- Reglamento de Explosivos (Decreto 2.114/1.978, de 2 de Marzo). Normas sobre fabricación, almacenamiento, transporte y uso de explosivos.

33.- Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad sobre generación, transporte, transformación, distribución y utilización de la energía eléctrica. Centrales generadoras de energía eléctrica. Estaciones de transformación y maniobra de energía eléctrica. Líneas eléctricas de alta tensión (Decreto de 28 de Noviembre de 1.968).

34.- Reglamento Electrónico para Baja Tensión (Decreto de 29 de Septiembre de 1.973) e Instrucciones Técnicas Complementarias (Orden ministerial de 31 de Octubre de 1.973).

35.- Reglamento y Normas técnicas o de seguridad sobre combustibles líquidos. Reglamento de Seguridad para las refinerías de petróleo y parques de almacenamiento de productos petrolíferos. Reglamento de Seguridad sobre utilización de productos petrolíferos para calefacción y otros usos no industriales (Decreto de 21 de Junio de 1.968).

36.- Reglamento General del servicio público de gases combustibles (Decreto de 26 de Octubre de 1.973). Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones anexas.

37.- Normas básicas para instalaciones de gas en edificios habitados. Reglamento para los aparatos que utilizan combustibles gaseos y sus anexos (Decreto de 7 de Marzo de 1.974). Normas de Seguridad para la construcción, montaje y funcionamiento de las plantas de llenado y trasvase de GLP. Reglamento sobre centros de almacenamiento y distribución de GLP.

38.- Reglamento sobre recipientes a presión (Decreto 16 de Agosto de 1.969) y sus modificaciones.

39.- Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua. Reglamento de Metales preciosos (Decreto de 29 de Enero de 1.934). Pesas y medidas (Ley de 8 de Julio de 1.892 y Reglamento de 1 de Febrero de 1.952). Reglamento de aparatos elevadores: Descripciones técnicas.

40.- Contaminación atmosférica (Ley de 22 de Diciembre de 1.972 y Decreto de 6 de Febrero de 1.975). Límites de contaminación atmosférica producidos por vehículos automóviles y normas correspondientes (Decreto de 9 de Agosto de 1.974). Tipificación, características y condiciones de empleo de combustibles y carburantes (Decreto de 23 de Agosto de 1.975). Reglamento de Homologación de quemadores para combustibles líquidos en instalaciones fijas.

TECNICOS DE GRADO MEDIO: OPCION ESTADISTICA

- 1.- Estadística: Ideas fundamentales y campos de aplicación. Las unidades estadísticas. Caracteres cualitativos y cuantitativos. Variables discretas y continuas.
- 2.- Distribuciones unidimensionales de frecuencias. Tablas estadísticas. Representación gráfica.
- 3.- La reducción de los datos estadísticos. Medidas de posición: Media aritmética, geométrica y armónica. Cálculo de las mismas y propiedades. Aplicaciones.
- 4.- Medidas de posición. Mediana y moda. Medidas de dispersión: Recorrido, varianza y desviación típica. Momentos potenciales.
- 5.- Medidas de simetría y apuntamiento. Índices de concentración de la renta: Gini y Lorenz
- 6.- Interpolación. Métodos de interpolación: Lineal, parabólica y por aproximaciones sucesivas. Formula de Lagrange.
- 7.- Ajuste por el método de mínimos cuadrados. Métodos abreviados de ajuste. Varianza residual.
- 8.- Ajuste por mínimos cuadrados de una función exponencial. Método de polinomios ortogonales para el ajuste de funciones potenciales.
- 9.- Distribuciones estadísticas de una característica. Tabla de doble entrada. Independencia e interdependencia de las variables.
- 10.- Distribuciones bidimensionales de frecuencias. Distribuciones marginales y condicionales. Relaciones entre sus características. Características generales de una distribución de dos variables.
- 11.- Rectas de regresión. Coeficiente de correlación lineal y cálculo del mismo. Posiciones de las rectas de regresión según el valor del coeficiente de correlación.
- 12.- Series cronológicas y temporales. Componentes de una serie cronológicas. Métodos para la determinación de la tendencia.
- 13.- El análisis de las series cronológicas. Métodos elementales para la determinación de las variaciones estacionales y los movimientos cíclicos.
- 14.- Índices simples. Los índices simples. Propiedades de los índices simples. Índices complejos. Índices de precios. Índices de precios de consumo.
- 15.- Propiedades de los índices complejos. Algunos problemas prácticos relacionados con la construcción de un índice. Índices de la producción industrial, salarios y del comercio exterior.
- 16.- Estadísticas de la población. El censo. Métodos de inscripción. Principales datos. Análisis de los resultados. El sexo, índices de masculinidad, edad, pirámide de edades, población activa, grupos profesionales y niveles educativos.
- 17.- Estadísticas del movimiento natural de la población: Recogida de datos. El Registro Civil. Inscripción y transcripción. Boletines demográficos y su tramitación. Estadísticas migratorias.
- 18.- Nupcialidad y matrimonialidad. Coeficientes para medir las. Tablas de nupcialidad. Natalidad, fecundidad y reproductividad. Tablas de fecundidad. Generaciones.
- 19.- Mortalidad. Tablas de mortalidad: Funciones y elaboración. Mortalidad general y específica. Coeficientes. Letalidad.
- 20.- Estadísticas sanitarias y de higiene: Recogida de datos sobre causas de muerte. Morbilidad. Censo de establecimientos sanitarios y benéficos. Estadísticas antropométricas.
- 21.- Estadísticas agrarias. Recogida de datos. Censo agrario y encuestas agrarias. Recomendaciones de la FAO y de la CEE.
- 22.- Estadísticas industriales. Recogida de datos. Censo industrial. Censo de Sociedades y Empresas. Encuestas industriales.
- 23.- Estadísticas de servicios: Recogida de datos. Censo de distribución. Encuestas de servicios.
- 24.- Estadísticas socio-económicas: Recogida de datos. Esta-

dísticas de salarios. Estadísticas de precios de consumo. Estadísticas de población activa, empleo y paro. Otras estadísticas sociales.

- 25.- Encuesta general de población. Principales aspectos.
- 26.- Fenómenos aleatorios. Concepto de probabilidad. Axiomas. Teoremas fundamentales. Teorema de Bayes.
- 27.- Variable aleatoria. Función de cuantía. Función de densidad. Función de distribución. Propiedades
- 28.- Esperanza matemática. Propiedades. Varianza, desviación-típica de una variable aleatoria. Propiedades.
- 29.- Distribución binomial. Propiedades. Ajuste de una distribución binomial a una distribución de frecuencias.
- 30.- Distribución uniforme: Propiedades. Distribución de Poisson: Propiedades. Ajuste de una distribución de Poisson a una distribución de frecuencias.
- 31.- Distribución normal. De parámetros cero y uno. De parámetros μ y σ . Ajuste.
- 32.- Distribución de Pareto. Ajuste de una distribución de Pareto a una distribución observada. Críticas generales a los ajustes.
- 33.- Distribuciones χ^2 de Pearson, t de Student y F de Snedecor.
- 34.- Distribuciones en la población, en la muestra y en el muestreo. Estimadores. Precisión de un estimador.
- 35.- Propiedades de los estimadores. Distribución de la media y de la diferencia de medias muestrales.
- 36.- Contrastación de hipótesis estadísticas. Aplicaciones de los distribuciones: Normal, χ^2 , t , F .
- 37.- Estimación por punto y estimación por intervalos. Intervalos y coeficientes de confianza.
- 38.- Métodos de estimación: Método de los momentos. Método de la máxima verosimilitud.
- 39.- Concepto de muestreo estadístico o probabilístico: Ventajas e inconvenientes. Conceptos utilizados en el muestreo estadístico: Población, marco, unidad de muestreo, atributos y variables, estimación, precisión, fiabilidad. División de marco en unidades de muestreo. Distribución del estimador en el muestreo.
- 40.- Muestreo aleatorio simple. Estimadores. Errores de muestreo. Intervalos de confianza. Tamaño de la muestra.

CUERPO DE AYUDANTES TECNICOS (C.2.)OPCION FORESTAL C.2.

- 1.- La administración forestal en el Estado de las autonomías. Funciones que asume la Comunidad Autónoma Andaluza. Funciones que se reserva el Estado. Funciones compartidas. Organismos con ámbito forestal en la Comunidad Autónoma Andaluza con especial referencia a las competencias y funciones de la Consejería de Agricultura y Pesca e I.A.R.A.
- 2.- La Administración Medio Ambiental en el Estado de las Autonomías. Funciones que asume la Comunidad Autónoma Andaluza; funciones que se reserva el Estado. Organismos Medioambientales de la Comunidad Autónoma Andaluza; Competencias. Principales organismos nacionales e internacionales dedicados a la conservación de la naturaleza.
- 3.- Características botánicas y caracteres culturales de las principales especies forestales arbóreas que pueblan la Comunidad Andaluza, otras especies arbóreas de interés nacional.
- 4.- Principales especies arbustivas presentes en Andalucía. - Pastizales naturales, clasificación y características. El matorral. El bosque mediterráneo: Características y problemática. La dehesa.
- 5.- El bosque como ecosistema. Fauna asociada. Especies forestales autóctonas. La flora andaluza: especies protegidas; características y problemática. Introducción de especies no autóctonas.
- 6.- Aprovechamiento forestales: de madera, corcho y fruto. Opg

raciones para realizarlas. Unidades de medida. Los aprovechamientos leñosos.

7.- Conocimiento y utilización de las fórmulas, regla de Christen, barrera de Pressler, brújula, alidada de pinulas, clinómetro y reolascopio de Bitterlich.

8.- Cubicación de árboles apeados. Cubicación de árboles en pie. Inventario de una masa forestal. Árboles tipo y coeficiente mórfoico.

9.- Interpretación de planos topográficos: Escalas, curvas de nivel, equidistancia y signos convencionales. Cálculo sobre un plano de distancias reales, pendientes y altitudes.

10.- Principales plagas de las coníferas y frondosas que pueblan la Comunidad Andaluza: descripción, daños y tratamientos principales enfermedades de estas especies.

11.- Los espacios protegidos. Distintas figuras de protección. Características principales espacios protegidos de la Comunidad Autónoma Andaluza, descripción fundamental de los mismos.

12.- Incendios forestales: prevención y vigilancia. Áreas contra incendios. Extinción: ataque directo, útiles a emplear; ataque indirecto, contrafuego. Daños producidos por los incendios.

13.- Ley de Incendios Forestales, Plan INFOCA, características. Zonas de peligro. Grupos locales de pronto auxilio. Juntas Locales de extinción de incendios forestales. Colaboración con otros organismos. Normas preventivas para la quema de residuos en fincas forestales y agrícolas. Medidas reconstructivas de la riqueza forestal.

14.- Principales especies faunísticas andaluzas. Especies protegidas en Andalucía: Normativa, problemática, situación actual.

15.- Especies cinegéticas de mayor interés en la Comunidad Andaluza: hábitat y distribución. Modalidades de caza: Caza mayor, caza menor. Control de poblaciones cinegéticas. Métodos de captura.

16.- Orden General de Vedas. Daños producidos por la caza. Clasificación de los terrenos según su régimen cinegético. Infracciones y expedientes sancionadores. Reglamentaciones especiales. Otras autorizaciones especiales.

17.- Especies piscícolas de mayor interés en la Comunidad Andaluza: hábitat, distribución, sus modalidades de pesca y control de ellas. Informaciones y expedientes sancionadores. Piscicultura. Política de cursos fluviales.

18.- Repoblaciones forestales. Principales especies que se emplean y época de siembra o plantación según especies y zonas. Preparación del terreno. Marcos de plantación. Cuidados posteriores a la repoblación.

19.- Viveros forestales. Su objeto. Factores a tener en cuenta para su instalación. Recolección de semillas. Semilleros, esquejados y plantales. Riego. Plantas a raíz desnuda y con cepellón. Trabajos de cultivo. Arranque y embalaje de plantas. Injertos.

20.- Tratamientos selvícolas: clases y definiciones; época de su realización. Podas. Cortas; métodos. Regeneración de masas.

21.- Conocimiento funcionamiento y misión de los principales aperos y máquinas utilizadas en viveros, repoblaciones y pastizales. Motosierras.

22.- La erosión. Principales causas, tipos, medidas contra la erosión. Problemática de la erosión en la Comunidad Autónoma Andaluza.

23.- Los Impactos Ambientales, características, tipos, causas medidas correctoras. Evaluación de los impactos ambientales. Problemática de los residuos sólidos urbanos.

24.- La contaminación. Contaminación atmosférica, principales contaminantes. Polución del agua principales agentes de la polución. Contaminación de los suelos.

25.- La Educación Ambiental. Objetivos y destinatarios de la Educación Ambiental. Instrumentos de la Educación Ambiental: Aulas de Naturaleza, Centros de Recepción Interpretación, Granjas-Escuelas, Campamentos, etc... La educación Ambiental en Andalucía.

CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS (C.2.)

OPCIÓN: DELINEANTE C.2.

I. Generalidades

1.- Conocimiento y empleo del material de dibujo. Técnicas de dibujo en relación con los distintos soportes. Formas de archivo y conservación de documentos gráficos según las características materiales del soporte y la técnica de dibujo empleado.

2.- Construcción, comprobación y uso de escalas y círculo graduado. Transformación de escalas. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.

3.- Descripción y uso de pantógrafos, compás de proporciones, coordinatógrafos. Planímetros, comprobaciones y márgenes de errores. Perceptógrafos.

Generalidades sobre normalización: DIN, ASA, ISO, UNE, milímetros, etc. Formatos, escalas y plegado de planos.

4.- Reproducción de planos. Nociones generales sobre las distintas técnicas al uso. Fotografías, serigrafías.

5.- Rotulación y composición. Normativas de aplicación. Distintos sistemas de rotulación.

Acotaciones. Nociones generales. Cotas de dimensión y de situación. Selección, correlación y colocación de cotas. Acotación en espacio limitado. Tolerancias acumulativas por simetría, de concentración y de ejes. Tolerancia para cotas angulares.

6.- Proyecciones: Generalidades. Proyecciones cilíndricas, cónicas y diédricas. Representación de prismas, pirámides, etc. e intersecciones simples entre ellas y planos.

7.- Perspectivas axonométricas, isométricas, dimétricas, trimétricas, caballera y cónica.

8.- Secciones. Secciones totales y parciales. Corte interrumpido. Sección girada. Secciones de detalle y secciones desplazada. Secciones auxiliares. Secciones convencionales.

9.- Sombreado. Dibujos de sombras en las distintas clases de proyecciones. Sombreado en los dibujos en perspectiva. Técnicas lineales o de relieve.

10.- Diagramas. Diagrama de cuadrículado. Gráficos logarítmicos y semilogarítmicos. Gráfico polar. Diagrama tornario. Monogramas. Gráficos de clasificación. Diagrama de barras. Gráficos circulares y de sectores. Diagramas de áreas y volúmenes. Gráficos pictóricos o con figuras. Gráficas de reproducción. Gráficas para exhibición.

II. ESPECIALIDAD DE DIBUJO CARTOGRAFICO

1.- Generalidades sobre cartografía, geoide, elipsoides de Struve y Hayford, proyecciones Lambert. Polidétrica, Mercator, Gnomónica y Estereográfica. Coordenadas terrestres. Líneas ortogónicas y loxodrómicas. Tablas para el cuadrículado de planos en proyección Lambert, convergencia de meridianos. Norte geográfico y magnético, declinación magnética.

2.- Generalidades sobre redes geodésicas y sus vértices. Coordenadas ortogónicas y polares.

3.- Escalas. Determinación de las escalas de un mapa. Transformación de la escala. Escalas numéricas y gráficas.

4.- Planos acotados, módulo o intervalo pendiente e inclinación de una recta. Curvas de nivel orográficas e isohipsos, equidistancia real o métrica y gráfica. Curvas directoras. Interpolación y trazados de curvas de nivel, líneas de máxima pendiente. Recta de pendiente constante apoyada en líneas de nivel consecutiva. Camino de pendiente constante entre dos puntos de terreno.

5.- Formas de terreno, cima o cota, vertiente o ladera, división, línea de cumbres, valle o vaguada, collado, escarpe, puerto, relleno, ruptura de pendiente, cubeta, meseta, colina, etc. Perfiles del terreno, rasantes, desmontes y terraplenes.

6.- Documentación cartográfica utilizada en los catastros rústicos y urbanos. Mapas. Representación cartográfica, escalas utilizadas según el uso al que se destinan. Planos parcelarios del Catastro de Rústica. Planos de población de parcelario en el Catastro de Urbana. Prescripciones técnicas para su confección. Las delimitaciones del suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana.

III. ESPECIALIDAD DE DIBUJO ARQUITECTONICO

1.- Levantamiento de edificios y terrenos. Toma de datos de campo y construcción. Triangulación, nivelación, acotación. Fotointerpretación, superficialización y medición de volúmenes.

2.- Alineaciones y rasantes. Red viaria. Perfiles longitudinales y secciones transversales.

Planimetría correspondiente a situación y emplazamiento. - Replanteo.

3.- Edificación. Plantas, alzados, secciones, detalle: interpretación y correlación. Perspectiva y sombreado. Secciones fugadas.

4.- Detalles constructivos de edificios. Cimentaciones, estructuras de fábrica, madera, hormigón, acero y mixtas. Cerchas. Normativa de aplicación y sistemas de representación.

5.- Cubierta de los edificios. Descripción de los distintos sistemas de cubrición. Normativa de aplicación.

Generalidades sobre muros. Aparejos en muros de ladrillos. Gruesos. El muro como elemento de cerramiento y como elemento estructural. Normativa de aplicación.

Cerramiento de los edificios. Distintos sistemas, tradicionales y patentes. Prefabricación. Detalles constructivos. Normativa de aplicación.

6.- Carpintería de armar y de taller. Detalles de carpintería. Normativa de aplicación.

7.- Escaleras, trazados y construcción. Tipologías.

8.- Instalaciones de los edificios. Instalaciones eléctricas, fontanería y sanitaria, calefacción y acondicionamiento. Otras instalaciones. Normativa de aplicación y sistemas de representación.

9.- Instalaciones urbanas. Detalles constructivos. Normativa.

CUERPO DE AUXILIARES TECNICOS (D.20)OPCION: INFORMATICA.

1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómicas, Local e Institucional.

4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

6.- La organización administrativa de la Junta de Andalucía: Consejeros, Viceconsejeros y Directores Generales. Otras Unidades Administrativas.

7.- El personal al servicio de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía: concepto, clases y régimen jurídico. El Personal funcionario: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Régimen disciplinario.

8.- Conceptos básicos de Informática: Sistema Informático, Equipo Informático, Programa, Sistema Operativo.

9.- Equipo Informático: Elementos principales. Unidad Central de Proceso. Memoria, Unidades de Entrada/Salida.

10.- Representación de la información. Concepto de Bit, --

Byte, Carácter, Palabra, Campo de Datos, Registro, Fichero, Bibliotecas y Bases de Datos. Códigos de Representación: Ascii.

11.- El Personal de Informática y sus funciones generales.

12.- Microinformática: Conceptos básicos. Equipos. Periferia.

13.- Sistemas Operativos: Conceptos básicos. Comandos y funciones principales.

14.- Operación: Conceptos básicos. Gestión de Impresión. Medidas de Seguridad. Salvaguardias.

15.- Paquetes de Programas. Paquetes Integrados. Proceso de Textos. Gestores de Base de Datos.

ANEXO QUE SE CITADERECHO CIVIL

Tema 1.- El concepto de Derecho. Las divisiones del Derecho: Derecho Natural y Derecho Positivo; Derecho Público y Derecho Privado; los Derechos especiales.

Tema 2.- La norma jurídica: Su naturaleza. Caracteres y estructura de la norma. Clasificaciones de las normas jurídicas. El ordenamiento jurídico. Sus valores superiores.

Tema 3.- El Derecho civil de España; evolución y contenido actual. - El Código Civil español: Historia, contenido y crítica. Eficacia del Código Civil: eficacia derogatoria y eficacia general supletoria. Principales modificaciones del texto del Código Civil. Legislación posterior complementaria del mismo.

Tema 4.- Los derechos forales. Territorios de Derecho foral. El sistema de compilaciones; rasgos fundamentales de las que han sido promulgadas. El Fuero del Baylio.

Tema 5.- La teoría general de las fuentes del Derecho. Las fuentes en el ordenamiento español: Enumeración y ordenación jerárquica. La constitución como fuente del Derecho.

Tema 6.- La Ley: Requisitos y clases. La costumbre; clases; prueba de la costumbre. Los principios generales del Derecho; funciones. Los Reglamentos y Directivas de las Comunidades Europeas.

Tema 7.- La jurisprudencia: su valor. La doctrina de los autores. -- El Tratado de adhesión a las Comunidades Europeas; incidencia en el derecho interno. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía.

Tema 8.- Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de Derecho. La nulidad como sanción general. El fraude a la Ley: requisitos y efectos.

Tema 9.- Eficacia constitutiva del derecho. La relación jurídica y la institución jurídica. La titularidad y el derecho subjetivo. Derechos subjetivos absolutos y relativos. Situaciones jurídicas secundarias; situaciones jurídicas interinas.

Tema 10.- Ejercicio de los derechos; sus límites; doctrina del abuso del Derecho. Modificación, transmisión y extinción de derechos. Renuncia. El poder de disposición y las prohibiciones de enajenar.

Tema 11.- Límites de la eficacia de las normas. Principio y final de la vigencia de las normas; la derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad. Principios básicos de las disposiciones transitorias del Código Civil.

Tema 12.- La Ley en el espacio. El derecho internacional privado; naturaleza. Sistemas históricos y doctrinales en materia de conflictos de Leyes. La reciprocidad, el orden público, el reenvío y el fraude de la Ley en el derecho internacional privado.

Tema 13.- Principios y normas del Código Civil español en materia de conflictos de leyes. El Derecho Interregional en España. La vecindad civil; adquisición y pérdida.

Tema 14.- La persona. El nacimiento de la persona física. Protección jurídica del concebido. La muerte de la persona. Los derechos de la personalidad. El domicilio.

Tema 15.- Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad; teoría de los estados civiles. La edad. La mayoría de edad. Capacidad de los menores de edad. La emancipación; sus clases y efectos.

Tema 16.- La incapacidad: Concepto, naturaleza y clases. Requisitos y efectos. La prodigalidad. Situación jurídica del concursado y del quebrado.

Tema 17.- La nacionalidad. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad. La doble nacionalidad. Condición jurídica de los extranjeros.

Tema 18.- La ausencia. Defensa del desaparecido. Declaración de ausencia: requisitos y efectos. Declaración de defunción: requisitos y efectos.

Tema 19.- El Registro Civil. Objeto. Organización: secciones. Eficacia de los asientos; la prueba del estado civil. Publicidad de los asientos: certificaciones. Rectificación de asientos.

Tema 20.- Las personas jurídicas; su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. La persona jurídica tipo asociación y la persona jurídica tipo fundación; la cuestión de las fundaciones de interés particular. Naturaleza del negocio jurídico fundacional.

Tema 21.- Las cosas. Clases; bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada. Partes integrantes y pertenencias. El patrimonio; tipos.

Tema 22.- El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales. La voluntad; los vicios del consentimiento; normas del Código Civil sobre vicios del consentimiento.

Tema 23.- La causa; teoría general. La causa de los contratos; normas del Código Civil. Los negocios abstractos. Teoría del enriquecimiento sin causa.- Los negocios jurídicos anómalos, simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

Tema 24.- La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El negocio consigo mismo (autocontrato). La subsistencia del poder extinguido.

Tema 25.- Prueba de los hechos y actos jurídicos en general; naturaleza. Documentos públicos y privados. Examen especial de los documentos notariales. Las presunciones en el ámbito del derecho civil. Otros medios de prueba.

Tema 26.- Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. Examen especial de la prescripción extintiva. La caducidad. La prescripción extintiva en los Derivados forales.

Tema 27.- El derecho real; naturaleza y caracteres. Su diferencia con el derecho de crédito. La tipicidad de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales.

Tema 28.- El derecho real de dominio; extensión y contenido. Protección del dominio; examen especial de la acción reivindicatoria. Limitaciones del dominio; las relaciones de vecindad.

Tema 29.- Modos de adquirir el dominio. Teoría del título y el modo. - La tradición. Estudio de la ocupación.

Tema 30.- La accesión; su fundamento, clases. Accesión de bienes muebles e inmuebles. Doctrinas de los frutos y figuras afines.

Tema 31.- La usucapción; referencia histórica y significado actual. Requisitos y efectos. Renuncia. Especialidades forales en materia de usucapción.

Tema 32.- Modos de perder el dominio. Estudio especial del abandono.- La pérdida del dominio en virtud de las adquisiciones "a non domino".

Tema 33.- La comunidad de bienes y el condominio. Reglas del Código Civil. La propiedad horizontal. La propiedad intelectual.

Tema 34.- La posesión; naturaleza jurídica. Fundamento y condiciones de su protección. Clases. Adquisición, conservación y pérdida. Efectos de la posesión.

Tema 35.- El usufructo. Naturaleza y caracteres. Contenido. derechos y obligaciones de usufructuario. Constitución y extinción. Breve referencia a los derechos de uso y habitación.

Tema 36.- El derecho real de servidumbre. Caracteres y elementos. Clases. Constitución, contenido, modificación y extinción. Las llamadas servidumbres

personales. Breve referencia a las normas fundamentales de las servidumbres legales.

Tema 37.- El derecho real de censo; sus especies; referencia al concepto unitario de carga real. Normas principales del Código Civil. El derecho de superficie.

Tema 38.- Derechos reales de garantía; formas de garantía real. El derecho real de prenda; constitución, contenido y extinción. Prenda sobre derechos y prenda irregular. La anticresis.

Tema 39.- La obligación; naturaleza. Elementos: Sujeto, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones. Las obligaciones naturales. Obligaciones unilaterales y recíprocas. Obligaciones condicionales y a término. Obligaciones mancomunadas y solidarias. "La conditio iuris".

Tema 40.- Clases de obligaciones por el objeto, únicas y múltiples -- (conjuntivas, alternativas y facultativas) positivas y negativas, específicas y genéricas, divisibles e indivisibles, principales y accesorias; la cláusula penal.

Tema 41.- Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimiento; causas; mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento; cumplimiento forzoso en forma específica.

Tema 42.- Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. Modificaciones convencionales; limitaciones legales. La acción subrogatoria.

Tema 43.- Causas de extinción de las obligaciones. Referencia a las normas fundamentales sobre el pago, pérdida de la cosa debida, confusión de derechos, condonación de deuda, compensación, novación y asunción de la deuda.

Tema 44.- El contrato; fundamento y función. Sistemas de contratación. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma.

Tema 45.- Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Revisión del contrato por alteración extraordinaria de las circunstancias. Estipulaciones en favor de tercero.

Tema 46.- Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad; sus causas y efectos. Confirmación de los contratos. Rescisión; contratos y pagos rescindibles. La acción revocatoria o pauliana.

Tema 47.- El contrato de compraventa. Naturaleza; la transmisión de dominio; el pacto de reserva de dominio. Elementos del contrato. Prohibiciones.- La venta de la cosa ajena. Perfección de la compra-venta: Las arras. La promesa de venta y el contrato de opción.

Tema 48.- Obligaciones del vendedor. Conservación de la cosa; teoría de los riesgos. Entrega de la cosa vendida. Saneamiento. Obligaciones del comprador. Pago del precio y pago de los intereses.

Tema 49.- El retracto convencional, naturaleza, condiciones y efectos. Retractos legales, preferencia entre retractos y entre retrayentes. Especialidades forales más conocidas en materia de compraventa y de retractos.

Tema 50.- La transmisión de crédito; sus causas. El contrato de cesión, requisitos y efectos. Cesiones especiales; la cesión de créditos litigiosos. El contrato de permuta.

Tema 51.- La donación. Naturaleza. Elementos. Perfección del contrato. Clases. Efectos. Revocación y reducción de las donaciones. La donación "mortis causa".

Tema 52.- El contrato de arrendamiento. Clases y normas fundamentales. Régimen del arrendamiento de fincas urbanas en la legislación especial; ámbito de aplicación de ésta y exposición de sus principios y normas fundamentales. El traspaso de local de negocio.

Tema 53.- Régimen del arrendamiento de fincas rústicas en la legislación especial; ámbito de aplicación de ésta y exposición de sus principios y normas fundamentales. El acceso a la propiedad.

Tema 54.- El contrato de préstamo, sus variantes. El comodato. El prestatario. El mutuo. Legislación sobre préstamos usurarios. El contrato de arrendamiento de obra o de empresa.

Tema 55.- El contrato de mandato: Naturaleza y especies. Constitución y efectos. Extinción del mandato. Contrato de mediación o corretaje.

Tema 56.- El contrato de Sociedad. Naturaleza y clases. Constitución. Contenido del contrato. Extinción de la Sociedad.

Tema 57.- El contrato de depósito; su naturaleza y especies. El depósito ordinario. Depósito irregular y necesario. El secuestro. Contrato de hoy edaje y de exposición.

Tema 58.- El contrato de fianza. Su regulación en el Código Civil.

Tema 59.- Transacciones y compromisos. El contrato preliminar de arbitraje y la cláusula compromisoria. Contratos aleatorios: Renta vitalicia; Jue go y apuesta.

Tema 60.- La concurrencia de créditos desde el punto de vista del Derecho Civil. Clasificación y prelación de créditos.

Tema 61.- Los cuasi contratos. Pago y cobro de lo indebido. Gestión de negocios ajenos sin mandato. Obligaciones nacidas de culpa extracontractual: la cuestión de los daños morales.

Tema 62.- El matrimonio: naturaleza y caracteres. Sistemas matrimoniales; sistema del Derecho español vigente. Requisitos del matrimonio. Forma de celebración e inscripción. Efectos personales del matrimonio.

Tema 63.- Efectos patrimoniales del matrimonio; la organización económica de la sociedad conyugal. Sistema del Código Civil. Disposiciones generales que contiene sobre la materia. Las capitulaciones matrimoniales. Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 64.- La sociedad de gananciales: su naturaleza; Constitución. Bienes privativos y bienes gananciales. Cargas y obligaciones de la sociedad. Administración y enajenación de los gananciales. Disolución y liquidación de la sociedad.

Tema 65.- El régimen de participación; su naturaleza y efectos; determinación y pago del crédito de participación. El régimen de reparación de bienes; casos en que procede, y regulación legal.

Tema 66.- Nulidad, separación y disolución del matrimonio; sus causas. Medidas provisionales por demandas de nulidad, separación y divorcio. Efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio.

Tema 67.- La filiación: Concepto y clases. Determinación de la filiación. Prueba; investigación de la paternidad. Breve referencia a las acciones de filiación. La adopción: su regulación actual.

Tema 68.- La patria potestad. Deberes y facultades. Representación legal de los hijos. Administración y disposición de sus bienes. Extinción y prórroga de la patria potestad.

Tema 69.- La tutela; Antecedentes inmediatos. Elementos personales-delación, constitución, contenido y extinción de la tutela. La curatela y el acogimiento familiar.

Tema 70.- La sucesión "mortis causa". Fundamento, evolución histórica y clases. La herencia y el derecho hereditario. Carácter diferencial entre el heredero y el legatario. Situaciones en que se puede encontrar la herencia. La herencia yacente.

Tema 71.- Fases o etapas de la herencia, apertura y delación. Condiciones requeridas para suceder; capacidad e incapacidad; causas de indignidad. El "ius delationis"; su transmisión.

Tema 72.- Adquisición de la herencia; la aceptación. Clases. Capacidad para aceptar y forma de la aceptación. Efectos de la aceptación pura y simple; responsabilidad por las deudas y cargas de la herencia. Beneficio de inventario y derecho de deliberar. Repudiación de la herencia; renuncia en perjuicio de acreedores.

Tema 73.- Las reservas. La reserva ordinaria; fundamento y naturaleza. Reservistas, reservatorios y bienes reservables; efectos de la reserva; enajenación de bienes reservables; extinción. La reserva lineal; fundamento y naturaleza. Estudio del artículo 811 del Código Civil.

Tema 74.- La partición de la herencia; su naturaleza. Personas que pueden practicarla. Reglas de la partición. Efectos de la partición. Nulidad rescisión y modificación.

Tema 75.- La sucesión testamentaria; el testamento, caracteres y contenido. Clases. Capacidad para testar; incapacidad. Solemnidades generales de los testamentos.

Tema 76.- Los testamentos abiertos, cerrados y ológrafos. Testamentos especiales. Exposición de las normas fundamentales del Código Civil.

Tema 77.- Interpretación de las disposiciones testamentarias. Inefi-

cacia de los testamentos; revocación, nulidad y caducidad. Especialidades forales en materia de testamentos.

Tema 78.- Institución de heredero. Requisitos, forma y modalidades. Especialidades forales.

Tema 79.- Sustituciones hereditarias; sus clases. Sustituciones vulgar, pupilar y ejemplar. La sustitución fideicomisaria; límites y efectos. Fideicomisos puros y de residuo. Breve referencia a las especialidades forales.

Tema 80.- La sucesión forzosa y la libertad de testar. Sistemas. Naturaleza jurídica de la legítima en el Código Civil. Fijación de la legítima. Renuncia o transacción sobre la legítima futura; intangibilidad de la legítima. Legítima de los descendientes; su pago en metálico.

Tema 81.- Legítima de los ascendientes. La mejora; su régimen jurídico. Derecho de reversión. Legítima del cónyuge viudo. Usufructo universal de viudedad.

Tema 82.- La desheredación, su fundamento. Quiénes pueden desheredar y ser desheredados. Causas y efectos de la desheredación. Extinción. La praterición; sus efectos. La acción de suplemento de legítima.

Tema 83.- El legado. Idea de sus diferentes especies. Estudio del legado de parte alicuota. Aceptación y renuncia. Orden de preferencia para su pago. Extinción.

Tema 84.- La sucesión intestada. Exposición de los diferentes órdenes de llamamientos del Código Civil. Examen especial de la sucesión del Estado. La sucesión contractual. Breve referencia a las especialidades forales.

Tema 85.- Derechos de representación y de acrecer. La acción de petición de herencia. El albacea. Capacidad, facultades y obligaciones del albacea. duración y extinción del albacea.

DERECHO HIPOTECARIO

Tema 1.- El Registro de la Propiedad. Su finalidad. El Registro de la Propiedad como oficina pública. Establecimiento y demarcación de los Registros. Los libros del Registro. Asientos que se practican; sus clases y formalidades comunes. Publicidad formal del Registro.

Tema 2.- Los principios hipotecarios. Principio de inscripción. Clases de inscripciones. La inadmisibilidad de los documentos no inscritos. El principio de rogación; legitimación para pedir la inscripción. El desistimiento.

Tema 3.- La legitimación y el principio de legitimación registral. Alcance y consecuencia sustantivas de este principio. Sus efectos procesales. Examen del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Tema 4.- El principio de fe pública registral. Requisitos: Examen especial de la buena fe. Excepciones. Las acciones rescisivas, resolutorias y revocatorias en relación al Registro de la Propiedad.

Tema 5.- Efectos de la inscripción respecto de los actos y contratos nulos. Las condiciones suspensivas y resolutorias en relación al Registro de la Propiedad. El precio aplazado: Examen de los artículos 10 y 11 de la Ley Hipotecaria.

Tema 6.- El principio de prioridad. El artículo 17 de la Ley Hipotecaria. El asiento de presentación: Sus circunstancias y efectos. Rango hipotecario y sustantivación del puesto: permuta, posposición y reserva de puestos. El asiento de inscripción: circunstancias que debe contener.

Tema 7.- La posesión y el Registro. La prescripción en relación con el Registro. Las prohibiciones de disponer: Examen de los artículos 26 y 27 de la Ley Hipotecaria.

Tema 8.- Principio de tracto sucesivo: Sus modalidades y excepciones. Principio de legalidad: La calificación registral. Su ámbito en relación con los documentos notariales, judiciales y administrativos. Recursos contra la calificación del Registrador.

Tema 9.- El principio de especialidad. La finca como bien del Registro. Clases de fincas. Examen especial de las discontinuas y de la llamada propiedad horizontal. Agrupación, división y segregación de fincas. La Concentración Parcelaria y el Registro. Declaraciones de obra nueva e inscripción de ex-cosa de cabida.

Tema 10.- Los derechos inscribibles en la doctrina y en la legislación vigente. Derechos que no se pueden inscribir y derechos que no necesitan -

ser inscritos. Los títulos inscribibles y sus requisitos.

Tema 11.- Inscripción de bienes del Estado y Corporaciones. Inscripción de los bienes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma Andaluza. Referencia a las inscripciones de los deslindes judiciales y administrativos, concesiones administrativas, bienes procedentes de expropiación forzosa y apremio-fiscal.

Tema 12.- Inscripción del arrendamiento de bienes inmuebles. Inscripción de la transmisión de fincas arrendadas sujetas a la legislación común y a la especial rústica y urbana. Inscripción del derecho de retorno. Los derechos de opción, superficie y vuelo en relación con el Registro de la Propiedad.

Tema 13.- La anotación preventiva: Concepto y efectos. Clases de anotaciones preventivas. Examen especial de las anotaciones de demanda y de embargo. Extinción de las anotaciones preventivas.

Tema 14.- El asiento de cancelación: Concepto y efectos generales.- Causas generales de cancelación total o parcial y circunstancias de los respectivos asientos. Las cancelaciones y el consentimiento del titular registral. Cancelaciones de oficio. El asiento de nota marginal.

Tema 15.- Concepto y caracteres del derecho real de hipoteca. Tipos de hipoteca en el Derecho español. Requisitos de capacidad y forma en las voluntarios. Hipotecas constituidas unilateralmente.

Tema 16.- Bienes hipotecables, no hipotecables e hipotecables con especiales modalidades. Hipoteca sobre diversas fincas o derechos. Agrupación y división de fincas hipotecadas.

Tema 17.- Extensión de la hipoteca en relación con la finca hipotecada y las obligaciones que garantiza. Obligaciones que pueden ser garantizadas con hipoteca. Cesión de crédito hipotecario. El tercer poseedor de finca hipotecada.

Tema 18.- Las hipotecas legales: naturaleza. Constitución. Clases. Estudio especial de la hipoteca legal a favor del Estado, la Provincia y el Municipio. Aplicación a las Comunidades Autónomas.

Tema 19.- Efectos de la hipoteca. La acción real y la acción personal en la ejecución hipotecaria. Procedimientos para la efectividad del crédito hipotecario: Especial referencia al procedimiento judicial sumario. Preocupación de la acción hipotecaria.

Tema 20.- Concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.- Medios de obtenerla, con especial referencia a las certificaciones administrativas de dominio. La doble Inmatriculación.

Tema 21.- La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de la posesión. Precedentes inmediatos. Disposiciones comunes y especiales sobre constitución, contenido y extinción. Procedimientos.

DERECHO MERCANTIL

Tema 1.- El Derecho Mercantil. Sus fuentes: El Código de Comercio vigente. Antecedentes, estructura y crítica. Legislación complementaria. Otras fuentes del Derecho Mercantil. Los actos de comercio.

Tema 2.- Doctrina general de las cosas mercantiles. La propiedad industrial; modalidades; régimen vigente. El principio de seguridad en el tráfico mercantil.

Tema 3.- La Empresa mercantil: Su naturaleza y elementos que la forman. La defensa de la empresa contra la competencia ilícita. La contabilidad mercantil, su regulación en el Código de Comercio. La fuerza probatoria de los libros de comercio.

Tema 4.- Concepto de comerciante. El comerciante individual: Condiciones de capacidad, incapacidad y prohibiciones. La sociedad mercantil; concepto, naturaleza y clases. Los socios: El problema de la Sociedad de un sólo socio. Requisitos generales de constitución de la Sociedad mercantil. La Sociedad mercantil irregular.

Tema 5.- La sociedad regular colectiva. La sociedad comanditaria simple. La Sociedad comanditaria por acciones. La cuenta en participación.

Tema 6.- La sociedad de responsabilidad limitada. Naturaleza. Requisitos de constitución. Administración y representación. Régimen de transmisiones de las participaciones sociales. Régimen económico.

Tema 7.- La sociedad anónima: Naturaleza y formas de constitución. La

escritura social y los estatutos. Las aportaciones. El patrimonio y el capital social. Las reservas. Las acciones: Sus clases y derechos que confieren a sus titulares. La sindicación de acciones.

Tema 8.- Aumento y reducción del capital social en las sociedades anónimas. Requisitos. Modificación de los estatutos. Organos de la sociedad anónima: Junta general y administradores. El consejo de administración.

Tema 9.- El régimen económico de la sociedad anónima: Ejercicio social. Balance y cuentas. El beneficio. La censura de cuentas. La impugnación de acuerdos sociales de la sociedad anónima: Causas, legitimación y procedimiento especial.

Tema 10.- La emisión de obligaciones. Naturaleza. Requisitos y normas aplicables. Sindicato de obligacionistas.

Tema 11.- Fusión, disolución y liquidación de las sociedades mercantiles. Operaciones que comprenden. Estudio especial de aquellas operaciones en las sociedades anónimas.

Tema 12.- La banca. Concepto y función. El Banco de España. Banca privada. Organización y régimen del Crédito Oficial. Entidades aseguradoras.

Tema 13.- Instituciones de inversión colectiva. Sociedades cooperativas. Sociedades anónimas laborales. Sociedades de garantía recíproca. Asociaciones y uniones de empresas.

Tema 14.- Los títulos de créditos: Concepto y caracteres. Los títulos nominativos a la orden y al portador: su regulación legal.

Tema 15.- La letra de cambio: concepto. La unificación del Derecho Cambiario. Causa de la letra. Emisión y forma de la letra. El endoso. La aceptación. El aval.

Tema 16.- Vencimiento de la letra. El pago de la letra. La letra no atendida: El protesto. Las acciones cambiarias. La intervención. Prescripción.

Tema 17.- El cheque: Emisión y forma. Su transmisión. Presentación y pago. Cheque cruzado y cheque para abonar en cuenta. Acciones en caso de falta de pago.

Tema 18.- Obligaciones y contratos mercantiles. Disposiciones particulares del Código de Comercio sobre aquellas materias. La representación en el Derecho Mercantil.

Tema 19.- El contrato de compraventa mercantil: Régimen jurídico. La doctrina sobre el riesgo. El "leasing". Los contratos de asistencia técnica. El "factoring".

Tema 20.- El contrato de transporte terrestre: Concepto, naturaleza y clases. Elementos personales, reales y formales. Contenido. Breve referencia al transporte de personas y al transporte ferroviario.

Tema 21.- Las Bolsas de Comercio: Referencia a su reglamentación. Los contratos bancarios en general. Examen de la cuenta corriente: Préstamo y descuento bancario. Créditos documentarios.

Tema 22.- El contrato de seguro mercantil: estudio de su regulación legal. Breve referencia al de daños, de vida, de accidente y de responsabilidad civil.

Tema 23.- La quiebra: Supuestos. Clases. Inhabilitación del quebrado. La masa de la quiebra. Reintegración a la masa y retroacción. Reducción de la masa; reivindicaciones y derechos de separación. Criterios sobre prelación de créditos.

Tema 24.- El Derecho marítimo: concepto y notas. Sus fuentes. El buque. Compraventa del buque; modalidades. Hipoteca naval. Propietario, armador y naviero.

Tema 25.- Contratos de fletamentos, pasaje y remolque: Su contenido. Averías, asistencia y salvamento en el mar. Breve referencia a su regulación.

Tema 26.- Derecho de la navegación aérea. Las personas y las cosas en el tráfico por avión. Transporte de viajeros y mercancías. Normas sobre responsabilidad en caso de accidente y seguros aéreos.

DERECHO PROCESAL

Tema 1.- El proceso: Naturaleza, fundamento y clases. La Ley de Enjuiciamiento Civil: Principios que la inspiran. La Jurisdicción: Extensión y contenido. La Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tema 2.- Organos jurisdiccionales. Su enumeración y composición. Abgación y Recusación. Teoría general de la competencia; criterios y reglas para determinarla en el proceso civil. Breve referencia a los conflictos y cuestiones de competencia en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tema 3.- Las partes en el proceso civil: Posición jurídica de las partes. Capacidad de las partes y capacidad procesal. Legitimación procesal. Representación y defensa técnica. Pluralidad de partes. El litis consorcio. Intervención de terceros en el proceso. Intervención adhesiva y los coadyuvantes.

Tema 4.- Teoría de la acción procesal. Acción, pretensión y demanda. Clases de pretensiones. Contenido; determinación de la cuantía. Acumulación de acciones y de autos.

Tema 5.- Hechos y actos procesales. Actos de iniciación del proceso civil: la demanda; sus efectos. Actos de desarrollo del proceso civil: la prueba, su objeto y valoración. Carga de la prueba. Medios de prueba.

Tema 6.- La confesión; su naturaleza y procedimiento. Procedimiento de la prueba de documentos. La prueba de testigos. La prueba de peritos. El reconocimiento judicial.

Tema 7.- Resoluciones judiciales. Citaciones y notificaciones. Terminación normal del proceso: La sentencia; contenido y clases. Efectos jurídicos de la sentencia. La cosa juzgada material y formal. Breve referencia de otras formas de terminación del proceso.

Tema 8.- Efectos económicos del proceso: Las costas. Criterios para la imposición de costas. El derecho de justicia gratuita. La nulidad de las resoluciones judiciales.

Tema 9.- Tipos de procesos. Procesos de conocimiento. El juicio ordinario de mayor cuantía: Significado y caracteres. Referencia a la reconvencción.

Tema 10.- Juicio de menor cuantía: Significado y caracteres; procedimiento. Juicio de cognición: Significado y caracteres. Juicio verbal: Significado y caracteres; procedimiento.

Tema 11.- El juicio ejecutivo; su naturaleza. Tipos de juicio ejecutivo. Títulos ejecutivos. Referencia a las medidas preparatorias. Procedimiento y efectos del juicio ejecutivo. Las tercerías de dominio y de mejor derecho.

Tema 12.- Procesos de ejecución. Clases. Títulos que conducen directamente a la ejecución. El embargo: Orden de preferencia en cuanto a los bienes; bienes inembargables. La realización forzosa de los bienes: Referencia a sus trámites. Ejecución de sentencia en que se condena a la Administración.

Tema 13.- El juicio de retracto. Los juicios posesorios: Los interdictos. Clases y procedimientos de cada uno.

Tema 14.- Juicios arrendaticios. El desahucio en la legislación española. Recursos.

Tema 15.- Juicios sucesorios: Naturaleza: Abintestato. Declaración de herederos. Testamentaría.

Tema 16.- Eliminación del proceso. Acto de conciliación en la Ley de Enjuiciamiento Civil. El arbitraje: Su naturaleza y clases; formalización judicial del compromiso; el procedimiento arbitral; recursos y ejecución.

Tema 17.- Aclaración del proceso. Actos preparatorios del juicio. Diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales; el proceso de incidentes; su frecuente aplicación; tramitación.

Tema 18.- Aseguramiento del proceso. Medidas cautelares en el proceso civil. Especial estudio del embargo preventivo.

Tema 19.- Impugnación del proceso. Clases de recursos. Recursos de reposición y suplicia; El recurso de apelación; Cuestiones que plantea. Tramitación.

Tema 20.- Casación civil; concepto y fin. Resoluciones contra las que procede. Motivos de casación. Tramitación.

Tema 21.- Revisión en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Recursos que puede utilizar el demandado rebelde. Audiencia de éste.

Tema 22.- La ejecución general; naturaleza y clases. El procedimiento de suspensión de pagos. Quita y Espera. Breve referencia al concurso de acreedores.

Tema 23.- La quiebra. Declaración de la quiebra. Administración de

la quiebra. Retroacción: Sus efectos procesales. Procedimiento para el examen, graduación y pago de los créditos. Procedimiento para la calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado. El convenio entre los acreedores y el quebrado.

Tema 24.- Jurisdicción voluntaria: Concepto y naturaleza. Principios generales. Clasificación de los actos de jurisdicción voluntaria.

Tema 25.- El proceso penal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes en el proceso penal. Derechos reconocidos en el art. 24 de la Constitución. Reglas para determinar la competencia en el proceso penal. La autorización para proceder. Cuestiones prejudiciales. Iniciación del proceso: Denuncia, querrela e iniciación de oficio.

Tema 26.- El sumario: su objeto. Diligencias sumariales. El auto de procesamiento; recursos contra el mismo. El periodo intermedio de subsecuimiento o elevación a juicio oral. Artículos de previo pronunciamiento. Calificación. Celebración del juicio oral.

Tema 27.- Procedimiento de urgencia para determinados delitos con especial referencia a la Ley Orgánica 10/80 del 11 de noviembre. Juicio de faltas. Idea de los procesos penales especiales.

Tema 28.- La jurisdicción contenciosa administrativa: Breve referencia a su evolución histórica. Legislación vigente: Principios que la inspiran. Naturaleza, extensión y límites de aquella jurisdicción. Concepto de Administración Pública a efectos del recurso. Cuestiones a las que se extiende el conocimiento de aquella Jurisdicción y cuestiones excluidas.

Tema 29.- El problema de la unidad de Fuero para la Administración Pública. Enumeración de los órganos de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Su composición. Reglas determinantes de su respectiva competencia.

Tema 30.- Las partes: Capacidad, legitimación; representación y defensa de la Administración en sus diferentes esferas. Actos y disposiciones impugnables; Exclusiones legales. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía de los recursos.

Tema 31.- Procedimiento en primera o única instancia. El recurso de reposición: Naturaleza; actos y disposiciones excluidas; cómputo del plazo de interposición y posibilidad de subsanar su omisión en el curso del proceso contencioso administrativo. Doctrina jurisprudencial. Interposición y admisión del recurso contencioso administrativo; plazos en los diferentes supuestos. Emplazamiento de los demandados y coadyuvantes. Demanda y contestación.

Tema 32.- El procedimiento en primera y única instancia (continuación). Alegaciones previas. Prueba, vista y conclusiones. La sentencia; contenido y extensión de su eficacia. Otros modos de terminación del procedimiento. Costas procesales.

Tema 33.- Recursos contra providencias y autos. Recursos ordinarios contra las sentencias. Recursos extraordinarios; especial consideración de los recursos en interés de la Ley. Ejecución de sentencias. Suspensión y no ejecución de aquéllas.

Tema 34.- Suspensión de la ejecución del acto o disposición objeto de los recursos. Especialidades del proceso de leividad. Referencia a los procedimientos en materia de personal, de suspensión de acuerdos de Inn Cooperativas Locales y el contencioso electoral.

Tema 35.- La Protección Jurídica de los Derechos Fundamentales. Examen de la Ley 62/78 de 26 de Diciembre. Tramitación de los distintos procesos. Efectos de las Sentencias y recursos. Suspensión de actos.

Tema 36.- El proceso de trabajo. Naturaleza y principios que lo informan. Sistema de la legislación española. Organos jurisdiccionales. Competencia.

Tema 37.- Tramitación del proceso ordinario del trabajo. Idea de los procesos especiales. Impugnación del proceso del trabajo. Recursos de aplicación y casación. Salarios de tramitación.

Tema 38.- El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Principales recursos que se interponen ante el mismo. Legitimación. Idea del procedimiento. Efectos de las sentencias.

Tema 39.- El Tribunal Constitucional. Competencias del Pleno, Salas y Secciones. Disposiciones comunes sobre procedimiento. Reglas sobre iniciación, desarrollo y terminación de los procesos constitucionales. Examen del art. 161.2 de la Constitución.

Tema 40.- Procesos de declaración de Inconstitucionalidad. Disposi-

ciones generales. Recursos de Inconstitucionalidad. Cuestión de Inconstitucionalidad. Efectos de las Sentencias.

Tema 41.- Recurso de amparo constitucional. Casos en que procede y plazos. Legitimación. Suspensión del acto impugnado. Procedimiento y sentencia.

Tema 42.- Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos con el Estado u otra Comunidad Autónoma. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado.

DERECHO PENAL

Tema 1.- Concepto y fundamento del Derecho penal. Principios que informan el Código Penal vigente. Sistemática de dicho Código. Aplicación de las Leyes penales en el tiempo y en el espacio. Interpretación de las leyes penales.

Tema 2.- Concepto del delito según las diversas escuelas y según el Código Penal vigente. Clasificación de los delitos. Delitos naturales y artificiales, comunes y especiales. Delitos por acción, por omisión y de comisión por omisión. Los estados de peligrosidad social.

Tema 3.- De la vida del delito. Provocación. Proposición. Conspiración. Tentativa de delito. Delito frustrado. Delito consumado. Concurso de delitos. El delito continuado.

Tema 4.- Del sujeto activo del delito. Autores y coautores. Cómplices. Encubridores. Casos en que no se castiga al encubridor. El encubrimiento como delito autónomo.

Tema 5.- Circunstancias que eximen de responsabilidad. Circunstancias atenuantes y agravantes. Circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad según los casos.

Tema 6.- Concepto de la falta y de la contravención. Faltas penales y administrativas; sus diferencias y casos más relevantes. Compatibilidad e incompatibilidad de las sanciones penales y administrativas.

Tema 7.- Concepto y fines de la pena. Sus clases y efectos según el Código vigente. Reglas de aplicación. Cumplimiento de las penas. Remisión y libertad condicional. Redención de penas por el trabajo. Las medidas de seguridad y rehabilitación social.

Tema 8.- La responsabilidad civil derivada del delito; su fundamento. Personas responsables. Responsabilidad principal y subsidiaria. Extensión de la responsabilidad civil; su aplicación a la Administración. Extinción de la responsabilidad civil y sus efectos.

Tema 9.- Extinción de la responsabilidad penal; sus modos y efectos. Examen especial de la prescripción del delito y de la pena.

Tema 10.- Delitos contra la seguridad exterior del Estado. Delitos contra la seguridad interior del Estado. Especial mención de los delitos contra los funcionarios públicos.

Tema 11.- Principales delitos de falsificación. Otras falsedades punibles. Principales delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 12.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Concepto de funcionario público y de autoridad a efectos penales. Examen especial de la prevaricación; desobediencia y denegación de auxilio; anticipación, prolongación y abandono de funciones pública; usurpación de atribuciones.

Tema 13.- De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Del cohecho. De la malversación de caudales públicos. De los fraudes y exacciones ilegales. De las negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 14.- Idea general de los delitos contra las personas, contra la honestidad y contra el honor. Principales figuras delictivas de defraudación.

Tema 15.- Idea general de los delitos contra el estado civil de las personas; contra la libertad y seguridad. Delitos contra la propiedad.

Tema 16.- Las Leyes Penales Especiales. El Código Penal Militar: ámbito de aplicación. Referencia a las figuras punibles en materia de montes, caza y pesca.

Tema 17.- El Derecho Penal económico. Delitos relativos al control de cambios. El Derecho Penal preventivo. La ley sobre peligrosidad y rehabilitación social.

DERECHO LABORAL

Tema 1.- Concepto del Derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres: Su sustantividad y relaciones con otras ramas del Derecho. Principios fundamentales que lo inspiran.

Tema 2.- Fuentes del Derecho del trabajo. El Estatuto de los trabajadores; idea general de su contenido. Convenios colectivos.

Tema 3.- El contrato de trabajo: Teorías y legislación vigente. Concepto legal. Elementos personales; empresarios y trabajadores. Elementos formales. Relaciones laborales de carácter especial.

Tema 4.- Clases de contrato de trabajo atendiendo a su duración. Los contratos temporales: tipos y régimen jurídico. Derechos fundamentales y deberes del trabajador. El salario: Protección legal; su carácter de crédito privilegiado e inembargable.

Tema 5.- La jornada de trabajo: Jornada normal y jornada especial. El contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo. Las horas extraordinarias. Descanso y vacaciones. Idea general de los poderes del empresario.

Tema 6.- Modificación del contrato de trabajo. La sucesión en la titularidad de la empresa. Garantías. Movilidad geográfica. La suspensión del contrato de trabajo.

Tema 7.- Extinción del contrato de trabajo. Extinción por causas económicas o tecnológicas y por fuerza mayor. Extinción por causas objetivas. Despido disciplinario. Prescripción de acciones.

Tema 8.- El derecho de asociación sindical. Legislación vigente; principios fundamentales y régimen jurídico.

Tema 9.- El derecho de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en las Empresas; Su régimen jurídico. Conflictos colectivos: El derecho a la huelga y el cierre patronal: Su regulación legal.

Tema 10.- Seguridad Social. Competencias de la Junta de Andalucía, sus transferencias. Texto refundido de la ley. Normas generales. Entidades gestoras de la Seguridad Social; Sus funciones.

Tema 11.- Régimen General de la Seguridad Social: ámbito de aplicación, afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora: Contingencias protegibles y régimen de las prestaciones.

Tema 12.- Accidentes laborales: Concepto, responsabilidades y régimen de prestaciones. Enfermedades profesionales. Aplicación del sistema de Seguridad Social a los funcionarios de la Administración.

Tema 13.- La Ley Básica de Empleo. Principios en que se inspira. Estudio de las normas fundamentales de la Ley. La Política de colocación. Sistemas de protección al desempleado. Competencias de la Junta de Andalucía.

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1.- La Constitución de 1978: Proceso de elaboración. Sistemática y estructura. Características generales. El bloque de la Constitución.

Tema 2.- Los Principios Fundamentales de la Constitución. La Soberanía. La división de poderes. La representación política. La participación política.

Tema 3.- La defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones. Nombramiento y ceses de los Magistrados. Breve referencia a la reforma constitucional.

Tema 4.- El Estado y la Constitución. Estado de Derecho. Estado social. Estado democrático. Estado pluralista.

Tema 5.- La forma de Estado en la Constitución. Nación, nacionalidades y regiones. El territorio: Su división. El poder del Estado; características y limitaciones.

Tema 6.- La Corona. El Rey; Su posición constitucional. Poderes del Rey. El Rey y el Gobierno. El Rey y las Cortes. El Rey y la Política Internacional. Referéndum de los actos del Rey; sus formas.

Tema 7.- El Gobierno del Estado y la Administración. Las funciones del Gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa.

Tema 8.- Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. Relaciones entre ambas Cámaras. Las Diputaciones Permanentes.

Tema 9.- Los privilegios parlamentarios colectivos. Los Reglamentos parlamentarios. El Gobierno interior de las Cámaras. Los privilegios parlamentarios individuales: la inviolabilidad parlamentaria y la inmunidad parlamentaria.

Tema 10.- Las funciones de las Cortes Generales. La función legislativa. La iniciativa. La tramitación. La sanción.

Tema 11.- La función de control. Preguntas, interpellaciones y mociones. Las Comisiones de Investigación. La cuestión de confianza. El voto de censura.

Tema 12.- Las funciones financieras. Las funciones económicas. Las Cortes y la política Internacional: Los Tratados. Las Cortes y los Derechos individuales.

Tema 13.- Elecciones y normas electorales. Administración electoral. Normas generales del proceso electoral. Reclamaciones electorales. Delitos e infracciones electorales.

Tema 14.- El Poder Judicial. Sus Organismos. La independencia y la actuación judicial. Justicia y Democracia: El Jurado.

Tema 15.- Derechos y Libertades públicas. Clasificación. Libertad personal. Inviolabilidad del domicilio. Inviolabilidad de la correspondencia.- Derecho a la tutela judicial efectiva.

Tema 16.- Las libertades de pensamiento. La libertad de expresión. La libertad religiosa. La libertad de enseñanza. Derecho de petición.

Tema 17.- Derechos de agrupación. Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho de sindicación.

Tema 18.- Derechos sociales. Derecho al trabajo; sus dimensiones.- Derecho a la huelga. Derecho al bienestar económico.

Tema 19.- Deberes constitucionales. Deber de fidelidad. Deberes de prestación. Deberes de trabajo y cultura.

Tema 20.- La promoción política de los derechos. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los Derechos.

Tema 21.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Proceso de elaboración. Estructura. Características generales y juicio crítico. Reforma del Estatuto.

Tema 22.- Análisis del Título Preliminar. El Territorio. Las Entidades Territoriales. Municipio. Diputación. La Comarca. La condición de andaluz. Los objetivos básicos del ejercicio de los poderes de la Comunidad Autónoma.

Tema 23.- Competencias de la Junta de Andalucía. Esquema constitucional. Competencias exclusivas y limitadas. Competencias de desarrollo legislativo. Competencias de ejecución. Estudio de las facultades que la componen.

Tema 24.- Instituciones y Organismos de la Junta de Andalucía. Estructura. El Parlamento Andaluz: Normas que lo regulan. Su carácter, representación y funciones. Los diputados: Sistema de elección y duración de su mandato. Privilegios parlamentarios. Causas de inelegibilidad e incompatibilidades de los Diputados. Composición y funcionamiento del Parlamento. Comisiones de Investigación. Sesiones: Ordinarias y extraordinarias públicas; a puerta cerrada y secretas. Adopción de acuerdos.

Tema 25.- La iniciativa legislativa. Los Proyectos de Ley del Consejo de Gobierno. Su tramitación. Presentación de enmiendas: tramitación en Comisión y deliberación en el Pleno. Las Proposiciones de Ley; tramitación. Promulgación y publicación de las Leyes.

Tema 26.- El Presidente de la Junta de Andalucía; sus funciones y representación. Elección del Presidente: Su tramitación. Nombramiento del Presidente. Sustitución y cese. Incompatibilidades. Delegación de funciones.

Tema 27.- El Consejo de Gobierno: Su composición, carácter y funciones. Funcionamiento del Consejo de Gobierno. Los Consejeros: Nombramiento y separación. Régimen de incompatibilidades. Publicación y vigencia de las disposiciones y actos del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 28.- Relación entre el Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno y el Parlamento. Información al Parlamento; presencia del

Presidente y de los Consejeros ante el Parlamento; interpellaciones y preguntas - Cuestión de confianza y moción de censura: Sus efectos. Disolución del Parlamento.

Tema 29.- La Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma Andaluza. Competencia de los órganos Jurisdiccionales en las distintas órdenes; civil, penal, contencioso-administrativo y social. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma en relación con la Administración de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los Registros y el Notariado.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.- El régimen administrativo: Sistema y principios fundamentales del sistema vigente. Fuentes del Derecho Administrativo estatal: La Ley; sus clases; leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones con valor de Ley. Decretos Leyes y Legislación delegada.

Tema 2.- La potestad legislativa de la Junta de Andalucía. Posición de la Legislación Autónoma en el ordenamiento jurídico general. La Legislación Autónoma y el ordenamiento preexistente. La Disposición Transitoria Primera del Estatuto.

Tema 3.- El Reglamento: Concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los reglamentos en la Doctrina y el Derecho positivo. Los actos administrativos generales; las circulares e instrucciones.

Tema 4.- Los principios de reserva de la Ley y de jerarquía normativa. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de aquellos principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 5.- Los sujetos en el Derecho Administrativo. El Estado, la Comunidad Autónoma y sus Administraciones. La personalidad jurídica de éstas. Otras personas jurídicas públicas; sus relaciones con el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 6.- Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites: Control de la discrecionalidad: Estudio especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 7.- La Administración y los Tribunales de Justicia. Conflictos de Jurisdicción entre los Tribunales y la Administración: Clases, trámites y decisión. Los interdictos y la Administración. Concurrencia de embargos administrativos y judiciales. Ejecución de sentencias por la propia Administración.

Tema 8.- El administrado. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: Conceptos y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Otras situaciones jurídicas subjetivas. Las prestaciones del administrado. Colaboración de los administrados con la Administración Pública.

Tema 9.- Los actos jurídicos de la Administración: Públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico de las diferentes administraciones públicas. Los actos tácitos.

Tema 10.- Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia a los actos trámite, provisionales y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos políticos: Naturaleza y régimen de impugnación en el Derecho Positivo. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal. Comienzo, suspensión y retroactividad.

Tema 11.- La ejecutividad de los actos administrativos: Fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: Sus medios en el Derecho vigente. La Teoría de la "Vía de hecho". Estudio de sus manifestaciones más importantes según la Jurisprudencia.

Tema 12.- La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irreparables. La nulidad, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: Concepto y tratamiento jurisprudencial.

Tema 13.- Declaración de la nulidad de pleno derecho y anulación de los actos administrativos por la propia Administración mediante la revisión de oficio: Casos en que es procedente, tramitación; posibilidad de recurrir contra el acuerdo anulatorio. Concepto de la revocación; su tratamiento en el Derecho vigente. La revisión de los actos en la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: Declaración de lesividad; requisitos y procedimiento.

Tema 14.- Los actos administrativos en particular. La licencia, autorización o permiso. Denegación, caducidad y revocación de aquellos actos. Autorizaciones a término, bajo condición y "sub modo". El principio de publicidad en la actividad administrativa.

Tema 15.- El servicio público. La doctrina clásica del servicio público. Evolución de la doctrina. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. La llamada actividad industrial de la Administración. La cesión por la Administración de actividades privadas; sus instrumentos.

Tema 16.- Las concesiones. Sus clases y naturaleza jurídica. La doctrina de las concesiones administrativas y sus relaciones con la del contrato administrativo. El régimen jurídico de las concesiones: Modificación, novación y transmisión de las concesiones: Extinción de las concesiones.

Tema 17.- Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Criterios de distinción entre los contratos administrativos y otros contratos de un Ente Público: Legislación vigente. Breve referencia a órganos competentes, incapacidad, prerrogativas y la doctrina de los actos separables.

Tema 18.- Régimen jurídico del contrato de obras: Actuaciones preparatorias y forma de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de aquellos contratos. Régimen de contratos de gestión de servicios y suministros. Referencia al contrato de asistencia con Empresas consultoras o de servicios. Garantías exigibles en los contratos administrativos.

Tema 19.- El Procedimiento administrativo. Competencias de la Junta de Andalucía para regularlo. Naturaleza y finalidad del procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo general según la legislación vigente: Ambito de aplicación y procedimientos especiales que continúan subsistiendo. Los principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 20.- Los interesados en el procedimiento administrativo. El procedimiento general: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Estudio especial de los informes, Términos y pliegos. Procedimientos especiales: Especial referencia al procedimiento sancionador. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en la vía judicial: Su naturaleza y regulación legal.

Tema 21.- Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Recursos y reclamaciones. La "reformatio in peius": Ambito de su admisión en el Derecho vigente. Recursos de alzada. El llamado recurso jerárquico impropio. Recurso de reposición. Recursos de revisión.

Tema 22.- La responsabilidad extracontractual de la Administración.-- Principales teorías sobre aquella responsabilidad. La responsabilidad de la Administración en la legislación vigente: Antecedentes, regulación actual, causas de exoneración. La responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Tema 23.- La expropiación forzosa: Competencias de la Junta de Andalucía. Teoría sobre su justificación y naturaleza. La expropiación forzosa en el derecho vigente. Sujetos y objetos de la expropiación. Procedimiento general y peculiaridades del procedimiento de urgencia. Reversión de los bienes expropiados. Garantías jurisdiccionales.

Tema 24.- Limitaciones administrativas a la propiedad privada y servidumbres administrativas: Diferencias y régimen jurídico. La ocupación temporal. La requisita. Las transferencias coactivas. Referencia a las expropiaciones virtuales.

Tema 25.- El dominio público. Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación y estudio especial del "demanio natural". El dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sus elementos: sujeto, objeto y destino; afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Su régimen jurídico: Inalienabilidad e inembargabilidad. Los bienes demaniales y el Registro de la Propiedad; Las llamadas servidumbres sobre el demanio.

Tema 26.- Régimen jurídico del dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (continuación): La imprescriptibilidad; deslinde administrativo; recuperación y potestad sancionadora de la Administración de la Comunidad Autónoma. La utilización del dominio público de la Comunidad Autónoma: usos comunes, generales y especiales; uso privativo. Autorizaciones y concesiones demaniales: el problema de su máxima duración temporal. Las reservas demaniales. Tribunales competentes en relación con el dominio público.

Tema 27.- Organización administrativa. El órgano administrativo: concepto y naturaleza. Clases de órganos: En especial, los colegiados. La competencia; Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorganismos: Coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de funciones.

Tema 28.- La Función Pública. Competencia normativa de la Junta de Andalucía. La Ley de Ordenación de la Función Pública. Naturaleza y contenido de

la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Personal al servicio de la Administración: Sus clases. Personal funcionario. La adquisición y pérdida de la cualidad del funcionario.

Tema 29.- El personal eventual. Personal laboral. Derechos, deberes e incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Derechos económicos según la legislación vigente. Sindicación de funcionarios; régimen de previsión social del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Tema 30.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros y otras Autoridades de los Departamentos. Idea de sus respectivas funciones. El Consejo de Estado: Aspectos fundamentales de su regulación actual.

Tema 31.- La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas; sus funciones. Gobernadores Civiles: Antecedentes y funciones.

Tema 32.- El Gobierno de la Junta de Andalucía. Consejerías. Consejeros. Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos: Competencias. Comisiones Delegadas e interdepartamentales. Consejos Asesores. Referencia a sus principales funciones. Régimen Jurídico de la Administración de la Junta de Andalucía. Principios inspiradores. Forma que adoptan las decisiones de los Organos de Gobierno y Autoridades de la Junta de Andalucía.

Tema 33.- Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Régimen Local. Legislación vigente en materia de Régimen Local. El Municipio. Autonomía municipal. Idea de las competencias de los municipios: Autoridades y organismos municipales.

Tema 34.- La Provincia. Autonomía Provincial. Idea general de las competencias de las Diputaciones. Autoridades y órganos provinciales. Otros entes locales. Bienes obras y servicios de las Entidades Locales. Normas básicas de contratación de aquellas Entidades.

Tema 35.- Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales. Impugnación de acuerdos por la Comunidad Autónoma y ejercicio de acciones. Responsabilidad de las Autoridades y funcionarios de la Administración Local.

Tema 36.- La Administración Institucional o no territorial. Entidades Autónomas: Organismos autónomos, servicios administrativos sin personalidad y sociedades estatales. Competencias de la Junta de Andalucía y regulación general en el derecho positivo vigente.

Tema 37.- Traspaso de servicios a la Junta de Andalucía. Referencia a las Comisiones Mixtas creadas por el Real Decreto 3825/82. Disposición Transitoria Segunda del Estatuto. Normas generales de traspaso de servicios del Estado a la Junta de Andalucía. Funcionamiento de las Comisiones. Contenido de los acuerdos. Referencia especial a los bienes, derecho, obligaciones, crédito y régimen del personal traspasado.

Tema 38.- La policía de orden y seguridad ciudadana. Competencias de la Junta de Andalucía. El Orden Público: Régimen vigente. Referencia a la policía de circulación y tráfico. Uso y tenencia de armas y explosivos.

Tema 39.- La Sanidad Pública. Competencias de la Junta de Andalucía y servicios traspasados. Acción administrativa en materia de actividades molestas, insalubres y peligrosas, y competencias de la Junta de Andalucía sobre esta materia. La beneficencia: Fundaciones de beneficencia particular. Competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 40.- La Administración y la enseñanza. Competencias de la Junta de Andalucía y servicios traspasados. Sistema educativo. Los centros docentes. Administración educativa. La autonomía universitaria.

Tema 41.- Patrimonio Histórico-Artístico. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de cultura y deporte. Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tema 42.- La acción administrativa en materia de agricultura y ganadería. Competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Reforma Agraria. Principales actuaciones en materia de reforma agraria. Procedimiento. El Reglamento de la Ley de Reforma Agraria.

Tema 43.- Ordenación y regulación de las producciones y precios agrícolas. Intervención en materia de industrias agrícolas y agroalimentarias. Acción administrativa en materia de caza y pesca fluvial. Marisqueo y acuicultura. Competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 44.- Montes: Concepto y clasificación. Competencias de la Junta de Andalucía y Servicios traspasados. El Catálogo de Montes: Sus efectos. Normas sobre las inscripciones al Registro de la Propiedad. El deslinde de Montes Públicos.

cos. Resolución del deslinde. Su impugnación. Juicios de propiedad en materia de montes.

Tema 45.- Aguas y territorios marítimos: legislación vigente. Bienes de dominio público con arreglo a la misma: Su uso y aprovechamiento. Los puertos: Su clasificación. Competencias de la Junta de Andalucía y servicios traspasados. Juntas de Puertos y Puertos autónomos.

Tema 46.- Aguas terrestres. El dominio público hidráulico. Competencias de la Junta de Andalucía. Organismos de cuenca. Utilización del dominio hidráulico; examen especial de las concesiones de aguas. Régimen de los derechos nacidos con anterioridad a la Ley 29/85, de 2 de Agosto.

Tema 47.- Minas: Competencias de la junta de Andalucía. Teorías sobre la propiedad minera: Criterio de la legislación vigente. Clasificación de los yacimientos mineros y otros recursos geológicos. Aprovechamiento de los recursos de las distintas secciones; permisos de explotación y de investigación. Concesión de explotación: Naturaleza jurídica y condiciones generales.

Tema 48.- La Administración y la industria. Competencias de la Junta de Andalucía y servicios traspasados. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias. Intervención forzosa de industrias; El derecho de la energía nuclear.

Tema 49.- El comercio interior: Competencias de la Junta de Andalucía y servicios traspasados. Comisión de Precios de Andalucía. Disciplina de mercado. El principio de unidad de mercado según la Constitución. Represión de las prácticas restrictivas de la competencia: Su motivación. Prácticas prohibidas, excluidas y exceptuables.

Tema 50.- Obras Públicas: Concepto y clasificación. Normativa fundamental. Competencias de la junta de Andalucía y servicios traspasados. Carreteras: regímenes de construcción y explotación. Autopistas: Régimen de concesión.

Tema 51.- Ordenación de los transportes mecánicos por carretera: Régimen jurídico vigente. Competencias de la Junta de Andalucía. Ferrocarriles: Su régimen jurídico y competencias de la Junta de Andalucía. Servicios traspasados. La Renfe.

Tema 52.- Urbanismo y Derecho. Competencias de la Junta de Andalucía. Planes de Ordenación: Sus clases; formación; aprobación y efectos. Ejecución de los planes de ordenación: Sistemas de actuación.

Tema 53.- Régimen urbanístico del suelo. Ejercicio de las facultades referentes al uso y edificación del suelo: Fomento de la edificación; el Regimen Municipal de solares; intervención en la edificación y uso del suelo. Régimen Jurídico.

Tema 54.- Acción administrativa en relación con la vivienda. Competencias de la Junta de Andalucía y servicios traspasados. Vivienda de protección oficial. Policía de la salubridad y habitabilidad de la vivienda y de los edificios ruinosos. Desahucios administrativos en viviendas de protección oficial.

Tema 55.- La Administración de la Información. Competencias de la Junta de Andalucía. Especial referencia a la Radio y a la Televisión. La Administración y el Turismo. Competencias de la Junta de Andalucía. Centros y zonas de interés turístico.

HACIENDA PÚBLICA

Tema 1.- La Hacienda Pública de Andalucía. Principios Generales y privilegios de la Hacienda Pública. Régimen de la Hacienda Pública. Derechos económicos y obligaciones exigibles. Prescripción de los créditos.

Tema 2.- El Presupuesto: Concepto, naturaleza y clases. Los Principios Presupuestarios y su evolución. El Presupuesto andaluz; fuentes de su ordenación jurídica, contenido y principios básicos de su estructura.

Tema 3.- Régimen jurídico de la elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de la Junta de Andalucía. Presupuestos de los Organismos Autónomos y de las Empresas Públicas andaluzas: Su control.

Tema 4.- La intervención de la Junta de Andalucía; de sus Organismos y de las Empresas Públicas. Formulación y tramitación de reparos: La tesorería de la Junta de Andalucía. Avales de la Tesorería. Principios básicos de la contabilidad pública. La Cuenta General de la Junta de Andalucía.

Tema 5.- El gasto público: Teorías y régimen jurídico. Las subvenciones: Concepto, naturaleza y clases. Los ingresos públicos: Concepto, clasificación. Ingresos ordinarios y extraordinarios.

Tema 6.- La Deuda Pública: Concepto y Clases. Emisión, consolidación y amortización de títulos. Normas de la legislación vigente. Prescripción de capitales e intereses.

Tema 7.- El Patrimonio de la Junta de Andalucía. Disposiciones generales: Bienes que lo integran: clases; competencias y normas aplicables. Cambios de calificación y afectación. Adquisición. Enajenación y cesión. Protección y defensa. Prerrogativas.

Tema 8.- Los tributos: Concepto, naturaleza y clases. Estudio especial de los impuestos. Concepto y fundamento. Clasificación de los impuestos. Principios de la imposición.

Tema 9.- Teoría general de la presión fiscal. Efectos económicos del impuesto: Sus clases. La traslación impositiva según la naturaleza del impuesto y la forma del mercado. Incidencia y difusión. Consolidación o amortización del impuesto.

Tema 10.- Principios generales del ordenamiento jurídico vigente. Especial referencia a los contenidos en la Constitución. Las normas tributarias. Su aplicación. Criterios legales, jurisprudenciales y doctrinales sobre la interpretación de las normas tributarias. El fraude de Ley tributaria.

Tema 11.- La relación jurídico tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: Concepto y clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. La exención tributaria.

Tema 12.- La Base imponible: concepto y régimen de determinación. Estimación directa e indirecta. Estimación objetiva singular. La comprobación de valores. Deberes de colaboración.

Tema 13.- La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria: Medios de pago. La prescripción. Otras figuras de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

Tema 14.- Las infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Sanciones. La condonación de las sanciones. El delito fiscal. La consulta sobre la aplicación de los tributos.

Tema 15.- Recaudación de los tributos. Normas aplicables. Procedimiento de recaudación en período voluntario. Procedimiento de recaudación por la vía de apremio: Títulos que llevan aparejada la ejecución. Provisión de embargo: recargo que lleva consigo; embargo de los bienes y enajenación en la vía tributaria: Normas.

Tema 16.- Recurso de reposición en la vía tributaria: Normas reguladoras; caracteres; procedimientos y relación con las reclamaciones económico-administrativas. Naturaleza del procedimiento económico-administrativo. Órganos de resolución según la Ley de Financiación de las Autonomías; Especial referencia a los órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 17.- Reclamaciones Económico-administrativas (continuación). Interesados: Capacidad; legitimación; representación y dirección técnica. Actos impugnables. Extensión de la competencia del órgano revisor: la "reformatio in peius". Actuaciones. Suspensión de los actos impugnados.

Tema 18.- Reclamaciones económico-administrativas (continuación). Procedimiento en única o primera instancia: Su regulación. Recursos. Especialidad del recurso contencioso-administrativo en materia tributaria.

Tema 19.- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Concepto y naturaleza. Exposición de las normas fundamentales sobre los sujetos pasivos. Hecho y base imponible. Incrementos y disminuciones patrimoniales; período impositivo; momento en que se devenga el impuesto y la deuda tributaria.

Tema 20.- Impuesto sobre las Sociedades: Concepto y naturaleza. Exposición de las normas fundamentales sobre los sujetos pasivos, hecho y base imponible, período impositivo; momento en que se devenga el impuesto.

Tema 21.- Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio: Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Deuda tributaria. Competencia de la Junta de Andalucía.

Tema 22.- Impuesto sobre Sucesiones. Hecho imponible. Tributación de las donaciones. Sujeto pasivo y responsable del impuesto. Idea de los beneficios fiscales.

Tema 23.- Idea de las tarifas. Principales reglas de liquidación y gestión; Competencia.

Tema 24.- El impuesto sobre Tierras Infrutilizadas. Concepto y na-

juraleza jurídica. El hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y período impositivo. La cuota tributaria.

Tema 25.- Impuesto sobre el Valor Añadido: Concepto y naturaleza jurídica. Ambito de aplicación. El hecho imponible. La sujeción al impuesto de la contratación de las Administraciones Públicas. Normas reguladoras.

Tema 26.- El impuesto sobre el Valor Añadido. El sujeto pasivo. Base imponible. El tipo impositivo. Deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Infracciones y sanciones.

Tema 27.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisiones Patrimoniales. Hecho imponible; sujeto pasivo y responsable; base y cuota tributaria.

Tema 28.- Operaciones societarias: Normas tributarias. Actos Jurídicos Documentados. Documentos notariales; documentos mercantiles; documentos administrativos y judiciales.

Tema 29.- Competencias de la Junta de Andalucía en relación con los impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Normas vigentes. Inspección e investigación. Adquisición por la Administración de los inmuebles transmitidos por ocultación de valor.

Tema 30.- Las Tasas: Naturaleza, principales conceptos vigentes. -- Eficazización del juego. Los Tributos parafiscales. Evolución legislativa.

Tema 31.- La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas. Su límites. Tributos cedidos por el Estado a la Junta de Andalucía según el Estatuto de Autonomía. La Ley de Cesión. Alcance de la cesión en relación con la gestión tributaria. Participación en tributos estatales no cedidos.

Tema 32.- La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas: Significado, naturaleza y estructura. Principios generales de la Ley. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. Recursos de las Comunidades Autónomas. Asignaciones del Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 33.- Haciendas locales. Recursos de las Entidades Locales. Tasas y contribuciones especiales. Impuestos municipales.

Tema 34.- Tributos locales de carácter real gestionados por el Estado. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. Contribución Territorial Urbana. Idea de las Licencias Fiscales.

Tema 35.- El Tribunal de Cuentas; su naturaleza. Composición y Organización. Función fiscalizadora. Función jurisdiccional. Idea de los principales procedimientos.

ANEXO III

- A.2. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO: .

AGRARIA Y PESQUERA:

- Opción A: Superior Agrónomo.
- Opción B: Ingeniero de Montes.
- Opción C: Licenciado en Veterinaria
- Opción D: Titulado Superior.

- B.2. CUERPO DE TECNICOS DE GRADO MEDIO:

AGRARIA Y PESQUERA:

- Opción A: Ingeniero Técnico Agrícola.
- Opción B: Ingeniero Técnico de Montes.
- Opción C: Diplomado en Marina Civil.
- Diplomado en Ciencias Biológicas.
- Diplomado en Derecho.
- Diplomado en Ciencias Económicas y Empresariales.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 1 de agosto de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por los Trabajadores del Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), para los días 14, 15, 17, 19, 24, 25, 29, 30 y 31 de agosto de 1988, durante las veinticuatro horas de cada día, y que afectara a todos los trabajadores del Servicio de Extinción, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esto tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), los días 14, 15, 17, 19, 24, 25, 29, 30, 31 de agosto de 1988, durante las veinticuatro horas del día, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinadas serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Admón Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Málaga.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Málaga.

ANEXO

SERVICIOS MINIMOS (referente al Personal Laboral)

Primero. El 75% de los trabajadores con relación laboral que forman parte de cada uno de los turnos de trabajo ya fijados y que deben regir durante cada día de huelga salvo en el supuesto que sólo forme parte de un determinado turno o turnos un trabajador laboral fijándose a éste de mínimos.

Segundo. El porcentaje antes expuesto podrá aumentarse por la Empresa hasta el 100 de los componentes de los trabajadores laborales señalados para un determinado turno o turnos de trabajo, oído el Comité de Huelga, si ocurriera durante los días de huelga algún evento o eventos que para su cobertura no fuera suficiente con el porcentaje fijada en el número Uno de este Anexo.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 252/1988, de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales en Andalucía, atribuye al Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS) la gestión de los servicios sociales de la Junta de Andalucía, incluidos los transferidos de la Seguridad Social.

Con la citada Ley se da cumplimiento a las previsiones constitucionales y estatutarias en orden a la promoción integral del bienestar social, cuya competencia corresponde a los poderes públicos.

A tal fin, por el presente decreto se acomete la estructura organizativa del IASS, posibilitando que dicho organismo gestor de los Servicios Sociales en Andalucía alcance los objetivos que le han sido atribuidos, al mismo tiempo que se desarrolla reglamentariamente el mandato del Capítulo I, Título IV de la referida Ley, en uso de la autorización contenida en la Disposición Final Segunda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales, con informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación y la aprobación de la Consejería de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de julio de 1988.

DECRETO

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.), creada por la Ley 2/1988, de 4 de abril, es un organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la gestión de los servicios sociales de la Junta de Andalucía, incluidos los transferidos de la Seguridad Social.

Artículo 2º. Para el cumplimiento de sus fines el I.A.S.S. estará dotado de personalidad jurídica única, plena capacidad de obrar y de los medios materiales y personales necesarios, adecuando su organización y el ejercicio de sus funciones y competencias a los siguientes principios:

- Simplificación, racionalización, economía y eficacia.
- Descentralización y desconcentración de la gestión.
- Coordinación y armonización con los distintos ámbitos de gestión.
- Participación de los interesados.

Artículo 3º. El I.A.S.S. se regirá por su Ley de creación, el presente decreto, normas que se dicten en desarrollo de los mismos y demás disposiciones que le sean de aplicación.

CAPITULO SEGUNDO

FUNCIONES

Artículo 4º. Corresponde al I.A.S.S. con carácter general, la gestión de los centros, establecimientos, servicios, prestaciones y programas de servicios sociales que, por el censo de población afectado o sus peculiares características, requieran su prestación con carácter supraprovincial.

2. En particular, corresponde al I.A.S.S. la gestión de:

- Los centros y establecimientos de servicios sociales adscritos a la Consejería de Salud y Servicios Sociales de ámbito supraprovincial.
- Los servicios que por su grado de especialización, censo de población afectada, dispersión territorial u otras peculiaridades no puedan ser gestionados por entidades de ámbito provincial o local.
- Las prestaciones económicas de carácter periódico que en esta materia hayan sido traspasados a la Comunidad Autónoma por la Administración del Estado, así como de las que, con este carácter, sean establecidas por el Consejo de Gobierno.
- Las ayudas públicas de carácter no periódico que en materia de servicios sociales sean concedidas por la Junta de Andalucía.
- La gestión de los convenios y conciertos que los órganos competentes de la Junta de Andalucía celebren en materia de servicios sociales.
- Las actividades, actuaciones y programas que determine el Plan Regional de Servicios Sociales, así como las que les encomiende el Consejo de Gobierno y la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

g) El ejercicio del protectorado sobre las fundaciones de carácter social, en el ámbito de competencias de la Ley de Servicios Sociales.

h) La supervisión del ejercicio de las competencias delegadas a las Entidades Locales, así como la comprobación del nivel de eficacia en el desempeño de los servicios delegados.

Artículo 5º. 1. El I.A.S.S. desarrollará sus funciones y competencias, bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a cuyas normas e instrucciones ajustará su actuación.

2. En todo caso, corresponde a la Consejería de Salud y Servicios Sociales:

- La fijación de las directrices y criterios generales de actuación del Instituto.
- La planificación y programación de las actuaciones a realizar en materia de servicios sociales, de acuerdo con las directrices del Plan Regional.
- La ordenación de la formación y la docencia en el ámbito de sus competencias.
- La preparación y elaboración de los proyectos normativos.
- El catálogo y registro de las entidades y centros de servicios sociales en Andalucía.
- La aprobación del anteproyecto de presupuestos del Instituto, para su remisión a la Consejería de Hacienda y Planificación.
- La aprobación de la memoria anual de actuación del I.A.S.S. para su elevación al Consejo de Gobierno.

CAPITULO TERCERO

ORGANIZACION

Sección primera. Régimen Orgánico.

Artículo 6º. 1. El I.A.S.S. se estructura en los siguientes órganos de dirección:

- A nivel central:
El Consejo de Administración.
La Dirección-Gerencia.
- A nivel provincial:
Las Gerencias Provinciales.

2. La participación de los interesados en el Consejo Andaluz de Servicios Sociales, y en los Consejos Provinciales y Municipales, se determinará reglamentariamente de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título IV de la Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, y sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Sección Segunda. El Consejo de Administración del I.A.S.S.

Artículo 7º. 1. El Consejo de Administración, máximo órgano de dirección del I.A.S.S., estará integrado por los siguientes miembros:

- El Consejero de Salud y Servicios Sociales que será su Presidente.
- El Viceconsejero de Salud y Servicios Sociales que será su Vicepresidente.
- El Director-Gerente del I.A.S.S.
- Catorce vocales en representación de:
Por la Administración de la Comunidad Autónoma seis miembros natos que serán:

- El Director General de Presupuestos.
- El Director General de Servicios Sociales.
- El Director General de Administración Local y Justicia.
- El Director General de Juventud.
- El Director General de Planificación y Centros.
- El Secretario General del Servicio Andaluz de Salud.

Por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, dos miembros designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Asociación de Municipios de mayor implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por las Diputaciones Provinciales, un miembro, designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo Andaluz de Provincias.

Por el Consejo Andaluz de Servicios Sociales, cinco miembros designados, a propuesta del mismo, por el Consejero de Salud y Servicios Sociales, de entre los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales presentes en dicho Consejo.

e) Actuará como Secretario con voz y sin voto, el Secretario General del I.A.S.S.

2. Podrán asistir asimismo a las reuniones del Consejo de Administración aquellas personas que, por sus conocimientos, pres-

tigio u otras circunstancias, se considere conveniente conocer su opinión, en cuyo caso serán especialmente convocados por el Presidente al efecto.

Artículo 8°. Corresponde al Consejo de Administración del I.A.S.S.:

- a) Determinar los criterios de actuación del Organismo, de acuerdo con las directrices fijadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- b) Adoptar las medidas o proponer su adopción a los órganos competentes, para el mejor funcionamiento y actuación del I.A.S.S.
- c) Proponer a la Consejería de Salud y Servicios Sociales la adopción de normas relativas al I.A.S.S. y el Anteproyecto de presupuestos anuales del Organismo.
- d) Elevar a la Consejería de Salud y Servicios Sociales las cuentas del Organismo, así como la memoria anual.
- e) Aquellas otras que se deriven de la normativa vigente o le sean encomendadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Artículo 9°. 1. El Consejo de Administración funcionará siempre en pleno, y se reunirá bimestralmente, así como cuando lo convoque su Presidente.

2. El funcionamiento y régimen de acuerdos del Consejo se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sección Tercero. El Director Gerente del I.A.S.S.

Artículo 10°. 1. El Director-Gerente del I.A.S.S. ostentará la representación legal del mismo y ejercerá la dirección, coordinación, control y supervisión de todas sus actividades, de acuerdo con las directrices del Consejo de Administración.

2. De forma específica, corresponden al Director-Gerente del I.A.S.S. las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ejercer la dirección y gestión efectiva del Organismo, de acuerdo con las directrices del Consejo de Administración.
- b) Ordenar la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración.
- c) Ejercer el control, inspección y evaluación interna de la organización y del desarrollo de las actividades del Instituto.
- d) Ostentar la jefatura del personal adscrito al I.A.S.S., en los términos establecidos en la legislación vigente.
- e) Autorizar los gastos y ordenar los pagos en el ámbito de sus competencias.
- f) Celebrar los contratos administrativos, así como gestionar los conciertos y convenios que vinculen al I.A.S.S., dentro del ámbito de sus atribuciones y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos de la Junta de Andalucía en la materia.
- g) Preparar y someter al Consejo de Administración los anteproyectos de presupuestos, plan de actividades y memoria anual.
- h) Someter a la consideración del Consejo de Administración cuantos asuntos estime conveniente.
- i) Aquellas otras que les asigne la normativa vigente o la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

3. El Director-Gerente del I.A.S.S., que tendrá rango de Director General, será nombrado y separado libremente de su cargo por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales.

Sección 4ª. La Administración del I.A.S.S.

Artículo 11°. 1. La Administración del I.A.S.S. servirá con objetividad a los intereses generales de Andalucía, de conformidad con las directrices fijadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Consejo de Administración del Organismo.

2. Los órganos y unidades que integran la Administración del I.A.S.S. dependerán orgánica y funcionalmente de los niveles superiores jerárquicos del mismo y actuará con arreglo a los principios establecidos en el artículo 2° del presente Decreto, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Artículo 12°. 1. A nivel central, el I.A.S.S. se estructurará a través de las siguientes unidades administrativas superiores:

- a) Secretaría General.
- b) Subdirección General de Gestión.
- c) Intervención Central, que ejercerá la dirección de todas las Intervenciones Territoriales integradas en la estructura de dicho organismo y demás competencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 y 76 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88 de 5 de abril.

Artículo 13°. 1. La Secretaría General será el órgano de apoyo inmediato al Director-Gerente del I.A.S.S., al que sustituirá en caso de ausencia o enfermedad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Asistir al Director-Gerente en la dirección y coordinación de las unidades administrativas dependientes de la misma.
- b) Elaboración de la propuesta del anteproyecto de presupuestos, y la gestión y seguimiento del mismo.
- c) Administrar y gestionar los recursos patrimoniales del Organismo.
- d) La gestión del personal adscrita al Instituto.
- e) Tramitar y gestionar la contratación administrativa así como la tramitación administrativa de la acción concertada y de los Convenios que afecten al I.A.S.S.
- f) Dirigir y coordinar los sistemas de información y estadística del Instituto, así como de los planes y programas de informatización.
- g) La programación, documentación, estudio e informe en relación con los asuntos de carácter general y régimen interior del Organismo.
- h) La asistencia técnica al Consejo de Administración del I.A.S.S. y al Consejo Andaluz de Servicios Sociales.
- i) Cualesquiera otras que se le encomienden o deleguen.

Artículo 14°. 1. La Subdirección General de Gestión tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Asistencia al Director-Gerente en la dirección y coordinación de las unidades administrativas dependientes de la misma.
- b) Elaboración de los anteproyectos de programas de actuación y memoria anual de actividades del Instituto.
- c) Administración y gestión de los centros, establecimientos y servicios adscritos al I.A.S.S.
- d) Gestión y tramitación administrativa de las prestaciones económicas y ayudas públicas que se otorguen por los órganos de la Junta de Andalucía en materia de Servicios Sociales.
- e) Ejecución y seguimiento de los convenios y conciertos celebrados por los órganos de la Junta de Andalucía en esta materia.
- f) Realización de los programas de servicios sociales que sean encomendados al Instituto.
- g) Establecimiento de los directrices para la evaluación y control de la gestión de los centros, prestaciones, ayudas, servicios, programas, convenios, conciertos y demás actividades que sean gestionadas por el I.A.S.S.
- h) Asesoramiento técnico en materia de sus competencias.
- i) Cualesquiera otras que se le encomienden a deleguen.

Artículo 15°. 1. A nivel provincial el I.A.S.S. se estructurará en Gerencias Provinciales, a cuyo frente estará un Gerente Provincial.

2. Los Gerentes Provinciales, como representantes del Organismo en las provincias, serán los responsables de la gestión del Instituto en sus respectivas demarcaciones territoriales y velarán por el cumplimiento de los fines y objetivos del mismo en su ámbito de competencia, con arreglo a las directrices del Director-Gerente y de los Delegados de Salud y Servicios Sociales.

CAPITULO CUARTO HACIENDA, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

Sección Primera. Hacienda

Artículo 16°. Las actividades del I.A.S.S. se financiarán con las siguientes recursos:

- a) Los que se le asignen con cargo a los Presupuestos de la Seguridad Social para prestaciones y servicios sociales.
- b) Los que le sean asignados con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.
- c) Los que le sean transferidos por las Corporaciones Locales en virtud de disposición legal, o les sean asignados por las mismas en virtud de convenio o concierto.
- d) Los rendimientos procedentes de los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que el Instituto está autorizado a percibir, según las disposiciones en vigor.
- f) Las subvenciones, aportaciones y donaciones de Entidades y particulares.
- g) Cualquier otro recurso que le pudiera ser atribuido.

Sección Segunda. Presupuesto y Contabilidad

Artículo 17°. El I.A.S.S. estará sometido a las normas sobre presupuesto, ingresos, intervención, contabilidad, tesorería y responsabilidades establecidas en la Ley 5/1988, de 19 de julio, de

la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y disposiciones de desarrollo de la misma.

Sección Tercera. Patrimonio

Artículo 18°. 1. El patrimonio del I.A.S.S. estará constituido por:

a) Los bienes y derechos que se le adscriben cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía.

b) Los bienes y derechos afectos a la gestión de las prestaciones y servicios sociales de la Seguridad Social traspasados a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con su régimen.

c) Los bienes y derechos de las Corporaciones Locales que se le adscriben mediante convenio, concierto o disposición legal al respecto.

d) Los bienes y derechos que en virtud de transferencia, donación, herencia, adjudicación o cualquier otro título pudieran serle adscritos.

2. Los bienes y derechos que se afecten al I.A.S.S. podrán utilizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPITULO QUINTO PERSONAL

Artículo 19°. El personal del I.A.S.S. estará integrado por:

a) Los cargos directivos de libre nombramiento.

b) Los funcionarios y personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales que se adscriban al Instituto.

c) Los funcionarios y personal laboral procedentes de la ASERSASS.

d) El personal que se le adscriba procedente de otras Entidades.

e) El personal que se incorpore al mismo con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 20°. El régimen jurídico aplicable al personal del I.A.S.S. será el establecido con carácter general para el de la Junta de Andalucía en la Ley 6/1985, de 28 de diciembre, ordenadora de la Función Pública de Andalucía y demás disposiciones vigentes en la materia.

CAPITULO SEXTO REGIMEN JURIDICO

Artículo 21°. La actuación administrativa del I.A.S.S. se regirá por las normas de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Artículo 22°. 1. Contra los actos administrativos dictados por órganos del I.A.S.S. podrán interponerse los recursos administrativos ordinarios y extraordinarios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo en los casos, plazos y formas establecidos en la misma.

2. Las resoluciones del Consejo de Administración y del Director-Gerente del I.A.S.S., que no agoten la vía administrativa, podrán recurrirse en alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sociales en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. 1. Los centros y establecimientos adscritos a la Dirección General de Servicios Sociales quedan integrados con todos sus medios materiales, patrimoniales y presupuestarios en el I.A.S.S.

2. Quedará adscrito al I.A.S.S. el siguiente personal:

a) El que actualmente presta servicios en los Centros y Establecimientos adscritos a la Dirección General de Servicios Sociales.

b) El procedente de las unidades centrales y periféricas de la ASERSASS.

c) El que ocupando puesto de trabajo en la Consejería de Salud y Servicios Sociales o en sus Delegaciones Provinciales se le adscriba expresamente.

Segunda. El I.A.S.S. se subroga en todos los derechos y obligaciones provenientes de los recursos que se le adscriban.

Tercera. Las funciones que actualmente vienen siendo desempeñadas por la Dirección General de Servicios Sociales y las Delegaciones Provinciales competentes, en materia de Servicios Sociales

y protección y tutela de menores, serán ejercidas respectivamente por la Dirección Gerencia y las Gerencias Provinciales del I.A.S.S.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Corresponde al I.A.S.S. la gestión de las competencias delegadas a las Corporaciones Locales en los artículos 18 y 19 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, hasta tanto se produzca el efectivo traspaso de las mismas a estas Entidades, de acuerdo con el procedimiento establecido al respecto.

Segunda. Las funciones y competencias que fueron objeto de desconcentración por los artículos 2° y 3° del Decreto 113/1984, de 25 de abril y de la Orden de 11 de marzo de 1986, serán asumidas, con el mismo carácter, por las Gerencias Provinciales del I.A.S.S.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Salud y Servicios Sociales a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto que entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 12 de julio dd 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CORRECCION de errores del Decreto 25/1988, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de Salud y Servicios Sociales. (BOJA núm. 58, de 22.7.88).

Advertidos errores en el texto del Decreto 25/1988, de 12 de julio, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», número 58, de 22 de julio de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 4°, punto 3º), donde dice: «...competencias de la Consejería», debe decir: «...competencias propias de la Consejería».

En el mismo artículo, donde dice: «8º)», debe decir: «5º)».

Sevilla, 3 de agosto de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de julio de 1988, por la que se modifican las enseñanzas en diversos Centros Públicos de Formación Profesional.

Con el fin de atender por una parte la demanda real de puestos escolares en Centros Públicos de Formación Profesional y adecuar por otra, la oferta de enseñanzas a las necesidades actuales de los sectores de la producción y servicios, sin olvidar las expectativas que se abrirán en determinados actividades con ocasión de la celebración de la Exposición Universal del 92 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesario modificar en parte las enseñanzas que actualmente se vienen impartiendo sustituyéndolas por otras de reciente actualidad.

En consecuencia y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Las Enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en los Centros Públicos que se relacionan en los Anexos I y II, se modifican en los Grados, Ramas, Profesiones y Especialidades que para cada uno de ellos se detallan.

Segundo. Para la implantación o ampliación de estas nuevas enseñanzas será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso de Primer Grado supere los treinta y, en primer curso de Segundo Grado los veinticinco.

Tercero. Se autoriza a las Direcciones Generales de Personal y de Construcciones y Equipamiento Escolar, para adecuar las plantillas de personal docente y efectuar las adquisiciones o reajustes necesarios de equipamiento respectivamente, conforme a las necesidades derivadas de las modificaciones de enseñanzas contemplados en esta Orden.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Quinto. Este Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación con efectos académicos y administrativos, salvo indicación expresa, de 1 de septiembre de 1988.

Sevilla, 15 de julio de 1988.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cobello Cabrera.

ANEXO I

IMPLANTACIONES Y AMPLIACIONES

ALMERIA

I.F.P. NQ2	Ampl...Peluquería FP2. Ampl Medios Audiovisuales FP2
I.F.P. "El Argar"	Impl Administrativo FP1 Ampl C.E.C. Ampl Sectr.Biling.Dirección FP2
C.E.I.	Ampl Mantenimiento El.Mec FP2
I.F.P."Almeraya"	Ampl Hostelería FP2
I.F.P."Alhambilla"	Impl Administrativo FP1
I.F.P. Macael	Ampl Informática de Empresas FP2
I.F.P. Huerca	Impl Clínica FP1
I.F.P. Roquetas	Impl.. Explotaciones Agr.Intensivas FP1
I.F.P. Vera	Ampl Informática de Empresas FP2

CADIZ

I.F.P."S.Severiano"	Impl Peluquería FP1 Impl Administrativo FP1
I.F.P. NQ1	Ampl Construcción Ind.Madera FP2
I.F.P."S.Petri"	Ampl...Edc.Disminuidos Siquicos FP2
I.F.P.Bornos	Ampl Expl.Hortofrutícola FP2
I.F.P.Tarifa.....	Ampl Industria Agroalimentaria FP2
I.F.P.Jerez NQ1...	Ampl Medios Audiovisuales FP2
I.F.P.Jerez NQ3	Ampl Peluquería FP2
I.F.P.Puerto Real	Ampl C.E.C. Ampl Radiodiagnóstico
I.F.P.Rota	Ampl Jardines de Infancia FP2 Ampl Expl.Hortofrutícola FP2
I.F.P."Host-S.Rog-	Ampl Hostelería FP2
I.F.P. Ubrique	Ampl Fabricación del Calzado FP2

CORDOBA

I.F.P. San Alvaro	Ampl C.E.C. Ampl Edc.Disminuidos Siquicos FP2
I.F.P. Castro	Ampl Informática de Gestión FP2
I.F.P. Lucena	Ampl C.E.C. Ampl Laboratorio FP2 Ampl Mec. y Elect. del Auto. FP2.
I.F.P. Peñarroya	Ampl Mant.Electromecánico FP2
I.F.P. Pozoblanco	Ampl Laboratorio FP2
I.F.P. Priego	Ampl Laboratorio FP2
I.F.P."F.Solís"	Ampl Mant.Electromecánico FP2 Ampl Soldadura FP2

C.E.I.	Impl Cocina FP1 Impl Servicios FP1
--------	---------------------------------------

GRANADA

I.P.F.P."Aynadamar"	Impl Auxiliar de Farmacia FP1
I.F.P. "H.Mendoza"	Ampl Administración Hostelera FP2 Ampl Agencia de Viajes FP2
I.F.P. "V.Nieves"	Impl Jardines de Infancia FP1 Ampl Azafatas de Congresos y Exp.FP2
I.F.P. Almuñecar	Impl Exp.Agr.Intensivas. FP1
I.F.P. Baza	Ampl Laboratorio FP2
I.F.P. Durcal	Ampl Mec. y Elec. del Auto. FP2
I.F.P. Santa Fe	Ampl.. Peluquería FP2

HUELVA

I.P.F.P.	Impl Peluquería FP1
I.F.P.NQ2.....	Impl Administrativo FP1 Impl Jardines de Infancia FP1
I.F.P.NQ3	Ampl Equipos de Informática FP2 Ampl Informática de Gestión FP2
I.F.P. Alosno	Ampl Mante. Mecánico FP2
I.F.P. Calañas	Ampl Electrónica de Comun. FP2
I.F.P. Lepe	Ampl Confección Ind. de Pren.Exter.FP2
I.F.P. Valverde	Ampl Madera FP2

JAEN

I.F.P."El Valle"	Ampl Cocina FP2
I.F.P. Arjona	Ampl Comercial FP2
I.F.P. Beas de S.	Ampl Mecanización Agraria FP2
I.F.P. La Carolina	Ampl Instalaciones de E.Solar FP2
I.F.P. Cazoria	Ampl Hostelería FP2
I.F.P. "Himilce"	Impl Peluquería FP1
I.F.P. Porcuna	Ampl Secretariado FP2
I.F.P. Torredonjimeno	Impl Jardines de Infancia FP1

MALAGA

I.F.P. NQ5	Ampl Comercio Ext. y Transportes FP2 Ampl Informática de Empresas FP2
I.F.P.Alora	Ampl Electrónica Industrial FP2
I.F.P. Antequera	Impl Explotaciones Agropecuarias FP1
I.F.P. Estepona	Ampl Administración de Fincas FP2 Ampl Edificios y Obras FP2
I.F.P. Ronda nQ1	Impl Mecánica del Automóvil FP1
I.F.P. Ronda nQ2	Ampl Radiodiagnóstico FP2

SEVILLA

I.F.P. "Las Aguas"	Impl Administrativo FP1
I.F.P. A. del Río	Ampl Contabilidad FP2 Ampl C.E.C.
I.F.P. Osuna	Ampl C.E.C. Ampl Mec. y Elec. del Automóvil FP2
I.F.P. La Rinconada	Ampl Diseño Gráfico FP2
I.F.P. Ecsteba	Ampl Mantenimiento Mecánico FP2
I.F.P. Tomares	Impl Imagen y Sonido FP1 Ampl Relaciones Públicas FP2

ANEXO II

EXTINCIONES Y SUPRESIONES.

ALMERIA

I.F.P. "Almeraya"	Supr....Administrativo FP1
I.F.P. "Alhambilla"	Supr Matricería y Moldes FP2

	Ext.	Mecánica FP1
	Ext.	Inst. y Líneas Elect. FP2
	Ext.	Maquinas Herramientas FP2
	Ext.	Delineación Industrial FP2
I.F.P. Abdera	Supr	Secretariado FP1
	Supr	Delineación Industrial FP2
	Supr	Secretariado FP2
I.F.P. Macael	Ext.	Administrativo FP2
I.F.P. Vera	Ext.	Administrativo FP2

CADIZ

I.F.P. Puerto Real	Ext.	Matrickería y Moldes FP2
I.F.P. Host.S.Roque	Supr	Administrativa FP1

CORDOBA

I.P.F.P. "Haimonides"	Ext	Metal FP1 y FP2
	Ext	Delineación Industrial FP2
	Supr	Informática de Gestión FP2
I.F.P. "Fuensanta"	Ext.	Mecánica del Auto FP1
I.F.P. "San Carlos"	Supr	Cocina y Servicio FP1
I.F.P. "Felipe Solís"	Ext	Máquinas Herramientas FP2
	Ext	Cald. y Chapa Estruc. FP2
I.F.P. Peñarroya	Ext	Máquinas Herramientas FP2
	Ext	Inst. y Líneas Elec. FP2

GRANADA

I.P.F.P. "Aynadamar"	Supr	Fontanería FP1
I.P.F.P. "H.Lanz"	Ext	Chapa y Pintura FP1
I.F.P. "H.Mendoza"	Ext	Administrativo FP2
I.F.P. "V.Nieves"	Ext	Delineación FP1
I.F.P. Baza	Ext	Anatomía Patológica FP2

HUELVA

I.F.P. Calañas	Supr	Electrónica Industrial FP2
----------------	------	----------------------------

JAEN

I.F.P. Mancha Real	Ext	Mecánica FP1
--------------------	-----	--------------

SEVILLA

I.F.P. Tomares	Ext	Electrónica FP1
I.F.P. Lebrija	Ext	Explot. Agropecuaria FP2

ORDEN de 2 de agosto de 1988, por la que se aprueba la relación de centros docentes privados de Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional 1º y 2º grados y Bachillerata ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de enero de 1988 dictó instrucciones para la implantación del régimen de conciertos educativos previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros privados que imparten enseñanzas de Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional 1º y 2º Grado y Bachillerato,

cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden y el de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Centros, previo informe de los Centros directivos competentes y previa fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986, y con lo dispuesto en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Aprobar las modificaciones de los conciertos educativos y los nuevos conciertos educativos, en su caso, con los Centros docentes privados relacionados en los anexos de la presente Orden, con sujeción al régimen y número de unidades que en cada caso se especifica.

Segundo. Denegar los conciertos educativos con los Centros docentes privados relacionados en los Anexos de la presente Orden con especificación de los motivos de no concertación.

Tercero. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados el contenido de esta Resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Dicho documento será un anexo para unir al documento de formalización del concierto realizado al amparo de la Orden de 17 de mayo de 1986 o a la Orden de 27 de Julio de 1987, en los casos de paso del régimen Singular a General o de modificación de unidades. El modelo de documento se ajustará al que se inserta en el Anexo VI de la presente Orden.

En los casos de aprobación del concierto por vez primera, los documentos para su formalización se ajustarán a los publicados en la Orden de 21 de mayo de 1986 (BOJA 28.5.86).

Quinto. Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído a su derecho.

Sexta. A los efectos de lo previsto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de enero de 1988, el plazo para la formalización de los conciertos educativos terminará el 10 de septiembre de 1988.

Séptimo. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas oportunas para que, en el próximo curso 1988/89, en los centros privados concertados de Educación Básica de 16 o más unidades puedan contar con el apoyo necesario que facilite la realización de la función directiva dentro del horario lectivo, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y dentro de las instrucciones que dicte al respecto la Dirección General de Personal.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de conciertos educativos, contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución.

Novena. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

A) Relación de Centros en el nivel de Educación General Básica, a los que se aprueba el plano del régimen singular al régimen General de Concursos:

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES	TOTAL UNES. CONCERTADAS 85/86	TIPO
Cádiz	11002084	LA SALLE-BUEN PASTOR	Jerez de la Fra.	16	17 Privadas	General
Jaén	23001906	CRISTO REY	Jaén	16	16 Privadas	General
Jaén	23001871	LA PURISIMA CONCEPCION	Jaén	16	16 Privadas	General
Málaga	29002045	PRESENTACION NTRA.SRA.	Málaga	19	19 Privadas	General
Málaga	29001225	SAN ESTANISLAO VASIA	Málaga	32	32 Privadas	General
Sevilla	41005725	COMPAÑIA DE MARIA	Sevilla	16	16 Privadas	General
Sevilla	41005567	S.JOSE SGO. CONCEPCION	Sevilla	32	32 Privadas	General

A.1) Relación de Centros en el nivel de Educación General Básica, a los que se deniega el plano de régimen singular al régimen General de Concursos:

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES	TOTAL UNES. CONCERTADAS 85/86	TIPO
Cádiz	*11001385	NTRA.SRA. DEL CARON	Cádiz	16	16 Privadas	Singular

* Permanece en singular a espera de resolución definitiva de Expediente Administrativo.

B) Relación de Centros en el nivel de Educación General Básica, a los que se aprueba el aumento de unidades concertadas por necesidades de escolarización

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES	TOTAL UNES. CONCERTADAS 85/86	TIPO
Cádiz	11002084	LA SALLE-BUEN PASTOR	Jerez de la Fra.	1	17 Privadas	General
Córdoba	*14000910	* MARCELA	Córdoba	1	7 Privadas 3 Perteneciente	General
Granada	18006765	SANTISIMO ROSARIO	Motril	3	16 Privadas	General
Granada	18001101	LA PURISIMA	Castro Fe	1	15 Privadas	General
Jaén	23000532	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	Ogijares	2	16 Privadas	General
Jaén	23001029	CUADRO DE LINDAS	Linares	3	7 Privadas	General
Málaga	29001001	* SGO. CONCEPCION JESUS	Antequera	1	12 Privadas	General

* Condiicionada a la concesión de autorización definitiva de la nueva unidad.

C) Relación de Centros en el nivel de Educación General Básica, a los que se aprueba el régimen de concierto General para el curso 1.988/89:

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES	TOTAL UNES. CONCERTADAS 85/86	TIPO
Málaga	29000544	EL TIJON	Torremolinos	3	3 Privadas	General
Sevilla	41602168	* MARIA ZABERNO	Dos Hermanas	8	8 Privadas	General
Sevilla	41602171	* LAS MARISAS	Rutena Aljarafe	8	8 Privadas	General

* Condiicionada a la terminación de la obra.

D) Relación de Centros a los que se deniega el aumento de unidades de Educación General Básica por no cubrir necesidades de escolarización:

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES	TOTAL UNES. CONCERTADAS 85/86	TIPO
Córdoba	14002182	CORCOBA	Córdoba	1	11 Privadas	General
Huelva	21001636	* MONTESSORI	Huelva	1	15 Privadas	General
Málaga	29005555	** JARDIN DE ABADIA	Málaga	1	5 Privadas	General
Málaga	29004948	** N. SRA. MERCEDES	Málaga	2	8 Privadas	General
Málaga	29005229	** N. SRA. ANGELES	Málaga	2	4 Privadas	General

* Por presentación fuera de plazo y no tener autorización definitiva.

** No tener autorización definitiva

E) Relación de Centros nuevos en el nivel de Educación General Básica, a los que no se aprueba el régimen de Concursos:

PROVINCIA DE CORDOBA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
14002753	LA VIRGEN BLANCA	Córdoba	8

Motivos de no concertación: Desistida nueva petición por haber sido registrado el Concierto por Orden 21-10-87 (B.O.J.A. 24-11-87).

PROVINCIA DE GRANADA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
18006753	LUIS VIVES	Motril	8

Motivos de no concertación: No cumplir lo dispuesto en cuanto al número de unidades en funcionamiento y no satisfacer necesidades de escolarización, ni atender población rural o suburbial cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

No cumplir lo establecido en cuanto a la autorización de centros o enseñanzas

zas y no atender necesidades urgentes de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No cumplir la relación media alumno/unidad determinada por la Administración y no ser previsible que puedan alcanzarla por no cubrir necesidades de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No ser de aplicación los criterios preferentes recogidos en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. 4 de Julio/85).

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
18010069	NTRA. SRA. DEL LLANO	Ogijares	6

Motivos de no concertación: No cumplir lo dispuesto en cuanto al número total de unidades en funcionamiento y no satisfacer necesidades de escolarización ni atender población rural o suburbial cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

No cumplir lo establecido en cuanto a la autorización de centros o enseñanzas y no atender necesidades urgentes de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No cumplir la relación media alumno/unidad determinada por la Administración y no ser previsible que puedan alcanzarla por no cubrir necesidades de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No ser de aplicación los criterios preferentes recogidos en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. 4 de Julio/85).

PROVINCIA DE SEVILLA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
41006602	LUIS VIVES	Sevilla	6

Motivos de no concertación: No cumplir lo dispuesto en cuanto al número total de unidades en funcionamiento y no satisfacer necesidades de escolarización ni atender población rural o suburbial cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

No cumplir lo establecido en cuanto a la autorización de centros o enseñanzas y no atender necesidades urgentes de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No cumplir la relación media alumno/unidad determinada por la Administración y no ser previsible que puedan alcanzarla por no cubrir necesidades de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No ser de aplicación los criterios preferentes recogidos en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. 4 de Julio/85).

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
	LA LOMA	Roda Andalucía	8

Motivos de no concertación: No cumplir lo dispuesto en cuanto al número total de unidades en funcionamiento y no satisfacer necesidades de escolarización ni atender población rural o suburbial cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

No cumplir lo establecido en cuanto a la autorización de centros o enseñanzas y no atender necesidades urgentes de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No cumplir la relación media alumno/unidad determinada por la Administración y no ser previsible que puedan alcanzarla por no cubrir necesidades de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No ser de aplicación los criterios preferentes recogidos en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. 4 de Julio/85).

Todos los alumnos escolarizados en el Centro en el curso 1.987/88 han de usar el transporte para acceder al mismo debido a su ubicación geográfica lo que impide gratuidad de la Enseñanza.

F) Relación de Centros que habiendo solicitado concierto para el nivel de Preescolar se les deniega por no cumplir el requisito de que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, estuviera dichas unidades subvencionadas -total o parcialmente con fondos públicos ni que fueran provenientes de Centros de Administración Especial tal y como contemplaba la Disposición Adicional Sexta, punto 1º del Real Decreto 2377/85, de 27 de Diciembre:

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES	TOTAL UNES. CONCERTADAS E.G.B. 85/86	TIPO
Huelva	2100390	FUNDACION GRANADA Y LUIS VIVES	Sta. Olalla Cala	2	10 Privadas	General
Málaga	29006605	JARDIN DE LA ABADIA	Málaga	2	5 Privadas	General
Málaga	29006544	EL TIJON	Torremolinos	1	3 Privadas	General

C) Relación de unidades y Centros de Preescolar que al entrar en vigor la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, estaban parcial o totalmente financiados con fondos públicos por ser unidades o Centros provenientes de Vacantes Cubiertas de Patronato o de Administración Especial exclusivamente, con los que se formalizarán conciertos educativos en régimen singular en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 6ª, punto 1º del Real Decreto 2377/85, de 27 de Diciembre, y por existir disponibilidades presupuestarias para el curso 1.988/89:

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES	TOTAL UNES CONCERTADAS 1988/89	TIPO
Cádiz	11000702	EE.PP. SCDA.FAMILIA	Alcalá Caceres	1	7 Privadas 1 Patronato 1 Preescolar	General General Singular
Cádiz	11001565	EE.PP. SCDA.FAMILIA	Cádiz	1	13 Privadas 1 Patronato 1 Preescolar	General General Singular
Granada	18002897	AVE MARIA CASAVADE	Granada	1	7 Privadas 8 Patronato 1 Preescolar	General General Singular
Granada	18007125	AVE MARIA VARADERO	Motril	1	8 Privadas 1 Patronato	General Singular
Jaén	23000519	EE.PP. SCDA.FAMILIA	Andújar	1	17 Privadas 3 Patronato 1 Preescolar	General General Singular
Jaén	23004203	EE.PP. SCDA.FAMILIA	Ubeda	1	12 Privadas 12 Patronato 1 Preescolar	General General Singular
Jaén	23004598	EE.PP. SCDA.FAMILIA	Villanueva	1	6 Privadas 2 Patronato 1 Preescolar	General General Singular

(I) Relación de Centros a los que estando en régimen Singular para unidades de Preescolar se les desestima el pago al régimen General, por no contemplar dicha posibilidad la Disposición Adicional Sexta, punto 1º del Real Decreto 2377/85, de 27 de Diciembre:

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES	TOTAL UNES CONCERTADAS 88/89	TIPO
Almería	04009661	MATER ALMA	Almería	2	4 Privadas 5 Patronato 2 Preescolar	General General Singular
Granada	18001019	DIVINO MAESTRO	Baza	2	8 Patronato 1 A.Reforma 2 Preescolar	General General Singular
Jaén	23002115	DIVINO MAESTRO	Jaén	2	1 Privado 8 Patronato 1 A.Reforma 2 Preescolar	General General General Singular

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES	TOTAL UNES CONCERTADAS 88/89	TIPO
Málaga	29005473	DIVINO MAESTRO	Málaga	2	3 Privadas 5 Patronato 1 A.Reforma 2 Preescolar	General General General Singular

I) Relación de Centros en el nivel de Educación General Básica que modifican el Concierto con disminución de unidades a petición de los titulares:

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES	TOTAL UNES CONCERTADAS 88/89	TIPO
Granada	18003031	SAGRADO CORAZON	Granada	1	27 1 C. Crisis	General General
Jaén	23004021	LA INMACULADA	Torreporcill	1	4 Privadas	General
Sevilla	41003931	Nº SRA. SAGRADO CORAZON	Kardn Fra.	1	5 Privadas	General
Sevilla	41007849	SAN JESUS	Utrera	1	5 Privadas	General
Sevilla	41001999	Nº SRA. ANGELES	Estepa	1	5 Privadas	General
Sevilla	41006576	SOLEDAD RUBIO	Sevilla	2	6 Privadas	General

ANEXO II

A) Relación de Centros del nivel de Educación Especial con los que se formalizará Concierto Educativo del régimen que se especifica de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/85 de 3 de Julio (reguladora del derecho a la educación) y Real Decreto 2377/85, de normas básicas sobre Conciertos Educativos.

PROVINCIAL	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES	TOTAL UNES CONCERTADAS 1988/89	TIPO
Cádiz	11603130	UPACE	San Fernando	5	5	Pleno
Málaga	29002912	LUCE ICHENE DE NAVIA	Málaga	9	9	Pleno

B) Relación de Centros del nivel de Educación Especial a los que se le modifica el Concierto Educativo por aumento del número de unidades concertadas.

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES	TOTAL UNES CONCERTADAS 1988/89	TIPO
Granada	18003983	SANTA TERESA	Granada	1F.P.	11	Pleno
Huelva	21000896	MRA. SRA. MILAGROS	El Campillo	1F.P.	5	Pleno
Málaga	29011242	CEPER	Málaga	1	4	Pleno
Sevilla	41000211	SAN JUAN DE DIOS	Alcalá de G.	2	24	Pleno

C) Relación de Centros del nivel de Educación Especial a los que se modifica el Concierto Educativo por cambio de unidades de diferentes minusvalías.

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNES
Córdoba	14000962	NIÑO JESUS	CANJA	1 Minusv. Psíquicas u Auditivas
Sevilla	41000211	SAN JUAN DE DIOS	Sevilla	2 Minusv. Psíquicas u Auditivas

D) Relación de Centros de Educación Especial a los que se les deniega el Concierto Educativo

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
Cádiz	11001211	I.P. AFINES	Cádiz	6 F.P.

Motivo de no concertación: No cumplir lo dispuesto en cuanto a la autorización de unidades en el nivel solicitado.
No aportar información suficiente sobre el alumno.

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº DE UNIDADES
Granada	18001019	Divino Maestro	Baza	1 Audición y Lenguaje
Granada	18000020	Regina María	Granada	1 Audición y Lenguaje

Motivo de no concertación: La valoración diagnóstica no justifica la existencia de alumnos con minusvalías.

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
Granada	18001126	Arco Iris	Motril	2

Motivo de no concertación: La valoración del alumno no cumple los requisitos establecidos en el artículo 15.2 del Real Decreto 234/85 de 6 de marzo.
La unidad solicitada no cumple el requisito de autorización.

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
HUELVA	21001636	Nº MENESSON	HUELVA	1

Motivo de no concertación: Entró fuera del plazo establecido en la Orden de la Consejería de Educación de 20 de Enero del 88 sobre solicitudes de Concierto Educativo.
No fue informada por la Comisión evaluadora.

ANEXO III

Relación de Centros de Formación Profesional de PRIMER GRADO con los que se formalizará Concierto Educativo del régimen que se especifica; así como relación de Centros a los que se les deniega, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985 de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación, R.D. 2377/85 de normas básicas sobre Conciertos Educativos y Orden de 20 de Enero de 1980 por la que se dictan instrucciones acerca del régimen de Conciertos Educativos para el curso 1.988/89.

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO A LOS QUE SE ESTIMA FAVORABLEMENTE EL AUMENTO DE UNIDADES POR NECESIDADES DE ESCOLARIZACION.

CENTRO	CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
				SERVICIO	IND.y/o AG.		
CADIZ	11602080	SAN JUAN BOSCO	CHICLANA		3	GENERAL	
	11602599	CRUZ ROJA	TREBUJENA		1	GENERAL	
	14000380	SAGRADA FAMILIA	BAENA	1		GENERAL	
CORDOBA	14002303	Mg. INMACULADA	CORDOBA	1		GENERAL	(1)
	14005213	SAN LUIS REY	PALMA RIO	1	1	GENERAL	(1)
GRANADA	18004227	AMOR DE DIOS	GRANADA	1		GENERAL	
	18003612	SAN JUAN BOSCO	GRANADA		1	GENERAL	(1)

JAEN					
23000091	SARADA FAMILIA	ALC.REAL	1		GENERAL
23002814	SAGRADA FAMILIA	LINARES		1	GENERAL
23004203	SAGRADA FAMILIA	UBEDA	2		GENERAL
MALAGA					
29005525	I.C.E.T.(SAFA)	MALAGA		1	GENERAL
SEVILLA					
41006481	OSCUS (J.VERA)	SEVILLA	1		GENERAL
41010009	OSCUS (S.PABLO)	SEVILLA	2		GENERAL
41005075	Ntra.Sra.REYES	SEVILLA		1	GENERAL

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO QUE SE ESTIMA FAVORABLEMENTE EL PASE DEL REGIMEN SINGULAR A REGIMEN GENERAL.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		SERVICIO	IND.y/o AG.		
CORDOBA						
14000306	C.P.R.TORREALBA	ALHODVAR		3	GENERAL	
14002111	AHLZAIR	CORDOBA		4	GENERAL	
14001414	GONGORA	CORDOBA	3		GENERAL	
GRANADA						
18004300	ALHAMAR	GRANADA	3		GENERAL	
MALAGA						
29004377	STA.MA.VICTORIA	MALAGA	4		GENERAL	(1)
SEVILLA						
41000605	E.F.A. EL CHATO	BRENES		2	GENERAL	
41002463	HOLINO AZUL	LORA RIO		3	GENERAL	
41007023	ACADEMIA GORCA	SEVILLA	4		GENERAL	
41006481	OSCUS (J.VERA)	SEVILLA	12	2	GENERAL	
41007394	RIPOLLES	SEVILLA	7		GENERAL	

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO A LOS QUE SE ESTIMA FAVORABLEMENTE EL CAMBIO DE UNIDADES DE RAMAS INDUSTRIAL Y/O AGRARIA POR RAMA SECTOR SERVICIO, QUEDANDO CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCION.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		SERVICIO	IND.y/o AG.		
HUELVA						
21000701	N.S.MERCEDES	B.CONDADO	3(2+1)	2(1+1)	GENERAL	(1)

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO QUE REDUCEN UNIDADES A PETICION DE LOS TITULARES DE LOS MISMOS.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		SERVICIO	IND.y/o AG.		
MALAGA						
29004626	SAN BARTOLOME	MALAGA	1		GENERAL	
SEVILLA						
41007692	MARCELO SPINOLA	UMBRETE	1		GENERAL	

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO A LOS QUE NO SE ESTIMA EL AUMENTO DE UNIDADES POR NO CUBRIR NECESIDADES DE ESCOLARIZACION.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		SERVICIO	IND.y/o AG.		
ALMERIA						
D4001767	E.F.A. CAMPOMAR	AGUADULCE		1	GENERAL	
CORDOBA						
14007416	RAMON Y CAJAL	CORDOBA	2		GENERAL	

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO QUE HAN SOLICITADO VARIACION EN EL REGIMEN FORNAL DE LAS UNIDADES CONCERTADAS CON CARACTER EXTRAORDINARIO Y QUE SE DENIEGAN POR NO TENER SUFICIENTES PUESTOS ESCOLARES AUTORIZADOS.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		SERVICIO	IND.y/o AG.		
CORDOBA						
14005213	SAN LUIS REY	PALMA RIO	1	5	GENERAL	
14007416	RAMON Y CAJAL	CORDOBA	5		GENERAL	
HUELVA						
21001511	FUNCADIA	HUELVA		4	GENERAL	
MALAGA						
29000931	N.SRA.LORETO	MALAGA	1		GENERAL	
29004729	S.JOSE TOMILLAR	MALAGA	1		GENERAL	

(1).-Se concierta por las unidades citadas, dado el número de puestos escolares autorizados. Transitoriamente por necesidades de escolarización apreciadas por la Delegación Provincial, el concierto podría comprender todas las unidades de funcionamiento que progresivamente, deberán adecuarse a los puestos escolares autorizados. Las unidades que se indican o bien el número situado tras el signo +, corresponden a las unidades que figuran como anexo al concierto por exceder al número de puestos escolares autorizados.

ANEXO IV

Relación de Centros de Formación Profesional de SEGUNDO GRADO con los que se formalizará Concierto Educativo del régimen que se especifica; así como relación de Centros a los que se les deniega, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, R.D. 2377/85, de normas básicas sobre Conciertos Educativos y Orden de 20 de enero de 1.988, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen de Conciertos Educativos para el curso 1.988/89.

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO A LOS QUE SE ESTIMA FAVORABLEMENTE EL AUMENTO DE UNIDADES POR NECESIDADES DE ESCOLARIZACION.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		ADM/DEL.	OTRAS RAMAS		
CADIZ						
11602599	CRUZ ROJA	TREBUJENA		1	SING."A"	
GRANADA						
18003612	SAN JUAN BOSCO	GRANADA		1	SING."A"	
JAEN						
23002103	STA.M.APOSTOLES	JAEN	1	1	SING."A"	
23000091	SAGRADA FAMILIA	ALC.REAL		1	SING."A"	
23000519	SAGRADA FAMILIA	ANOUJAR	1	1	SING."A"	(1)
23002814	SAGRADA FAMILIA	LINARES		1	SING."A"	
23004203	SAGRADA FAMILIA	UBEDA	2	1	SING."A"	(2)
MALAGA						
29005485	AVE MARIA	MALAGA	1	1	SING."A"	
29005527	I.C.E.T.(SAFA)	MALAGA	1		SING."A"	
29004705	SAN JOSE	MALAGA	1	1	SING."A"	
29004110	STA.MA.ANGELES	MALAGA		1	SING."A"	
29004626	SAN BARTOLOME	MALAGA		1	SING."A"	(1)
SEVILLA						
41002906	SAN JUAN BOSCO	MORON FTR	1		SING."A"	
41006481	OSCUS (J.VERA)	SEVILLA		3	SING."A"	

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO QUE REDUCEN UNIDADES A PETICION DE LOS TITULARES DE LOS MISMOS.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		ADM/DEL.	OTRAS RAMAS		
SEVILLA						
41007047	C.E.N.P.	SEVILLA	3		SING."B"	

RELACION DE CENTROS NUEVOS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO A LOS QUE SE ESTIMAN FAVORABLES DE CONCERTACION PARA EL CURSO 1988/89.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		ADM/DEL.	OTRAS RAMAS		
GRANADA						
18002180	E.F.A."EL SOTO"	CHAUCHINA		1	SING."A"	

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO QUE HAN SOLICITADO VARIACION EN EL REGIMEN

FORMAL DE LAS UNIDADES CONCERTADAS CON CARACTER EXTRAORDINARIO Y QUE SE DENIEGAN POR NO TENER SUFICIENTES PUESTOS ESCOLARES AUTORIZADOS.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		ADM/DEL.	OTRAS RAMAS		
CORDOBA						
14002959	ZALIHA	CORDOBA	1		SING."A"	
HUELVA						
21001511	FUNCADIA	HUELVA		1	SING."A"	

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO A LOS QUE NO SE ESTIMA EL PASE DEL REGIMEN SINGULAR "A" A REGIMEN GENERAL POR TRATARSE DE ENSEÑANZAS DE NIVELES NO OBLIGATORIOS.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		ADM/DEL.	OTRAS RAMAS		
CADIZ						
11002754	SqCORAZON JESUS	JEREZ FTR	3		SING."A"	
11001567	SAN IGNACIO	CADIZ		11	SING."A"	
11003242	M.LORA TAMAYO	JEREZ FTR		9	SING."A"	
MALAGA						
29004298	STMA. TRINIDAD	MALAGA	6		SING."A"	
29004705	SAN JOSE	MALAGA	6	14	SING."A"	
29004110	STA. MA. ANGELES	MALAGA	7	2	SING."A"	
29000992	S. FRCP. JAVIER	ANTEQUERA	3	3	SING."A"	

RELACION DE CENTROS QUE SOLICITAN CONCERTAR EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO Y SE LES DENIEGA POR NO TENER AUTORIZADO DICHO NIVEL.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		ADM/DEL.	OTRAS RAMAS		
CORDOBA						
14007416	RAMON Y CAJAL	CORDOBA		3		
GRANADA						
18004380	ALHAMAR	GRANADA	1			
SEVILLA						
41000685	EFA "EL CHATO"	BRENES		1		
41002463	MOLINO AZUL	LORA RIO		1		
41007692	MARCELO SPINOLA	UMBRETE	2	1		

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO QUE REDUCEN UNIDADES COMO CONSECUENCIA DE SU ADAPTACION PROGRESIVA AL NUMERO DE PUESTOS ESCOLARES AUTORIZADOS, AL NO EXISTIR NECESIDADES DE ESCOLARIZACION QUE JUSTIFIQUEN EL MANTENIMIENTO DE UNIDADES CONCERTADAS CON CARACTER EXTRAORDINARIO.

CENTRO		LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS
CODIGO	DENOMINACION		ADM/DEL.	OTRAS RAMAS		
CORDOBA						
14002111	AHLZAHIR	CORDOBA		2	SING."B"	

(1).-Se concierta por las unidades citadas, dado el número de puestos escolares autorizados. Transitoriamente por necesidades de escolarización apreciadas por la Delegación Provincial, el concierto podría comprender todas las unidades de funcionamiento que progresivamente, deberán adecuarse a los puestos escolares autorizados. Las unidades que se indican o bien el número situado tras el signo +, corresponden a las unidades que figuran como anexo al concierto por exceder al número de puestos escolares autorizados.

(2).-Una unidad se considera como de apoyo a la experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

ANEXO V

RELACION DE CENTROS DE B.U.P. Y C.O.U. PROCEDENTES DE ANTIGUAS SECCIONES FILIALES A LOS QUE SE LE HA MODIFICADO CONCIERTO EDUCATIVO, AL REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2377/1985 DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS.

PROVINCIA	LOCALIDAD	DENOMINACION DEL CENTRO	MODIFICACION REALIZADA
CADIZ	ALGECIRAS	MARIA AUXILIADORA	INCREMENTO DE UNA UNIDAD
GRANADA	GRANADA	AVE MARIA	INCREMENTO DE DOS UNIDADES
GRANADA	GRANADA	REGINA MUNDI	INCREMENTO DE UNA UNIDAD
MALAGA	MALAGA	LA ASUNCION	PASO DE SINGULAR "B" A SINGULAR "A"

ANEXO VI

a) Paso de régimen de concierto singular al régimen general.

Anexo al documento de fecha de de 198 , por el que se formalizaba el concierto educativo.

De acuerdo con la Orden de de de 198 el Centro a que hace referencia el presente concierto, pasa del régimen de concierto singular al régimen de concierto general, por lo que se anulan las cláusulas segunda, cuarta y sexta de las que anteceden quedando redactadas de la siguiente forma:

Segunda.-

El número de unidades de Educación General Básica que se concierta es de _____ ordinarias y _____ de Educación Especial, de las que _____ son de Patronato, según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de de de 198

El número de unidades de Formación Profesional de Primer Grado que se concierta es de _____ diurnas, y _____ nocturnas, en las ramas de _____, según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de de de 198

El número de unidades de Educación Especial que se concierta es de _____ para minusválidos físicos, _____ para minusválidos psíquicos y _____ de autistas, según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de de de 198

En la Orden de de de 198, el concierto se establece con las siguientes observaciones:

Cuarta.- La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13, 34 y en su caso, en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento.

Sexta.- El titular del Centro concertado se obliga a impartir gratuitamente las enseñanzas objeto del concierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento.

b) Aumento de unidades./Reducción de unidades.

De Acuerdo con la Orden de de de 198 el Centro a que hace referencia el presente concierto modifica el número de unidades concertadas, por lo que se anula la cláusula segunda de las que anteceden, quedando redactada de la siguiente forma:

Segunda.-

El número de unidades de Educación General Básica que se concierta es de _____ ordinarias y _____ de Educación Especial, de las que _____ son de Patronato, según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de de de 198

El número de unidades de Formación Profesional de Primer Grado que se concierta es de _____ diurnas y _____ nocturnas, en las ramas de _____, según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de de de 198

El número de unidades de Educación Especial que se concierta es de _____ para minusválidos físicos, _____ para minusválidos psíquicos y _____ de autistas, según lo establecido en la Orden de aprobación del

Concierto de de de 198

En la Orden de de de 198, el concierto se establece con -
las siguientes observaciones _____

RESOLUCION de 22 de julio de 1988, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre organización y funcionamiento de Centros de Preescolar y Educación General Básica dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de julio de 1988, y en el marco de dicha normativa, esta Dirección General establece las siguientes normas de carácter docente en los Centros de Preescolar y Educación General Básica de la Comunidad Autónoma, con los objetivos de potenciar todo lo relativo a la participación de la Comunidad Educativa en la marcha y gestión del Centro así como de profundizar en el dominio de las técnicas de organización, programación y evaluación que, junto con el resto de las medidas emprendidas por esta Consejería, y las aportaciones de las distintas Comunidades Educativas, permitan avanzar en una mejora continua del Servicio Educativo a los niños y jóvenes andaluces.

I.- PLAN DE CENTRO

1.- El Plan de Centro es el proyecto sobre el que gira el quehacer de la Comunidad Educativa durante el curso escolar. Deben participar en su elaboración los Profesores, Padres y Alumnos, tal como se establece en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de julio de 1988. Se procurará que el citado Plan de Centro se elabore de acuerdo con criterios de claridad y precisión, de forma que se ajuste a la realidad del Centro y contemple solamente aquellas actividades y objetivos que presumiblemente se puedan cumplir.

2.- Constará, al menos, de los siguientes apartados:

2.1.- Plan para conseguir los objetivos de educación para la democracia, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la citada Orden.

2.2.- Objetivos generales del Centro para el curso escolar.

2.3.- Jornada escolar del centro, con especificación de los períodos dedicados a actividades lectivas, así como las de carácter cultural y recreativo a las que se hace referencia en el apartado X de esta Resolución y, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 17 de mayo de 1988 de esta Dirección General sobre criterios para la confección del Calendario Escolar (B.O.J.A. 3 de junio).

Esta parte del Plan de Centro será remitida al Ayuntamiento de la localidad correspondiente, en el caso de los centros públicos, según lo establecido en el punto 3.6 de la Orden de 11 de julio de 1988, y a efectos de lo dispuesto en el Decreto 57/1.986 de 19 de marzo.

2.4.- Programación de las actividades docentes del centro, comprendiendo en ellas la programación de cada Departamento o Equipo Docente, el plan de acción tutorial, así como los sistemas de recuperación y atención a los alumnos con dificultades de aprendizaje y de proacción para alumnos con capacidades especiales.

En la elaboración del Plan de acción tutorial se tendrán en cuenta las aportaciones que realicen los alumnos y padres a través del procedimiento que determine el Consejo Escolar.

2.5.- Plan de actividades extraescolares y complementarias, elaboradas según las directrices del Consejo Escolar.

2.6.- Presupuesto del Centro con distribución de los créditos asignados al mismo.

2.7.- Plan de participación del centro en la vida de la comunidad.

2.8.- Proyectos que faciliten la integración de las actividades propias de las Asociaciones de Padres y las de Alumnos en la vida escolar del centro.

2.9.- Plan de reuniones del Consejo Escolar del centro, especificando el número mínimo de ellas que habrán de mantenerse a lo largo del curso.

3.- La elaboración del Plan de Centro se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de julio de 1988 y respetando los siguientes plazos:

3.1.- Los Departamentos, Equipos Docentes y Claustros realizarán y aprobarán los aspectos docentes con anterioridad al 17 de septiembre y colaborarán con los demás sectores implicados en la tarea educativa en los restantes aspectos.

3.2.- Los alumnos, padres y las Asociaciones respectivas, en su caso, harán sus sugerencias y aportaciones antes del 20 de Septiembre.

3.3.- Será aprobado por el Consejo Escolar respetando, en todo caso, los aspectos docentes que son competencias de los Departamentos y Claustros. A estos efectos el Director del Centro facilitará al Consejo Escolar los datos administrativos y docentes necesarios en cuanto a alumnos, grupos y rendimiento académico.

Con objeto de que el Plan de Centro pueda ser estudiado por todos los miembros del Consejo Escolar, el proyecto les será entregado como mínimo 7 días antes de la fecha de su aprobación.

4.- El Director del Centro es el responsable de que el Plan de Centro sea conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa, haciendo entrega

de una copia del mismo a las Asociaciones de Padres y a las de Alumnos del Centro. Una vez aprobado por el Consejo Escolar enviará, antes del 15 de noviembre, una copia a las respectivas Delegaciones Provinciales que, a su vez, lo tramitarán a las Inspecciones Técnicas correspondientes. Asimismo se enviará una copia del acta del Consejo Escolar en que se aprobó dicho Plan.

5.- En las reuniones periódicas de evaluación de Plan de Centro se hará referencia a todos y cada uno de los apartados incluidos en él, aportando entre otros datos la estadística del rendimiento escolar obtenido por los alumnos a lo largo del curso escolar y comprobando la adecuación de la programación a los intereses y realidad social de los alumnos.

II.- MEMORIA FINAL DE CURSO

1.- La Memoria consistirá en un balance crítico y una autoevaluación del cumplimiento global del Plan de Centro realizado al comienzo del curso, así como cada uno de los aspectos particulares contemplados en el mismo, al igual que aquellas críticas y sugerencias que estimen oportunas con respecto a la acción de la Administración Educativa.

2.- Dicha memoria, en sus aspectos técnicos-docentes, se realizará por cada uno de los equipos de profesores (Tutores, Departamentos, Equipos Docentes, etc) evaluando los avances producidos para la consecución de los objetivos que se propusieron en el Plan de Centro, analizando las dificultades, proponiendo las soluciones y sacando las conclusiones que se estimen pertinentes. Los informes presentados por cada una de estas unidades organizativas en el ámbito de sus competencias serán incluidos en la Memoria Final.

3.- El Claustro de profesores conocerá la Memoria elaborada por los Equipos de Profesores y aportará cuantas sugerencias y consideraciones estime convenientes al respecto. Al mismo tiempo se pronunciará sobre el grado de cumplimiento global del Plan de Centro en el conjunto de sus apartados.

4.- Las Asociaciones de Padres y de Alumnos constituidas legalmente en los Centros podrán realizar cuantas aportaciones y sugerencias estimen oportunas sobre la marcha del Centro, que se recogerán como un apartado específico de la Memoria Final de curso.

5.- Además, el Consejo Escolar emitirá un informe sobre la Memoria, destacando, en el acta de la reunión que se celebre a tal efecto, los aspectos y consideraciones que estime más importantes sobre todos y cada uno de los informes particulares contenidos en la misma.

6.- El Consejo Escolar fijará el procedimiento concreto de elaboración de la Memoria en el marco establecido en la presente Resolución.

7.- La Memoria se remitirá a la Delegación Provincial en un plazo no superior, en ningún caso, a los diez días después de la sesión del Consejo Escolar, junto con el acta de la sesión del mismo.

8.- La Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial procederá a la lectura y estudio de las Memorias y actas enviadas, remitiendo dicho estudio a la Dirección General de Planificación y Centros, así como a los Centros respectivos de la Provincia.

Los Inspectores mantendrán una reunión en cada Centro educativo con el Consejo Escolar para analizar la Memoria dentro del primer trimestre del curso siguiente, de acuerdo con el calendario de reuniones realizado a tal efecto por los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

9.- Los Consejos Escolares de los Centros que impartan distintos niveles de enseñanza, podrán confeccionar una única Memoria de todo el Centro o bien diversificarla por niveles.

III.- ORGANOS COLEGIADOS

1.- De acuerdo con la vigente legislación, en los Centros Públicos de Preescolar y Educación General Básica funcionarán los siguientes Organos Colegiados: Claustro de Profesores y Consejo Escolar del Centro.

2.- El Claustro de Profesores lo integran todos los docentes que presten servicio activo en el Centro, sea cual fuere su situación administrativa. Su Presidente es el Director del Centro o quien legalmente le sustituya.

Además de las funciones que corresponden al Claustro de Profesores de acuerdo con el artículo 45 de la LODE y aquellas que reglamentariamente le sean atribuidas, prestará atención especial al estudio sobre las cuestiones técnico-pedagógicas y de organización escolar, bien a iniciativa de sus miembros, por solicitud de los Organos de Gobierno del Centro o a requerimiento de los Organos competentes de la Consejería de Educación y Ciencia.

3.- El Consejo Escolar del Centro tomará iniciativas en orden a conseguir que el Centro se inserte en la Comunidad Educativa en que se encuentra y que la Comunidad participe en la vida del Centro, sin menoscabo de las funciones que se le asignan en el artículo 42 de la Ley Orgánica 8/1.985 de 3 de julio, y disposiciones que la desarrollan.

4.- En el seno del Consejo Escolar del Centro existirá una Comisión Económica según dispone el artículo 22 del Decreto 10/1.988, de 20 de enero, encargada de elaborar el proyecto de presupuesto del centro así como de informar al Consejo Escolar del Centro sobre cuantas materias de índole económica le encomiende el mismo.

5.- Los acuerdos adoptados por los Organos Colegiados del Centro sobre asuntos de su competencia y de conformidad con la normativa vigente, son de obligado cumplimiento, de lo cual es responsable su Presidente.

6.- De todas las sesiones que celebren los Organos Colegiados se levantará acta en los libros correspondientes, los cuales serán custodiados en la Secretaría del Centro.

IV.- ORGANOS UNIPERSONALES

1.- De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 10/1.988 de 20 de enero, en los centros públicos de Educación General Básica existirán los siguientes Organos Unipersonales: Director, Jefe de Estudios y Secretario.

2.- Las funciones de los referidos Organos serán las que se recogen en los artículos 10, 14 y 15 respectivamente del citado Decreto.

3.- En los Centros de E.G.B. que posean Dirección con Función Docente,

el Director tendrá una reducción de 9 horas lectivas semanales y el Jefe de Estudios y Secretario de 8 horas lectivas semanales.

En la confección de los horarios se procurará, en la medida de lo posible, disponer de las horas de docencia del Director, Jefe de Estudios y Secretario, de tal forma que su coordinación haga posible la realización de las tareas encomendadas.

4.- El Director se comprometerá a facilitar el funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Alumnos y de Alumnos, suministrando la adecuada información legal y facilitando, en lo posible, su ubicación en el centro escolar.

V.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

1.- Todos los centros deberán tener aprobado el Reglamento de Régimen Interior, o si así lo acordase su Consejo Escolar, someter a revisión el existente de acuerdo con los principios siguientes:

- a) Participación de toda la Comunidad Educativa.
- b) Promoción y potenciación de la cooperación social.

c) Máximo respeto a la personalidad y derechos de los alumnos, establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, hecho que ha de hacerse patente de manera especial en las actuaciones derivadas ante conflictos de convivencia, las cuales habrán de llevarse a cabo acentuando el carácter formativo de los mismos, eludiendo cualquier connotación de castigo y proponiendo, en cada caso, las soluciones pedagógicas más adecuadas.

d) Espíritu de convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

e) Reflejar aspectos de la vida del Centro no contemplados de manera concreta en la vigente legislación, a la que en cualquier caso ha de supeditarse cualquier aspecto del reglamento, así como respetar estrictamente los derechos garantizados por la Constitución.

2.- El Consejo Escolar del Centro será quien determine la corrección de las incidencias graves que el comportamiento de los alumnos pudiera producir, así como resolver los conflictos e imponer las sanciones en materia de disciplina de los alumnos, de acuerdo con las normas que regulen los derechos y deberes de los mismos. A tales efectos habrá de recibir previamente informe por escrito del tutor de las acciones que se le atribuyen al mismo, así como las declaraciones que hiciera al respecto el interesado. Las medidas correctoras las comunicará el Director por escrito a los padres o tutores de los alumnos afectados.

3.- El Reglamento de Régimen Interior de cada Centro será aprobado por el Consejo Escolar del mismo.

El Director hará las gestiones necesarias para su difusión a todos los sectores de la Comunidad Educativa, haciendo entrega del mismo a las Asociaciones de Padres y a las Asociaciones de Alumnos del Centro.

VI.- NORMAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN ESCOLAR

1.- En todos los centros de Preescolar y Educación General Básica, la organización escolar debe responder de igual manera, al momento de aprendizaje de los alumnos y a su evolución psicossocial y afectiva. Por ello, las clases han de configurarse de acuerdo con la normal heterogeneidad del alumnado, respondiendo a ella con los sistemas de individualización adecuados y realizando una enseñanza activa que exija la reflexión y la crítica y promoción al alumno hacia el interés por el conocimiento.

2.- Los alumnos realizarán dentro del horario lectivo todas aquellas actividades que hayan sido programadas por los Departamentos y Equipos Docentes como actividad propia del desarrollo de los programas.

En este sentido conviene matizar lo siguiente:

2.1.- En Preescolar y Ciclo Inicial de E.G.B. las tareas para realizar fuera del horario escolar quedan totalmente suprimidas.

2.2.- En el Ciclo Medio y Segunda Etapa no se podrá requerir de los alumnos la realización de trabajos de forma general, regular o periódica. En el caso de que se encomiende determinadas tareas suplementarias, estarán incluidas en la programación individual de cada profesor; unas veces, con carácter excepcional y transitorio, estarán orientadas a la recuperación de los alumnos; otras, pretenderán fomentar el desarrollo de la capacidad de observación, síntesis e investigación, a través de lecturas y realización de trabajos. En general, estas últimas estarán concebidas para que el alumno utilice y reflexione fuera de la escuela sobre lo adquirido en ella, de forma lúdica, activa, creativa y globalizada.

En ambos casos y en los que se refiere a Segunda Etapa, en que existen varios profesores para un mismo grupo de alumnos, el tutor procurará coordinar a los mismos, de forma que se evite una posible recarga de tareas escolares en detrimento del tiempo de juego y convivencia del niño con familiares y amigos.

3.- Los Directores se responsabilizarán de que ninguno de los alumnos de su Centro se encuentren escolarizados en un curso superior al que por su edad cronológica le corresponde, salvo los casos que fueron expresamente autorizados en aplicación de lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de junio de 1.987 y en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 6 de junio de 1.987.

4.- La adscripción del profesorado a los distintos niveles, ciclos y cursos de enseñanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

4.1.- La realizará el Director del Centro a principio de curso, de acuerdo con los criterios pedagógicos que establezca el Claustro de Profesores. Dichos criterios se basarán siempre en razones de competencia y, en su caso, titulación y especialización. En este sentido, se hará especial hincapié en adscribir preferentemente para impartir el Área de Lengua Extranjera (Inglés o Francés) a los profesores del Centro que se encuentren en posesión de las especialidades de Filología Inglesa o Francesa.

Los criterios establecidos por el Claustro de Profesores atenderán únicamente a las necesidades de aprendizaje de los alumnos y a las exigencias específicas del Plan de Estudios, debiendo subordinarse a ellos cualquier opción personal de otro tipo. No se realizará ninguna adscripción mediante criterios basados en la antigüedad del profesorado.

4.2.- En todo caso, se considerarán adscritos a su respectivo nivel, modalidad de enseñanza o programa aquellos profesores que hubieran sido objeto de un destino específico en el centro.

4.3.- Los profesores de cada ciclo permanecerán en él hasta la finalización del mismo por el grupo de alumnos que lo inició. Asimismo, a los profesores que terminan ciclo debe dárseles preferencia para iniciarlo de nuevo, cuando lo manifiesten.

4.4.- La aplicación de estos criterios ha de entenderse dentro de la flexibilidad y autonomía que los centros necesitan para la consecución de sus fines educativos. No obstante, la adopción por el Director de criterios de adscripción distintos a los previstos en esta Resolución vendrá precedida de la propuesta razonada del Claustro, en la que se evidencie que el mantenimiento de alguno o algunos de los criterios establecidos afectarían al aprovechamiento de los alumnos y, en consecuencia, dificultarían la consecución de los objetivos educativos del centro.

5.- Se prestará la máxima importancia a la integración del alumno de Educación Especial, asegurando unas condiciones óptimas para la misma, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 334/1.985, de 6 de marzo, y la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de abril de 1.987.

A la hora de elaborar la programación general, en los Centros autorizados para la integración de alumnos sujetos de Educación Especial, es necesario contar con las orientaciones y actividades que los profesores de Apoyo a la Integración deben realizar conjuntamente con los profesores tutores y los Equipos de Apoyo.

Asimismo, hay que tener en cuenta, en el caso de Centros de Educación Especial, la interconexión que debe haber entre el profesorado, el personal dedicado a tratamientos personalizados de refuerzo pedagógico y los Equipos de Apoyo.

5.1.- El profesor de Apoyo a la Integración.

Se indican aquí algunas líneas del perfil profesional y actividades a desarrollar por el profesor de Apoyo a la Integración.

5.1.1.- El profesor de Apoyo a la Integración es el que presta su atención profesional a aquellos alumnos con necesidades especiales y que están integrados en aulas ordinarias.

Su tarea primordial consistirá en proporcionar a dichos alumnos el refuerzo pedagógico necesario para la consecución con éxito de su proceso educativo.

Esta tarea podrá ser ejercida dentro y/o fuera del aula, directamente al alumno, el profesor, y/o a ambos.

5.1.2.- Las funciones del profesor de Apoyo serán:

a) La elaboración de programas generales, adaptados o de desarrollo individual que se requieran para la correcta atención de los alumnos que lo necesitan.

b) El seguimiento de esos programas en cada uno de los alumnos que lo necesitan.

c) La realización de los aspectos concretos de los programas que requieran una atención individualizada o en pequeño grupo, dentro o fuera del aula.

d) La orientación a los profesores-tutores de los alumnos atendidos en lo que se refiere al tratamiento educativo concreto de dichos alumnos, así como en aquellas orientaciones de carácter preventivo de posibles dificultades que, con carácter general, pudieran surgir en el resto de los alumnos del grupo.

e) La elaboración de material didáctico.

f) La colaboración con el profesor-tutor del aula en la orientación a los padres de los alumnos que atienden, con vistas a lograr una participación activa en el proceso educativo de sus hijos.

g) Servir de nexo y elemento coordinador entre los Equipos de Apoyo y Atención Temprana del sector y el Centro escolar.

5.1.3.- El horario y contenido de la jornada del profesorado de Apoyo a la Integración será el establecido con carácter general para el resto del profesorado del mismo nivel educativo.

5.1.4.- Los Profesores de Apoyo a la Integración serán los seleccionados a tal efecto por la Delegación Provincial correspondiente.

5.1.5.- La adscripción de los Profesores de Apoyo a la Integración a los grupos de alumnos que se establezcan, se hará teniendo en cuenta la especialización y experiencia profesional de los Profesores de Apoyo seleccionados.

5.1.6.- El Profesor de Apoyo a la Integración podrá prestar sus servicios con carácter fijo en su centro, o con carácter itinerante en los centros que se le encomienden, de acuerdo con la planificación elaborada por cada Delegación Provincial.

El Profesor de Apoyo a la Integración con carácter fijo en un centro, formará parte a todos los efectos del Claustro de Profesores y de los Equipos Docentes correspondientes.

El Profesor de Apoyo a la Integración con carácter itinerante podrá participar, cuando se considere conveniente para la mejor atención de los alumnos, en los Claustros de Profesores y en los Equipos Docentes de los Centros.

5.1.7.- La mayor parte del Programa de Integración debe desarrollarse dentro del aula y con todo el grupo, lo que supone que habrá que diseñar una estrategia que implique el planteamiento de tareas que puedan ser abordadas a diversos niveles con los niños.

Existen además otras actividades que, debido a sus peculiaridades, resultan más eficaces realizadas fuera del aula durante breves períodos de tiempo de forma individual, o en pequeños grupos. Se incluirán en estas actividades:

- a) Tratamiento logopédico.
- b) Rehabilitación física.
- c) Determinados programas de atención.
- d) Programas de estimulación.

5.1.8.- El horario contemplará las posibilidades de agrupamiento flexible de los alumnos que permita el desarrollo de actividades de refuerzo pedagógico y de atención personalizadas.

Los Centros Públicos incluirán en el horario no lectivo del profesorado, como actividades computables, las reuniones con los Equipos de Apoyo del sector (para el seguimiento de los alumnos, intercambio de experiencias, etc.).

5.2.- Los Equipos de Apoyo a la Integración y Atención Temprana:

Sus funciones básicas irán dirigidas a:

5.2.1.- Participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Individual, así como en el seguimiento y propuesta de modificación del mismo, en colaboración con el profesor de Apoyo a la Integración y el Profesor-tutor del aula en la que se siga el proceso de integración del niño disminuido o inadaptado.

5.2.2.- Proporcionar la asistencia técnico-pedagógica que precisen tanto el profesor-tutor, como el profesor de apoyo. Asimismo, proporcionar asesoramiento a los padres para facilitarles su intervención en el proceso educativo de sus hijos.

5.2.3.- Proporcionar a los alumnos que lo precisen el tratamiento y atenciones personalizadas que se desprendan de la minusvalía atendida, en aplicación de su Programa de Desarrollo Individual.

5.2.4.- Establecer en lo posible dentro del ámbito de sus competencias profesionales, y en colaboración con otros organismos competentes un Plan de Actuación en orden a la prevención y corrección de minusvalías detectadas en aquellos casos en que, aún no encontrándose el niño en edad de escolarización, se pueda intervenir estimulando su proceso de desarrollo y socialización.

6.- Confección del horario en los centros públicos.

6.1.- Los horarios de los profesores y alumnos serán confeccionados por los Jefes de Estudios de acuerdo con los criterios pedagógicos que establezca el Claustro, que ha de celebrarse en la primera quincena de Septiembre.

Una vez elaborado definitivamente el horario escolar, el Jefe de Estudios velará por su estricto cumplimiento.

6.2.- El horario escolar de Ciclo preverá los diversos tipos de agrupamiento de los alumnos en relación con las actividades escolares (trabajo individual, de equipo, de grupo-aula, y de gran grupo) y las posibles actividades individuales de refuerzo, apoyo o desarrollo que resulte preciso establecer en atención a la heterogeneidad de los grupos.

7.- Difusión de experiencias educativas.

Los centros dedicarán sesiones específicas a la reflexión y análisis sobre las diferentes experiencias de Renovación Pedagógica que se vienen realizando, en especial las que se refieren a la Reforma de las Enseñanzas, a través de la adecuada coordinación con los Centros de Profesores.

VII.- UNIDADES ORGANIZATIVAS.

1.- En todos los Centros de Preescolar y Educación General Básica, de conformidad con las posibilidades que ofrezcan en orden al número de profesores y especialidades, funcionarán las siguientes unidades organizativas: Departamentos por áreas o actividades de enseñanza y Equipos Docentes.

2.- Departamentos.

2.1.- Composición. Los Departamentos por áreas o actividades de enseñanza se constituirán por todos los profesores del Centro agrupados según las distintas áreas de enseñanza. A este respecto los profesores de segunda etapa se adscribirán permanentemente al Departamento de la materia o materias que impartan. Los de Preescolar, Ciclo Inicial y Medio se adscribirán libremente a cada Departamento de las áreas de Lengua, Ciencias Sociales, Matemáticas, Ciencias Naturales, por tiempo mínimo de un trimestre en razón a la vigente legislación sobre los Ciclos Inicial y Medio. En los Departamentos de Lengua y Matemáticas habrá al menos un profesor por cada uno de estos Ciclos.

2.2.- Funciones:

- a) Elaborar una programación de objetivos y contenidos de aprendizaje de los cursos y ciclos del Centro con criterios de realismo y operatividad.
- b) Analizar los resultados del proceso de evaluación e incorporar las conclusiones correctoras a la programación.
- c) Planificar y realizar actividades interdisciplinares y extraescolares.
- d) Llevar a cabo, por sí o en colaboración con otro Departamento, actividades de perfeccionamiento científico y didáctico del profesorado.
- e) Establecer criterios de autoevaluación de la acción docente del Departamento.
- f) Establecer la coordinación entre Preescolar y Ciclo Inicial, de éste y el Ciclo Medio y del Ciclo Medio con la Segunda Etapa.

3.- Equipos Docentes.

3.1.- Lo componen todos los profesores que imparten enseñanza en un mismo Ciclo o Etapa.

3.2.- Deberán constituir la base esencial de la programación y coordinación horizontal de las tareas educativas y de enseñanza, de la evaluación conjunta y del conocimiento y orientación de los alumnos, permitiendo las agrupaciones flexibles, intercambio de métodos, experiencias y recursos didácticos.

3.3.- Funciones:

- a) Adecuar las programaciones de los Departamentos al Ciclo correspondiente.
- b) Programación de las actividades docentes y orientadoras que les corresponden.
- c) Coordinar interdisciplinariamente las programaciones de los Departamentos.
- d) Evaluación del proceso de aprendizaje.
- f) Determinación del uso de los instrumentos didácticos.

4.- Características básicas de la programación.

La programación será realizada por todos los profesores del Departamento o Equipos Docentes, aprobada por el mismo, e incluida en el Plan de Centro. Sin perjuicio de que se procure por parte de todos los implicados (Departamentos, Equipos Docentes e Inspección), el logro de un máximo de homogeneidad y acuerdo al respecto, en aquellos casos en que no se consiga dicho acuerdo se harán constar en la programación las distintas opciones con la justificación de las mismas.

4.1.- Debe responder a criterios realistas y operativos teniendo en cuenta la posibilidad inmediata de ser llevada a la práctica.

4.2.- En cualquier caso debe adecuarse a los programas vigentes, a los objetivos generales previstos en el Plan de Centro, a las características, intereses y necesidades de los alumnos y a la realidad del entorno.

4.3.- Debe potenciarse la investigación, difusión y conocimientos de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su variedad y riqueza, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 193/1.984, de 3 de Julio, en el que se establecen el temario y los Objetivos Educativos Generales sobre Cultura Andaluza y disposiciones que lo desarrollan.

4.4.- Cualquier experimentación didáctica que se proponga realizar por el Departamento o Equipo o por alguno de sus componentes, una vez aprobada por el procedimiento que corresponda en cada caso, deberá incorporarse a la programación.

4.5.- Se recomienda el uso de una metodología activa y participativa, que potencie la creatividad, el espíritu crítico y la capacidad investigadora y analítica de los alumnos.

4.6.- La programación, al menos, debe recoger los siguientes aspectos:

- a) La exploración inicial para determinar los niveles de partida. En este sentido y dadas las circunstancias del final del curso pasado, en cada Centro se prestará especial importancia a dicha exploración inicial con el fin de adecuar la programación a los citados niveles, y evitar así las posibles lagunas que pudieran existir entre los conocimientos del alumno y los que deban adquirirse con el comienzo del nuevo curso.
- b) La determinación de los objetivos de cada Ciclo y niveles de segunda etapa y la especificación y concreción de los mismos en las unidades correspondientes.
- c) La fijación de los objetivos básicos y de los niveles mínimos exigibles para la promoción de alumnos.
- d) La distribución de los contenidos y actividades propuestas a lo largo del curso y temporalización del desarrollo de las unidades temáticas.
- e) La metodología a emplear con expresión del modelo o modelos de clase.
- f) La fijación de los criterios e instrumentos de evaluación atendiendo a los objetivos propuestos.
- g) El establecimiento de las actividades de recuperación. Estas actividades en ningún caso pueden quedar relegadas a pruebas o exámenes efectuados al final del periodo lectivo ordinario.

5.- Normas y actividades de organización interna.

5.1.- Las reuniones del Departamento o Equipo deben articularse como mínimo de la siguiente forma:

- a) Reuniones preparatorias en el mes de septiembre para elaborar la programación.
- b) Reuniones de carácter periódico y el menos mensuales en las que deben ser tratados, entre otros, el desarrollo y cumplimiento de la programación, el análisis de los resultados y las medidas correctoras que se propongan, junto a una valoración del uso de los medios y recursos didácticos.
- c) Reuniones al final del curso para analizar el resultado final del mismo; las conclusiones deben ser incorporadas al informe del Departamento o Equipo para la Memoria final del curso.
- d) De las reuniones celebradas y de los acuerdos tomados en las mismas quedará constancia en el Libro de Actas.

5.2.- Los miembros del Departamento o Equipo deberán homogeneizar y unificar al máximo los criterios acerca de métodos didácticos, terminología empleada y modelos de evaluación a fin de lograr continuidad de acción a lo largo de la Educación General Básica.

6.- Como se recoge en los apartados anteriores, los Departamentos harán una programación general de objetivos de aprendizaje y los Equipos Docentes la adaptarán a sus propias necesidades. Estas programaciones estarán a disposición de todos los sectores implicados en el sistema educativo.

VIII.- TUTORIAS

1.- En todo Centro escolar, normalmente, cada profesor, además de su tarea específica como docente tendrá encomendada la responsabilidad de tutoría con un grupo de alumnos.

En Preescolar, Ciclos Inicial y Medio, el profesor ejercerá la tutoría con el grupo de alumnos correspondiente a su unidad; en Segunda Etapa los tutores de cada grupo de alumnos deberán elegirse entre profesores que impartan la enseñanza teniendo en cuenta en la adscripción, a ser posible, el mayor número de horas de docencia con el grupo de alumnos.

2.- Cada Profesor-Tutor dedicará al menos una hora a la semana, a las entrevistas con los padres de los alumnos previamente citados o por iniciativa de los mismos. Esta hora se fijará de forma que no represente dificultades, sino al contrario, facilite la asistencia de los padres, por lo que éstos habrán de ser consultados al respecto.

3.- Funciones:

Es papel fundamental del tutor orientar, no sólo el proceso de aprendizaje de los alumnos sino también su integración social, así como ofrecerles ayuda para un mejor conocimiento y aceptación de sí mismos. Por otro lado, es imprescindible que el tutor asegure la coordinación necesaria entre los diversos profesores que intervienen en el mismo grupo de alumnos, para conseguir la mayor eficacia posible de las tareas de programación, enseñanza y evaluación de los aprendizajes.

4.- Por ser una actividad de obligado cumplimiento, la planificación y horario de tutoría constará en el Plan de Centro.

5.- Cada tutor mantendrá antes de diciembre una reunión con los Padres de los alumnos para exponer el plan global de trabajo del curso, la programación y criterios de evaluación y recuperación, manteniendo con ellos contactos periódicos al menos tres veces durante el curso académico.

El tutor facilitará a los padres de sus alumnos, mediante comunicación escrita, el calendario escolar y el horario de clases así como los horarios de tutoría con alumnos y padres y los criterios y medios de evaluación y recuperación.

Asimismo, a final de curso, atenderá a los alumnos que deseen conocer con detalle su marcha durante el curso y/o deficiencias más notables, dedicando especial atención a quienes no hubiesen superado el área, a los cuales se orientará sobre los procedimientos más adecuados para su recuperación.

6.- Cada tutor informará a los padres de sus alumnos sobre el rendimiento académico y sobre el régimen de asistencia a clases de sus hijos.

IX.- EVALUACION

1.- La evaluación de los Ciclos Inicial y Medio corresponderá al Profesor-Tutor, si bien deberán estudiarse por el Equipo de Profesores de cada Ciclo las orientaciones que permitan una mejor adaptación de las disposiciones legales en la materia, a las condiciones de los alumnos y del Centro.

En la Segunda Etapa la evaluación ha de ser realizada por el equipo de profesores que impartan sus clases a un mismo grupo de alumnos.

2.- En los Centros autorizados para la Integración y en las unidades de Educación Especial en Centros ordinarios la evaluación del proceso de aprendizaje es una tarea conjunta del profesor-tutor y del profesor de apoyo.

2.1.- Aquellos alumnos integrados, que puedan seguir los programas ordinarios con apoyos y/o adaptaciones, serán evaluados de la misma forma que el resto de los alumnos del grupo, teniendo en cuenta su dificultad específica en el diseño de las actividades de aprendizaje y en los procedimientos de evaluación.

2.2.- En el caso de que el alumno lleve a cabo su programa de forma combinada (Aula ordinaria/Aula de Apoyo), la evaluación será realizada conjuntamente por el profesor de apoyo y el profesor o profesores del resto de las áreas.

2.3.- Aquellos alumnos integrados que, a pesar de los apoyos y adaptaciones, no puedan seguir los programas establecidos con carácter general, seguirán sus Programas de Desarrollo Individual según los cuales serán evaluados, promocionando curso con su grupo y continuando el curso siguiente con la aplicación de su Programa de Desarrollo Individual.

Tanto los alumnos escolarizados en régimen de integración como los que la lleven a cabo en aulas de Educación Especial de Centros ordinarios, podrán prorrogar un curso su permanencia al finalizar cada Ciclo, en el caso de que el profesor de Educación Especial, el Equipo de Apoyo a la Integración y de Atención Temprana y el Equipo de Profesores con quienes trabaja, consideren que de esta forma el alumno puede superar con éxito sus objetivos de Ciclo.

2.4.- En los Centros específicos de Educación Especial.

La evaluación del progreso de los alumnos, en cuanto al aprendizaje previsto por sus correspondientes programas, constituye una tarea del profesor-tutor, en colaboración con el resto de los profesionales implicados en el desarrollo del programa de cada alumno.

2.4.1.- Aquellos alumnos, que sigan los programas ordinarios con algún apoyo o adaptación, serán evaluados con los criterios generales expuestos en esta Resolución, teniendo en cuenta su dificultad específica en el diseño de las actividades de aprendizaje y en los procedimientos de evaluación.

2.4.2.- Los alumnos que sigan Programas de Desarrollo Individual serán evaluados de acuerdo con ellos, continuando el curso siguiente con la aplicación del programa elaborado a tal fin.

3.- La evaluación de los alumnos respecto al aprendizaje ha de ser un proceso continuamente ligado a toda actividad escolar, por lo que no se limitará a actos aislados, realizados periódicamente en forma de examen. Para su realización han de usarse distintos medios (observaciones, fichas, registros y escalas de seguimiento de los aprendizajes, etc), que aporten información no sólo del nivel de consecución de los objetivos, del esfuerzo y trabajo realizado por el alumno, de las destrezas y habilidades alcanzadas, sino también de la idoneidad de los objetivos propuestos, la metodología empleada, las actividades realizadas

y el uso de los medios y recursos.

Los principios anteriores no son obstáculo para que en momentos determinados el Profesor informe a la familia del rendimiento del alumno y deje constancia de sus resultados en el Registro Personal Acumulativo.

4.- Al menos tres veces al año, preferentemente al final de diciembre, marzo y junio, realizará el Profesor la inscripción de los resultados de la evaluación en el Registro Personal Acumulativo del alumno y siempre que éste haya de cambiar de Centro; asimismo en los contactos periódicos que celebrará el tutor con los padres, según lo dispuesto en el apartado VIII.5 de la presente Resolución, se ofrecerá a los padres la información existente sobre el desarrollo del aprendizaje de sus hijos. A la familia se le informará por escrito, al menos tres veces durante el curso escolar, coincidiendo con la fecha de las anotaciones en el Registro Personal Acumulativo.

En base a lo establecido en el artículo 69 de la L.O.D.E., y con objeto de garantizar el derecho a que el rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, el procedimiento para reclamar sobre las calificaciones será el siguiente:

a) Cuando algún alumno, a través de su representante legal considere que no se han aplicado de forma correcta los criterios adoptados para las evaluaciones por los Departamentos o Equipos Docentes, podrá reclamar ante una calificación a lo largo del proceso de evaluación continua o ante las calificaciones finales ante el Director del Centro en el plazo de siete días hábiles desde la notificación de aquellas. El Director someterá dicha reclamación a consideración de una comisión integrada por los miembros del Equipo Evaluador y dos profesores del Centro, designados por el Director, preferentemente de entre los especialistas de la materia del área, en su caso, objeto de reclamación. Dicha Comisión resolverá la impugnación presentada.

b) De la reunión celebrada, el Profesor de menor edad, que actuará como Secretario, levantará acta, que será firmada por todos los profesores miembros asistentes.

c) Transcurrido el plazo de reclamaciones anteriormente establecido y resueltas las que se hubiesen presentado, las calificaciones tendrán carácter definitivo y contra estas últimas podrá interponerse recurso en el plazo de quince días ante la Comisión Provincial de Reclamaciones, en cada Delegación Provincial estará constituida a tales efectos por un Inspector y dos Profesores especialistas designados por el Delegado. Contra las resoluciones de dicha Comisión Provincial podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación y Centros en el plazo de quince días. A estos efectos estarán legitimados el alumno reclamante y el profesor responsable de la calificación impugnada.

5.- Las evaluaciones de final de curso se atenderán a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de agosto de 1983 (B.O.J.A. de 2 de septiembre).

X.- ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS.

1.- Se regulan en el presente apartado todas las actividades que se realicen fuera o dentro del recinto escolar, por grupos de alumnos, profesores y, en su caso, padres y organizadas por el Centro, ya sean culturales o recreativas. Estas actividades son un medio excelente para hacer una enseñanza inserta en la vida, no limitada al espacio-aula y provocan un contacto con el entorno circundante, permitiendo abordar aspectos educativos que no pueden ser tratados suficientemente en el régimen ordinario de clases.

2.- La programación de las citadas actividades corresponde a los Claustros, Departamentos, Equipos Docentes, u otras unidades organizativas del Centro, bajo las directrices del Consejo Escolar.

3.- El horario de estas actividades se programará conjuntamente con la Jefatura de Estudios del Centro, teniendo en cuenta los intereses de los alumnos. Dicho horario será aprobado por el Consejo Escolar.

4.- El desarrollo de actividades fuera del recinto escolar, por uno o más grupos de alumnos, deberá consignarse, previamente a su realización, en el Plan de Centro, considerándose autorizadas cuando dicho Plan sea aprobado por el Consejo Escolar del Centro.

5.- Si dichas actividades no se hallasen consignadas en dicho Plan, serán sometidas al Consejo Escolar con antelación suficiente para su aprobación como adicionales al Plan de Centro, siendo comunicadas asimismo a la Delegación Provincial antes de su realización, si suponen uso de medios de transporte.

6.- Toda actividad que se realice fuera del Centro escolar requerirá para la participación de cada alumno autorización previa del padre o tutor, la cual se considerará otorgada tras el conocimiento por el mismo del Plan de Centro o de sus revisiones posteriores. En los casos de utilización de medios de transporte se requerirá la previa y expresa autorización paterna. En el supuesto de que ésta no sea otorgada, el Director arbitrá la fórmula más conveniente para atender a estos alumnos en el propio Centro durante el tiempo que dure dicha actividad.

7.- Las actividades organizadas en los Centros públicos dirigidas a los alumnos serán totalmente gratuitas para los mismos. Los citados alumnos no podrán ser discriminados por ningún motivo de la participación en las actividades del Centro.

Los Centros privados concertados estarán en este aspecto a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de diciembre de 1986 (B.O.J.A. de 16 de Enero de 1987) y la de 11 de mayo de 1988 (B.O.J.A. de 27 de mayo de 1988)

XI.- PROFESORADO

1.- El régimen de dedicación horaria del profesorado será el establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 4 de septiembre de 1987, por la que se regula la jornada semanal de los funcionarios públicos docentes (B.O.J.A. de 11 de septiembre de 1987)

1.1.- La parte del horario semanal no destinada a horario lectivo se dedicará a las siguientes actividades:

Funcionamiento de los Departamentos y Equipos Docentes.

Funcionamiento de tutorías.

- Cumplimentar los documentos académicos de los alumnos.
- Programación y autoevaluación de las actividades educativas.
- Reuniones de coordinación.
- Asistencia a Organos Colegiados.
- Elaboración de la Memoria y Plan de Centro.
- Realización de actividades complementarias y extraescolares.
- Atención a problemas de aprendizaje de los alumnos.
- Preparación y corrección de pruebas de evaluación.
- Actividades de perfeccionamiento e investigación.
- Organización y mantenimiento del material educativo.

Actividades de los Organos Unipersonales en las competencias que le asigna el Decreto 10/1.988, de 20 de enero, en los casos en que, a estos efectos, no tengan reducción horaria.

Estas horas semanales, no lectivas, de obligada permanencia en el Centro podrán ser estructuradas en un horario flexible que permita concentrar las tareas en uno o varios días, siempre que este horario conste en el Plan de Centro.

2.- Con el objeto de promover los cauces de interconexión con los Centros de Profesores y las Aulas de extensión de su demarcación, los colegios de Educación Preescolar y los de Enseñanza General Básica, podrán designar un maestro que se ocupe de esta tarea. Para ello y, en la medida de sus posibilidades, podrán aplicar las horas globalmente disponibles para facilitar las actividades de este maestro.

3.- Para cualquier ausencia de Profesorado no autorizada por la Delegación, se necesitará el permiso previo del Director del Centro o su justificación inmediatamente posterior.

4.- Las ausencias del Profesorado no justificadas darán lugar a un apercibimiento por escrito del Director del Centro. De dicho apercibimiento quedará constancia en el Libro-registro de faltas.

5.- En cada centro existirá un Libro-registro de faltas en el que se reflejarán todas las ausencias, justificadas o no, tanto a clases como a actividades de obligado cumplimiento: sesiones de evaluación, actividades de los Departamentos, Equipos Docentes, Tutorías, Claustro, y demás actividades reguladas en esta Resolución.

6.- El Libro-registro estará a disposición de la Inspección de Educación, Consejo Escolar y Profesores del Centro.

7.- Mensualmente, el Director del Centro remitirá a la Inspección, antes del día 5 del mes inmediato siguiente, un parte con el contenido del Libro-registro y, además, fijará una copia del mismo en el Tablón de anuncios de la Sala de reuniones de los profesores. El Director remitirá, al menos trimestralmente, copia de dichos partes de faltas al Consejo Escolar para conocimiento de sus miembros.

Los Inspectores realizarán estadísticas trimestrales de los datos incluidos en el parte que se remitirán a la Dirección General de Planificación y Centros a través de las Delegaciones Provinciales.

8.- El incumplimiento por parte de un Director de las responsabilidades que las presentes instrucciones le confieren en el control de la asistencia del profesorado, sea por no enviar el parte de faltas o hacerlo fuera de plazo, sea por no hacer constar en el mismo las faltas producidas, será comunicado asimismo a la Delegación Provincial por la Inspección para la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

9.- La Inspección de Educación dará conocimiento a los Delegados Provinciales de los nombres de los profesores que aparezcan con ausencia no justificada, dentro de los cuatro días siguientes a la recepción del parte de faltas, con especificación de los días de trabajo no realizados efectivamente o con manifiesta insuficiencia.

En las Delegaciones Provinciales, las Comisiones establecidas de acuerdo con la Circular de la Viceconsejería de Educación y Ciencia de 27 de agosto de 1.985, estudiarán los partes de faltas y cuantas anomalías pudieran presentarse, proponiendo el tratamiento pertinente, así como las medidas necesarias para corregir estas situaciones de acuerdo con la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones concordantes.

XII.- FINALES

1.- Se autoriza a los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia para, en el área de sus competencias, interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de las presentes instrucciones.

2.- Los Delegados Provinciales darán traslado inmediato del contenido de esta Resolución a los Directores de los Centros en el ámbito de sus competencias, así como a los miembros de las distintas mesas de trabajo provinciales.

3.- La Inspección de Educación en el área de sus competencias asesorará y orientará a los Centros en la elaboración del Plan de Centro y en la Memoria Final de curso, para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

4.- Los Centros privados adoptarán el contenido de las presentes instrucciones a su organización en consideración a la legislación específica que los regula.

5.- Los Directores de los Centros harán la difusión de estas normas a los distintos sectores de la comunidad educativa, entregando copia de las mismas a las Asociaciones de Padres y a las de Alumnos del Centro.

Sevilla, 22 de julio de 1988.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre organización y funcionamiento de los Institutos de Bachillerato, Formación Profesional y Complejos Educativos Integrados.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de julio de 1.988, y en el marco de dicha normativa, esta Dirección General establece las siguientes normas de carácter docente en los Institutos de Bachillerato y Formación Profesional, así como en los Complejos Educativos Integrados de la Comunidad Autónoma con los objetivos de potenciar todo lo relativo a la participación de la Comunidad Educativa en la marcha y gestión del Centro, así como de profundizar en el dominio de las técnicas de organización, programación y evaluación que, junto con el resto de las medidas emprendidas por esta Consejería y las aportaciones de las distintas comunidades educativas, permitan avanzar en una mejora continua del servicio educativo a los jóvenes andaluces.

1.- PLAN DE CENTRO.

La experiencia de cursos anteriores pone de manifiesto la conveniencia de potenciar el Plan de Centro, con objeto de que este se configure como el proyecto educativo en torno al cual gire la actividad del Centro.

Desde el inicio de las actividades lectivas en el mes de septiembre, y sin perjuicio de las actividades extraordinarias de evaluación y puesta en funcionamiento del nuevo curso, todos los centros públicos a los que se refiere la presente Resolución, elaborarán el Plan de Centro de acuerdo con las normas que se desarrollan y que serán adecuadas por los mismos a su estructura y peculiaridades organizativas.

1.- El Plan de Centro debe plasmar el proyecto educativo de un centro, los objetivos que anualmente se plantean y el procedimiento de evaluación que de los mismos se hace, así como todos aquellos aspectos que los distintos sectores del centro estimen conveniente incluir. Se procurará que el citado Plan de Centro se elabore de acuerdo con criterios de claridad y precisión, de forma que se ajuste a la realidad del Centro y contemple solamente aquellas actividades y objetivos que presumiblemente se puedan cumplir.

Igualmente deben incluirse las programaciones experimentales que sobre Cultura Andaluza se realicen en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 193/1984 de 3 de julio y disposiciones que lo desarrollan.

2.- El Plan de Centro deberá incluir los siguientes aspectos:

2.1. Las medidas concretas que se establezcan para el logro de los objetivos de educación para la democracia, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la Orden de la Consejería de 11 de julio de 1.988.

2.2. Objetivos Generales del Centro con una previsión detallada de los diversos aspectos a lograr y el plan de actuación de los órganos colegiados con especificación de las tareas a realizar y su distribución temporal, con vistas a la consecución de los mencionados objetivos.

2.3. Jornada escolar del Centro, con especificación de los períodos dedicados a actividades lectivas, actividades culturales y recreativas así como los períodos que los alumnos de Segundo Grado de Formación Profesional dediquen a la realización de prácticas en las empresas, y todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 17 de mayo de 1.988 de la Dirección General de Planificación y Centros sobre criterios para la confección del calendario escolar (B.O.J.A. de 3 de junio) y el apartado IX.4 de esta Resolución.

Esta parte del Plan de Centro será remitida al Ayuntamiento de la localidad correspondiente, en el caso de los centros públicos, según lo establecido en el artículo 3,6 de la Orden de 11 de julio de 1.988 de la Consejería de Educación y Ciencia y Decreto 57/1986 de 19 de marzo (B.O.J.A. del 4 de abril).

2.4. Programación de las actividades docentes elaborada por el Claustro de Profesores, comprendiendo en ella la programación de cada Seminario Didáctico o Departamento y, en su caso, la programación de las Coordinaciones de Área.

El plan de acción tutorial será elaborado por el jefe de Estudios junto con los tutores, y para su elaboración se tendrá en cuenta las aportaciones que realicen los padres y alumnos según el procedimiento que determine el Consejo Escolar.

2.5. Informe sobre los recursos materiales y económicos que el Centro posee elaborado por el Secretario o el Administrador. Para ello los Seminarios o Departamentos aportarán los inventarios del material de posible uso general que tengan asignado.

El Secretario elaborará el anteproyecto del presupuesto, el cual se incorporará al plan de centro tras su estudio por la Comisión Económica y posterior aprobación del Consejo Escolar.

2.6. El Secretario, de acuerdo con los interesados, elaborará un plan de organización y coordinación de las tareas del personal no docente.

2.7. El Vicedirector o el jefe del Departamento de Animación Sociocultural, en colaboración con el jefe de Estudios, elaborará un programa de actividades culturales y complementarias, de acuerdo con los Seminarios Didácticos o Departamentos, Tutorías, Coordinaciones de Área, y con las aportaciones de padres y alumnos todo ello dentro del marco de los objetivos generales del centro y siguiendo las directrices del Consejo Escolar.

2.8. Plan de participación del Centro en la vida de la Comunidad.

2.9. Proyectos que faciliten la integración de las actividades de las Asociaciones de Padres de Alumnos y Asociaciones de Alumnos en la vida escolar del Centro.

2.10. Plan de reuniones del Consejo Escolar del Centro, especifi-

cando el número mínimo de ellas que habrán de realizarse a lo largo del curso.

2.11. En los Centros de Formación Profesional y en los Institutos de Enseñanza Secundaria el Vicedirector elaborará un plan de actividades complementarias sobre gestiones con empresas relacionadas con el entorno encaminadas a posibilitar la realización de prácticas por el alumnado, la elaboración de estudios del mercado de trabajo de la zona, así como cualquier otro tipo de colaboración con el mundo de la producción, todo ello en el ámbito fijado en el Acuerdo-marco de Colaboración entre las Consejerías de Educación y Ciencia y de Trabajo y Seguridad Social con la Confederación de Empresarios de Andalucía de 21 de abril de 1.986, prorrogado por Acuerdo de la Comisión Mixta de 2 de junio de 1.987.

Asimismo corresponderá a dicho Vicedirector proveer lo necesario para posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 27 del Convenio entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 4 de noviembre de 1.985 con respecto a la utilización de los Centros públicos en Formación Profesional e Institutos de Enseñanza Secundaria como Centros colaboradores del I.N.E.M.

La regulación del funcionamiento de dichas prácticas en las empresas se atenderá a lo establecido al respecto en la Orden de 7 de abril de 1.986 (B.O.J.A. del 15), sobre organización y desarrollo de los programas de prácticas formativas en empresas de los alumnos de 2º Grado de Formación Profesional reglada.

2.12. Las sugerencias o críticas a la Administración educativa podrán plasmarse en el plan de centro y serán recogidas por la Inspección, la cual las trasladará a los organismos correspondientes. Esta aportación siempre será importante para una mejor organización y funcionamiento de los centros educativos.

3.- Los alumnos y padres y, en su caso, las Asociaciones correspondientes, harán sus aportaciones y sugerencias para la elaboración del Plan de Centro.

4.- El Plan de Centro será aprobado por el Consejo Escolar respetando, en todo caso, los aspectos docentes que son competencia de los Seminarios, Departamentos y Claustro.

Para la aprobación del Plan de Centro será facilitada al Consejo Escolar una copia de la Memoria informativa del Centro para su conocimiento.

Con objeto de que el Plan de Centro pueda ser estudiado por todos los miembros del Consejo Escolar, les será entregado el proyecto como mínimo 7 días antes de la fecha de su aprobación.

Una vez aprobado, una copia del mismo se enviará antes del 15 de noviembre a la Delegación Provincial de esta Consejería, así como copia del acta del Consejo Escolar en que se haya aprobado.

5.- El Plan de Centro deberá ser revisado al menos trimestralmente y, si procede, actualizado. El análisis y revisión de dicho plan será realizado por el Consejo Escolar, independientemente de las revisiones particulares que podrán ser propuestas previamente en los respectivos ámbitos por cada uno de los sectores que han intervenido en la elaboración del mismo. En dicha revisión se hará referencia a todos y cada uno de sus apartados, aportando entre otros datos la estadística del rendimiento escolar obtenido por los alumnos a lo largo del curso escolar y comprobando la adecuación de la programación a los intereses y realidad social de los alumnos.

6.- El Director del Centro es el responsable de que el Plan de Centro sea conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa haciendo entrega de una copia del mismo a las Asociaciones de Padres y de Alumnos del Centro, y enviando antes del 15 de noviembre, una copia a las respectivas Delegaciones Provinciales que, a su vez, lo tramitarán a las Inspecciones Técnicas correspondientes.

7.- Sobre el cumplimiento global del Plan de Centro se realizará una Memoria tal y como regula el capítulo XV de la presente Resolución.

II.- ORGANOS COLEGIADOS.

1.- En aplicación del apartado segundo de la Orden de la Consejería de 11 de julio de 1.988, se dará especial importancia al cumplimiento de las funciones que tienen asignadas los Organos Colegiados a través de los que se produce la participación de los diversos sectores que se integran en la vida de los centros.

2.- Se recuerda que los acuerdos tomados por los Organos Colegiados del centro, en asuntos de su competencia y, de conformidad con la normativa vigente, son de obligado cumplimiento, de lo cual es responsable su presidente.

III.- ORGANOS UNIPERSONALES.

1.- El nombramiento de los cargos directivos se hará por el Delegado Provincial según se establece en el Decreto 10/1988 de 20 de enero y en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 16 de mayo de 1.988.

2.- En los Institutos de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza Secundaria con más de 600 alumnos existirá respectivamente un Vicesecretario y un Administrador.

3.- El Director se comprometerá a facilitar el funcionamiento de las Asociaciones de Padres de alumnos y de Alumnos, suministrando la adecuada información legal y facilitando en lo posible su ubicación en el Centro escolar.

IV.- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR.

1.- Todos los centros deberán tener aprobado el Reglamento de Régimen Interior o, si así lo acordase su Consejo Escolar, someter a revisión el existente, de acuerdo con los principios siguientes:

- Participación de toda la Comunidad Educativa.
- Promoción y potenciación de la cooperación social.
- Máximo respeto a la personalidad y derechos de los alumnos.

establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, hecho que ha de hacerse patente de manera especial en las actuaciones derivadas ante conflictos de convivencia, las cuales habrán de llevarse a cabo acentuando el carácter formativo de las mismas, eludiendo cualquier connotación de castigo, y proponiendo, en cada caso, las soluciones pedagógicas más adecuadas.

d) Espiritu de convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

e) Reflejar aspectos de la vida del centro no contemplados de manera concreta en la vigente legislación, a la que en cualquier caso ha de supeditarse cualquier aspecto del Reglamento, así como respetar estrictamente los derechos garantizados por la Constitución.

2.- El Consejo Escolar del Centro será quien tenga la competencia de corregir las incidencias graves que el comportamiento de los alumnos pudiera producir, así como de resolver los conflictos e imponer las sanciones en materia de disciplina de alumnos, de acuerdo con las normas que regulen los derechos y deberes de los mismos. A tales efectos habrá de recibir previamente informe por escrito del tutor sobre las acciones que se atribuyen al alumno, así como las declaraciones que hiciera al respecto el mismo. Las medidas correctoras las comunicará el Director, por escrito, a los padres o tutores de los alumnos afectados.

3.- El Reglamento de Régimen Interior de cada Centro será aprobado por el Consejo Escolar del mismo.

El Director hará las gestiones necesarias para su difusión a todos los sectores de la Comunidad Educativa, haciendo entrega del mismo a las Asociaciones de Padres y a las Asociaciones de Alumnos del Centro.

V.- SEMINARIOS DIDACTICOS O DEPARTAMENTOS.

1.- En las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación Académica de 15 de marzo de 1.983 (B.O.J.A. del 25) y de 30 de agosto de 1.983 (B.O.J.A. de 9 de septiembre) se regula la estructura y funcionamiento de los Seminarios Didácticos para los Institutos de Bachillerato en Andalucía. En cuanto a los centros de Formación Profesional, su estructura docente y Departamentos vienen regulados en la Orden de la Consejería de 9 de septiembre de 1.983 (B.O.J.A. de 4 de octubre).

1.1. En cada Instituto de Formación Profesional, de conformidad con la Orden de 9 de septiembre de 1.983 antes citada e instrucciones complementarias, se constituirán Departamentos de Ciencias, Humanidades, Animación sociocultural y uno por cada Rama que se imparta en el centro.

1.2. En cada Instituto de Bachillerato se constituirán Seminarios Didácticos de las siguientes materias: Ciencias Naturales, Dibujo, Filosofía, Física y Química, Francés, Geografía e Historia, Griego, Latín, Inglés, Lengua y Literatura Española, Matemáticas, Formación Religiosa y Educación Físico-deportiva. Asimismo, en aquellos Institutos que tengan dotada la Cátedra de otras lenguas extranjeras se constituirán los Seminarios didácticos correspondientes. De conformidad con el Decreto 1194/1982 de 28 de mayo (B.O.E. de 14 de junio) en aquellos centros en que exista un profesor con la adecuada titulación de Conservatorio, se constituirá el Seminario de Música en Igualdad de atribuciones y competencias con los anteriores. Igualmente y de conformidad con el Decreto 386/1984 de 8 de febrero, en aquellos centros en los que exista Cátedra o Agregaduría de Música se constituirá el correspondiente Seminario Didáctico.

1.3. En cada Instituto de Enseñanza Secundaria de los Complejos Educativos Integrados se podrán constituir los siguientes Departamentos docentes: Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Idiomas, Filosofía y Ética, Lengua y Literatura Española, Lenguas Clásicas, Geografía e Historia, Dibujo de Rama (uno por cada Rama de Formación Profesional) y Educación Física.

En caso de centros con Escuelas Universitarias podrán constituirse Departamentos para cada una de las materias específicas de cada Escuela.

1.4. Cualquier ampliación derivada de las necesidades de cada centro deberá ser autorizada por la Dirección General de Ordenación Académica, previo informe de la correspondiente Delegación Provincial.

2.- En las Resoluciones de esta Dirección General de 15 de marzo de 1.983 y de 30 de agosto de 1.983, se regula la estructura y funcionamiento de los Seminarios Didácticos. De acuerdo con lo previsto en el apartado 11.2 de la segunda de dichas Resoluciones, se desarrollan las funciones y características de la programación y las normas y actividades de organización interna de los Seminarios Didácticos, que se extienden por la presente Resolución a los Departamentos de Formación Profesional y de los Complejos Educativos Integrados.

2.1. Funciones a realizar por los Seminarios Didácticos o Departamentos.

2.1.1. Programar las asignaturas de su competencia.

2.1.2. Analizar los resultados del proceso de evaluación e incorporar las conclusiones correctoras a la programación.

2.1.3. Planificar y realizar actividades interdisciplinares y extraescolares.

2.1.4. Buscar mecanismos de conexión con otros niveles de enseñanza especialmente con la Educación General Básica para evitar discontinuidades que afectan al sistema educativo.

2.1.5. Llevar a cabo, por sí o en colaboración con otros Seminarios o Departamentos actividades de perfeccionamiento del profesorado y de la acción docente. Se prestará atención preferente a la orientación de los profesores que accedan a la enseñanza o se encuentren en período de prácticas.

2.1.6. Establecer criterios de autoevaluación de la acción docente del Seminario o Departamento.

2.2. Características básicas de la programación.

- 2.2.1. La programación será realizada por todos los profesores del Seminario o por aquellos que impartan la misma materia dentro del Departamento; será aprobada por el mismo y remitida a la Inspección dentro del Plan de Centro.

Sin perjuicio de que se procure por parte de todos los implicados (Seminarios, Departamentos e Inspección) el logro de un máximo nivel de homogeneidad y acuerdo al respecto, en aquellos casos en que no se consiga dicho acuerdo se harán constar en la programación las distintas opciones con la justificación de las mismas.

- 2.2.2. Debe responder a criterios realistas y operativos, teniendo en cuenta la posibilidad inmediata de ser llevada a la práctica.
- 2.2.3. En cualquier caso debe adecuarse a los temarios vigentes, a los objetivos generales previstos en el Plan de Centro, a las características, intereses y necesidades de los alumnos, regímenes de estudios y a la realidad del entorno.
- 2.2.4. Debe potenciarse la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su variedad y riqueza, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 193/1984 de 3 de julio, en el cual se establece el temario y los objetivos educativos generales sobre Cultura Andaluza y disposiciones que lo desarrollan.
- 2.2.5. Cualquier experimentación didáctica que se proponga realizar por el Seminario o Departamento o alguno de sus componentes, una vez aprobada por el procedimiento que corresponda en cada caso, deberá incorporarse a la programación.
- 2.2.6. Se recomienda el uso de una metodología activa y participativa, que potencie la creatividad, el espíritu crítico y la capacidad investigadora y analítica de los alumnos.
- 2.2.7. La programación, al menos, debe recoger los siguientes aspectos:
- a) La exploración inicial para determinar los niveles de partida.
 - b) La determinación de los objetivos del curso y la especificación y concreción de los mismos en las unidades temáticas correspondientes.
 - c) La fijación de los objetivos básicos y de los niveles mínimos exigibles para la promoción de los alumnos.
 - d) La distribución de los contenidos y actividades propuestas a lo largo del curso y temporalización del desarrollo de las unidades temáticas.
 - e) La metodología a emplear con expresión del modelo o modelos de clase y actividades programadas de profesores y alumnos.
 - f) La fijación de los criterios e instrumentos de evaluación atendiendo a los objetivos propuestos y a los niveles de promoción de alumnos.
 - g) El establecimiento de las actividades de recuperación con atención especial a aquellos alumnos que tienen asignaturas pendientes.
 - h) En las asignaturas experimentales se detallarán las prácticas a realizar, así como la valoración e incidencia de las mismas en el proceso de evaluación.

2.3. Normas y actividades de organización interna.

- 2.3.1. Las reuniones de Seminario o Departamento deben articularse como mínimo de la siguiente forma:
- a) Reuniones preparatorias en el mes de Septiembre para elaborar la programación.
 - b) Reuniones de carácter periódico, previas y posteriores a cada sesión de evaluación. En ellas deben ser tratados entre otros el desarrollo y cumplimiento de la programación, el análisis de los resultados y las medidas correctoras que se propongan, junto a una valoración del uso de los medios y recursos didácticos.
 - c) Reuniones al final de período lectivo ordinario para analizar el resultado final del mismo. Las conclusiones deben ser incorporadas en el informe del Seminario o Departamento para la memoria final de curso.
 - d) De las reuniones celebradas y de los acuerdos tomados en las mismas quedará constancia en el libro de actas.
 - e) Siempre que el tema a tratar así lo aconseje, el Seminario o Departamento, podrá recabar la presencia de alumnos en la reunión correspondiente.

- 2.3.2. Los miembros del Seminario o Departamento deberán homogeneizar y unificar al máximo los criterios acerca de métodos didácticos, terminología empleada y pruebas a realizar, buscando una continuidad de acción a lo largo del ciclo educativo.

A comienzo de curso se informará a los alumnos de la programación y del sistema de evaluación y pruebas a realizar.

Al principio y al final de curso se actualizarán los registros inventarios del material depositado en el Seminario o Departamento, de los cuales se enviarán copias a la Secretaría del Centro.

3.- Los Jefes de Seminario o Departamento serán responsables de la coordinación y cumplimiento de las actividades propias del mismo, dedicando especial atención al seguimiento del proceso de recuperación de alumnos, análisis de los resultados de las evaluaciones y actividades administrativas del mismo.

4.- La programación general de las asignaturas en sus diferentes cursos y el plan de actuación del Seminario o Departamento a lo largo del año se realizará antes del comienzo de las clases. Dichas programaciones y calendario de actividades (prácticas, recuperaciones, actividades complementarias, etc.), adaptadas a las peculiares características de los distintos grupos y regímenes, se incluirán en el Plan de Centro. La Inspección en sus visitas a los Centros prestará especial atención al control y orientación de las actividades de los Seminarios o Departamentos, siguiendo los criterios establecidos en la normativa vigente.

5.- Para conseguir que las tareas de Seminario o Departamento puedan realizarse con plena disponibilidad, es indispensable que los Jefes de Estudios reserven una hora semanal para que todos los miembros del Seminario o Departamento puedan reunirse sin que se interfirieran otras actividades de los mismos y queden completamente libres para ello.

6.- En Institutos de Bachillerato.

6.1. La Jefatura de cada Seminario será desempeñada por el Catedrático de la asignatura. Caso de no hubiese Catedrático, la Jefatura será desempeñada por el Profesor Agregado de la asignatura que el Director designe a propuesta de los miembros del Seminario.

6.2. Cuando haya dos Catedráticos de una misma materia, ambos serán considerados Jefes de Seminario a todos los efectos y compartirán las obligaciones propias del cargo en los términos que determine el Director.

Por otra parte tendrán también los derechos y obligaciones propias de los Jefes de Seminario, a título personal, los Catedráticos de Formación Manual procedentes de Institutos Técnicos de Enseñanza Media y no integrados en el Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 19-2-79 (B.O.E. del 3 de marzo, corrección de errores en el B.O.E. 31-3-79).

6.3. En el supuesto de que el Catedrático de la asignatura desempeñe un cargo directivo o sea Coordinador de Área, el Director designará a propuesta del Seminario un profesor Agregado de la asignatura, que tendrá las obligaciones y competencias del jefe de Seminario por delegación de éste, y el derecho al complemento y a la reducción horaria correspondiente.

7.- En Institutos de Formación Profesional.

7.1. La Jefatura de Departamento será desempeñada por un profesor perteneciente al mismo que será nombrado por el Director a propuesta de los miembros de aquél.

7.2. En aquellos Departamentos de Rams en las que existan tres o más Maestros de Taller, el Director a propuesta del jefe del Departamento, procederá al nombramiento de un Coordinador de Prácticas de la Rama, que tendrá las obligaciones y competencias que en él delegue el jefe de Departamento, percibiendo el complemento de destino correspondiente.

8.- En Institutos de Enseñanza Secundaria.

8.1. Al frente de cada Departamento y nombrado por el Director, a propuesta de sus componentes, estará un jefe del mismo.

VI.- AREAS.

1.- En cada Instituto de Bachillerato habrá un Coordinador del área de lengua, otro del área social y antropológica, otro del área de las ciencias matemáticas y de la naturaleza y otro del área artística. Las principales funciones de los Coordinadores de área serán:

- a) Coordinar los planteamientos metodológicos propios de las diferentes áreas.
- b) Programar actividades interdisciplinares en el área propia y colaborar con los demás coordinadores en la planificación y programación de las actividades generales del Centro.
- c) Coordinar a los distintos Seminarios para una correcta adecuación temporal del desarrollo de la programación en cada asignatura dentro de un mismo curso.
- d) Unificar la terminología usada en materias que tratan de temas comunes.

2.- Cada Coordinador de área elaborará, de acuerdo con los profesores y Seminarios incluidos en la misma, una programación a comienzo de curso donde se especifiquen las actividades a desarrollar en el área y una Memoria final en la que haga un balance de los mismos.

La programación de principio de curso se integrará en la programación docente del Centro, siendo remitida con el Plan de Centro a la Delegación Provincial en las fechas señaladas para el mismo.

3.- El Coordinador de Área será nombrado por el Delegado Provincial a propuesta del Director, previa audiencia de los Seminarios Didácticos que componen el Área, entre los Catedráticos de los mismos. Caso de que no haya ninguno, dicho nombramiento se haría entre los Profesores Agregados de los Seminarios que componen el Área.

VII.- EVALUACION.

1.- La evaluación de los alumnos respecto al aprendizaje ha de ser un proceso continuamente ligado a toda actividad escolar, por lo que no se limitará a actos aislados, realizados periódicamente, en forma de examen. Para su realización han de usarse distintos medios (observaciones, fichas, registros y escalas de seguimiento de los aprendizajes, etc.) que aporten

información no sólo del nivel de consecución de los objetivos, del esfuerzo y trabajo realizado por el alumno, de las destrezas y habilidades alcanzadas, sino también de la idoneidad de los objetivos propuestos, la metodología empleada, las actividades realizadas y el uso de los medios y recursos. Los principios anteriores no son obstáculo para que en momentos determinados el profesor informe a la familia del rendimiento del alumno y deje constancia de sus resultados en el Extracto del Registro Personal del Alumno (E.R.P.A.).

2.- Reclamaciones sobre valoración del rendimiento escolar.

En aplicación del derecho a la valoración objetiva de su rendimiento académico, que reconoce a los alumnos el punto b) del artículo sexto de la LODE y en tanto se regula, con carácter definitivo, el ejercicio por su parte de dicho derecho, los Centros aplicarán las siguientes normas procedimentales:

2.1. Cuando algún alumno considere que no se han aplicado de forma correcta los criterios adoptados para su evaluación y esté en desacuerdo con una calificación a lo largo del proceso de evaluación continua o con las calificaciones finales de Junio o Septiembre, podrá formular reclamación ante el Director del Centro en el plazo de siete días hábiles desde la notificación de aquellas. El Director someterá dicha reclamación a consideración del Seminario o Departamento, que resolverá lo que proceda.

2.2. En aquellos casos en que el Seminario o Departamento conste de menos de tres miembros y con objeto de garantizar la objetividad del procedimiento, el Director del Centro designará el número adecuado de profesores que conjuntamente con los del Seminario o Departamento, resolverán la reclamación presentada. Dichos profesores serán designados preferentemente de entre los que impartan materias del área correspondiente a la asignatura objeto de reclamación. De la reunión celebrada, el Jefe del Seminario o Departamento levantará acta que será firmada por todos los profesores asistentes.

2.3. El Secretario del Centro en el caso de que proceda alguna modificación, extenderá las diligencias oportunas en las actas de calificación y demás documentos oficiales, dando conocimiento de las mismas al tutor del grupo al que pertenece el alumno reclamante.

2.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones anteriormente establecido y resueltas las que se hubiesen presentado, las calificaciones tendrán carácter de definitivas, y contra estas últimas podrá interponerse recurso, en el plazo de quince días, ante la Comisión Provincial de Reclamaciones que, en cada Delegación Provincial, estará constituida, a tales efectos, por un Inspector y dos Profesores Especialistas designados por el Delegado.

3.- Pruebas de suficiencia.

3.1. Las pruebas de suficiencia se insertarán en el desarrollo ordinario de las evaluaciones finales de cada una de las materias, culminando así el proceso de evaluación continua y sin necesidad de que estén distanciadas temporalmente del momento de finalización de los días de clase.

3.2. Dichas pruebas de suficiencia deberán estar en coherencia e integradas con el sistema de recuperación establecido a lo largo del curso, no constituyendo un acto aislado y separado del mismo. Por ello será uno de los procedimientos a aplicar a los alumnos dentro del proceso de evaluación y recuperación antes del final del período ordinario de clases.

3.3. Sin perjuicio de lo que la programación de cada asignatura establezca sobre objetivos básicos, niveles mínimos exigibles para la promoción y recuperación, y criterios e instrumentos de evaluación, las pruebas de suficiencia para cada grupo podrán ser confeccionadas y calificadas por el profesor de dicho grupo.

VIII.- TUTORIAS.

1.- En cada Centro habrá un Tutor por grupo, entendiéndose por grupo el formado por todos los alumnos que reciben juntos las enseñanzas de las mismas materias comunes.

2.- El profesor Tutor tendrá como misión principal la de coordinar la labor educativa de los profesores del grupo, y conducir a los alumnos a él encomendados hacia los objetivos propuestos en el plan de acción tutorial, concediendo especial atención a los aspectos relativos al grado de aprovechamiento personal y de orientación.

Sin perjuicio de las competencias al respecto de los cargos directivos, le corresponde igualmente presidir y levantar actas de las sesiones de evaluación así como la formalización y custodia del extracto del registro personal de los alumnos (ERPA).

3.- Cada Tutor mantendrá antes de Diciembre una reunión con los Padres de los alumnos para exponer el plan global de trabajo del curso y las programaciones y criterios de evaluación y recuperación, manteniendo con ellos contactos periódicos al menos tres veces durante el curso académico. Los tutores establecerán los medios oportunos con objeto de que los alumnos sean informados por los respectivos profesores, a comienzo de curso, de la programación de cada una de las materias o cursos, así como de los criterios y medios de evaluación y recuperación.

El Tutor facilitará a los alumnos, mediante comunicación escrita, el calendario y el horario de clases, así como los horarios de tutoría con alumnos y padres y los criterios y medios de evaluación y recuperación.

4.- Al principio del curso, los Jefes de Estudio se reunirán con los Tutores de los distintos grupos con objeto de establecer los procedimientos de actuación, especialmente en lo que concierne al proceso de evaluación y orientación de alumnos e información de los padres.

5.- Siempre que sea posible y las condiciones concretas lo permitan, la Jefatura de Estudios recogerá la opinión del alumnado para la designación de los Tutores. En todo caso se procurará que sea profesor de materias comunes.

6.- En el supuesto de que una vez efectuada la distribución de Tutorías existieran profesores disponibles que no ejercieran ninguna función

directiva o de Coordinación de área, Jefatura de Departamentos, Jefatura de Seminario o Tutoría de grupo, los Directores de los Centros encomendarán a dichos profesores funciones que sirvan para mejorar la acción tutorial: tutor de becarios, tutor de alumnos pendientes, tutor de orientación de alumnos, de repetidores, coordinador de los tutores de un mismo curso, coordinador de gabinete de medios audiovisuales e informática, de actividades culturales específicas, de orientación bibliográfica, coordinación de prácticas en empresas en Formación Profesional, etc.

7.- Asimismo, y en el supuesto de que, una vez distribuidas las tutorías, algunos grupos quedaran desatendidos por falta de profesores disponibles la coordinación de tales grupos deberá ser asumida por profesores que ya tengan a su cargo otro grupo o desempeñen otras funciones directivas o de coordinación.

8.- Los Jefes de Estudio coordinarán las funciones de los Tutores del Centro, especialmente en la atención que precisen los alumnos de primer curso, a fin de facilitar su integración en la Enseñanza Media. Para facilitar esas funciones, los Jefes de Estudio se reunirán periódicamente con los Tutores de cada curso.

9.- En el horario del Tutor de Alumnos se incluirán tres horas de obligada permanencia en el Centro a la semana. Una de ellas se dedicará a las entrevistas con los padres de alumnos, previamente citados o por iniciativa de los mismos. Esta hora se procurará fijar de forma que no represente dificultades sino al contrario, facilite la asistencia de los Padres, por lo que estos habrán de ser consultados al respecto.

Otra se adaptará a los horarios de los alumnos, de manera que no coincida con horas de clase de aquellos y pueda el Tutor reunirse con los alumnos de su grupo. La tercera se dedicará a las tareas administrativas propias de la tutoría.

En los demás supuestos contemplados en el punto VIII.6. de la presente Resolución, las tres horas complementarias de permanencia se distribuirán de acuerdo con las necesidades del Centro.

IX.- ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS.

1.- El Vicedirector, o en su caso, el Jefe del Departamento de Animación socio-cultural, será, en colaboración con el Jefe de Estudios, el encargado de las actividades culturales y recreativas. Deberán programarse y coordinarse recogiendo asimismo las iniciativas que surgan en cada Centro por parte de alumnos, profesores y padres y, las actividades concretas que cada Seminario o Departamento organice.

2.- Para llevar a cabo esta tarea, el encargado de las actividades culturales deberá contar con el equipo de profesores, alumnos y padres, que de una forma voluntaria participen activamente en la programación y ejecución de estas actividades.

3.- Dentro del Plan de Centro se enviará a la Delegación Provincial una programación especificando el tipo de actividades que se realizarán, las personas o grupos que las llevarán a cabo, y la previsión de gastos y financiación que supondrán. En la Memoria de fin de curso se incluirá un informe detallado de las actividades llevadas a cabo, profesores, padres y alumnos que han participado y cuantos datos se crea conveniente para una mejor información.

4.- El horario de estas actividades se programará conjuntamente con la Jefatura de Estudios del Centro, teniendo en cuenta los intereses de los alumnos. Dicho horario será aprobado por el Consejo Escolar.

5.- El Delegado Provincial se reunirá a comienzo de curso con los Vicedirectores y los Jefes de Departamento de Animación sociocultural y representantes de las correspondientes Asociaciones de Padres de Alumnos y Asociaciones de Alumnos a fin de que exista un intercambio de experiencias, proyectos e ideas. Con ello se posibilitará asimismo programar actividades conjuntas y favorecer cualquier proyecto de colaboración con otros Centros e instituciones.

6.- El Consejo Escolar distribuirá la parte de los presupuestos del Centro destinada a la financiación de actividades culturales, siempre de una forma proporcional a la cantidad total disponible y a la programación presentada. Asimismo se podrá solicitar la colaboración económica de las Asociaciones de Padres existentes en cada Centro o de otros organismos, previa aprobación por el Consejo Escolar.

7.- Se procurará conectar estas actividades con el entorno concreto de los alumnos, así como la apertura de los mismos al municipio, zona o pueblo donde esté situado el Centro.

X. JORNADAS DE TRABAJO Y REDUCCIONES HORARIAS DEL PROFESORADO.

1.- En cuanto a la jornada de trabajo del profesorado y sus correspondientes obligaciones horarias, se estará a lo dispuesto en la Orden de 4 de septiembre de 1987, de la Consejería de Educación y Ciencia (B.O.) A. 11-IX-87.

2.- Reducciones horarias semanales.

El horario lectivo semanal de los profesores, que desempeñen las funciones que se indican a continuación, tendrá las siguientes reducciones:

2.1. En los Institutos de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza Secundaria:

2.1.1. El Director, Secretario y Jefe de Estudios tendrán una reducción de:

6 horas en los Centros con menos de 600 alumnos.
Hasta 9 horas en los Centros con un número de alumnos entre 600 y 1.000.
Hasta 12 horas en los Centros con más de 1.000 alumnos.

En el caso del jefe de Estudios el número de alumnos que se tendrá en cuenta para aplicar las anteriores reducciones será el de el régimen de estudios del que es responsable (diurno o nocturno).

2.1.2. Los Jefes de Seminario o Departamento tendrán 3 horas de reducción. Por su parte los Vicedirectores, Vicesecretarios, Administradores de I.F.P. y los Coordinadores de Prácticas de F.P. podrán tener idéntica reducción siempre que esto no signifique aumento de dotación de profesorado al Centro.

2.2. En las Extensiones de los Institutos de Bachillerato y en las Secciones Delegadas de Institutos de Formación Profesional:

2.2.1. El Delegado del Jefe de Estudios tendrá una reducción de seis horas semanales.

2.2.2. El Delegado del Secretario tendrá una reducción de tres horas semanales.

3.- Tendrán la consideración de períodos y horas lectivos los que se destinen a la docencia directa a un grupo de alumnos en desarrollo de los respectivos planes de estudio.

4.- Actividades a desarrollar en las horas de permanencia en el Centro.

La parte del horario semanal no lectivo de permanencia en el Centro se dedicará a la realización de las actividades que se enumeran a continuación:

- Servicio de Guardia y Biblioteca.
- Funcionamiento de Seminarios, Departamentos, Áreas y Tutorías.
- Sesiones de Juntas de Evaluación.
- Asistencia a reuniones de Organos Colegiados.
- Programación de actividades educativas.
- Elaboración de la memoria y planificación anual.
- Reuniones de Coordinación con profesores de otros Centros.
- Atención a problemas de aprendizaje con sus propios alumnos.
- Preparación y organización de actividades deportivas con los alumnos.
- Preparación y corrección de pruebas de evaluación.
- Actividades de perfeccionamiento e investigación.
- Ordenación y mantenimiento del material didáctico.

En los Institutos de Formación Profesional e Institutos de Enseñanza Secundaria, los profesores que, por cada Departamento de Rama, ejerzan las funciones de Tutor de Prácticas en Empresas, podrán contabilizar las horas dedicadas a dicha actividad como horas de permanencia en el Centro.

5.- Las horas de permanencia en el Centro podrán computarse mensualmente por la Dirección según las actividades establecidas en el Plan de Centro. Asimismo se computarán los recreos como horas de permanencia en el Centro, cuando supongan una interrupción en el horario del profesor.

6.- Actividades en horas de no obligada permanencia en el Centro.

La parte del horario de no obligada permanencia en el Centro se dedicará a la preparación de actividades tanto lectivas como no lectivas y en especial las de trabajo individual del profesor mencionadas en el apartado X.4.

7.- Las horas del profesorado tendrán carácter provisional y con este carácter se traducirán en las nóminas respectivas, hasta la aprobación definitiva de los horarios por las Inspecciones correspondientes. Los Jefes de Inspección deberán comunicar a los Delegados Provinciales respectivos las alteraciones que proceda a los efectos oportunos. Esta comunicación deberá incluir, en su caso, una relación de los profesores con sus respectivos horarios no incluidos con anterioridad por no estar destinados en el Centro en aquel momento.

8.- En relación con la compatibilidad de la función docente con el ejercicio de otras tareas se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 4 de Enero de 1.985), máxima norma sobre incompatibilidades en el sector público, así como en el Decreto 8/85 de 22 de Enero de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. de 1 de Febrero) y en la Orden de la Consejería de Presidencia de 9 de Mayo de 1.985 (B.O.J.A. de 21 de Mayo de 1.985).

XI. HORARIOS.

1.- El horario de actividades escolares estará adecuado a las normas establecidas por la Resolución de esta Dirección General de 27 de Mayo de 1.987 (B.O.J.A. de 5 de Junio), donde se fija el procedimiento para la confección del calendario escolar de la provincia y se establecen las condiciones que regulan en este aspecto la autonomía de los Centros.

2.- Para la confección del número de grupos de alumnos de una misma asignatura, tanto en Bachillerato y C.O.U. como en F.P., no se admitirán dos grupos con menos de 41 alumnos, ni tres con menos de 81 y así sucesivamente en la misma proporción. Ello implica que el número de grupos de un determinado curso debe establecerse en función de la matrícula en asignaturas comunes y no de las específicas de cada rama, especialidad o profesión (F.P.) o de las optativas (Bachillerato y C.O.U.). Todo ello salvo lo que pudiera derivarse de la constitución de clases prácticas y de recuperación, tal como se contempla en el apartado XI. 15 de la presente resolución, siempre que le permita la dotación de profesores y lo apruebe la Delegación Provincial. Sin embargo en los Centros cuya capacidad física no lo impida y las necesidades de escolarización lo permitan se podrán establecer grupos de 35 alumnos en los cursos de 1º. Igualmente los Centros que desarrollaron experiencias sobre Horario y Jornada Escolar durante los cursos 1.986-87 y 1.987-88 podrán mantener el límite de 35 alumnos por grupo en los cursos 2º y 3º. Los que tuvieron la experiencia solamente en el curso 1.987-88 podrán mantener el límite de 35 alumnos por grupo en segundo.

3.- Los horarios de los profesores y alumnos serán confeccionados por los Jefes de Estudios, de acuerdo con los criterios pedagógicos que establezca el Claustro, que ha de celebrarse en la primera quincena de Septiembre. Estos criterios atenderán únicamente a las necesidades de aprendizaje de los alumnos y a las exigencias específicas de las distintas materias del Plan de Estudios, debiendo subordinarse a ellos cualquier opción personal de otro tipo.

4.- Igualmente el Jefe de Estudios en conexión con el Vicedirector o

el Jefe del Departamento de Animación Socio-cultural de acuerdo con los criterios que al efecto establezca el Consejo Escolar, y teniendo en cuenta las propuestas realizadas por los distintos sectores del Centro, confeccionará los horarios de actividades culturales, deportivas y recreativas.

5.- Las clases se desarrollarán de lunes a viernes ambos inclusive. En Institutos de Formación Profesional, excepcionalmente, podrá solicitarse autorización del Delegado Provincial para programar clases prácticas los sábados.

6.- Los horarios no podrán incluir dos horas de clase de una asignatura, en un mismo día, para un determinado grupo de alumnos. Cuando se trate de materias con dos o tres horas de clase semanales, estas deberán espaciarse de modo que no se impartan en dos o tres días seguidos respectivamente. En cualquiera de los casos citados, quedan excluidas de esta norma las clases de Enseñanzas y Actividades Técnico Profesionales así como las relativas a las asignaturas prácticas de Formación Profesional, las cuales serán impartidas consecutivamente cuando su desarrollo diario requiera más de una hora. Por lo demás, la Inspección podrá autorizar modificaciones a dicha norma cuando vengan aconsejadas por planteamientos didácticos específicos debidamente justificados.

7.- En los horarios de cada grupo las horas de clase de cada día serán consecutivas, procurando dejar una tarde libre para actividades proliamente lectivas (reuniones, actividades culturales...).

8.- La totalidad de las actividades lectivas y no lectivas de obligada permanencia en el centro, de los profesores, se consignará en horarios individuales, que serán suscritos por los interesados, aprobados provisionalmente por el Jefe de Estudios y visados por el Director.

9.- Los Profesores de Bachillerato y Formación Profesional que hayan obtenido destino en el último concurso de traslados y los profesores con destino provisional ya asignado, deberán estar presentes en su destino el día 12 de septiembre para participar en las tareas de organización del curso. En caso de que algún profesor no concurra en la fecha señalada, sin una justificación suficiente, perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pueda corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones, etc.

10.- Dentro de cada Departamento o Seminario y para cada una de las materias que lo compongan, la elección de asignaturas y cursos se realizará por acuerdo del Departamento o Seminario, atendiendo a criterios pedagógicos que en cada caso eviten perjuicios para los alumnos.

Así, se procurará que las materias y niveles de mayor dificultad sean impartidos por los profesores de mayor experiencia y capacidad. En el mismo sentido, cuando por necesidades de organización y cupo de profesorado, algún profesor venga obligado a impartir asignaturas de un Seminario o Departamento distinto al suyo, se le facilitará la elección de los grupos que le supongan menor dificultad.

Una vez salvados los criterios pedagógicos y si no hubiera acuerdo entre los componentes del Seminario o Departamento en la distribución de grupos y asignaturas, aquellos profesores destinados en ese momento en el Centro elegirán según lo establecido en la Circular nº 1 de 3 de septiembre de 1.982 de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con respecto a las prioridades en la elección de grupos y asignaturas y no de grupos y horarios concretos.

En caso de aplicación de ese orden de prioridades, no se elegirán a la vez todos los cursos y asignaturas de aquel a quien corresponda, sino que el primero en ese orden elegirá un grupo y asignatura, el segundo otro y así sucesivamente. Después se volverá a repetir la elección por orden hasta completar los horarios de cada profesor.

Si algunos profesores tuvieran que completar su horario con clases de otras asignaturas, se aplicará para la elección de las mismas el orden de prioridades establecido anteriormente.

En aquellos Centros en los que se imparta enseñanza en régimen de estudios nocturnos, se aplicarán los mismos criterios que los establecidos anteriormente a efectos de elección de grupos, procurándose en todo caso, que haya el máximo número de profesores con horario completo en régimen nocturno.

11.- El horario general debe prever la presencia de, como mínimo, un directivo en el Centro a cualquier hora en que el mismo esté en funcionamiento.

12.- Las horas lectivas computadas por reducciones exigen la presencia del profesor en el Centro, debiendo por tanto estar incluidas en los horarios individuales y sujetas al control del profesorado de guardia.

13.- El horario de los profesores que desempeñen los cargos de Director, Jefe de Estudios y Secretario, debe incluir horas en cada uno de los días lectivos de la semana. Por lo que respecta a los demás profesores, su horario debe incluir horas de clase en cada uno de los cinco días lectivos de la semana.

14.- En el caso de que, sumadas las horas lectivas, algún profesor resultase con un número de horas superior al que le corresponde según la normativa, se le extirará de la parte correspondiente del horario semanal de horas no lectivas. Para procurar la máxima dedicación de cada profesor al cargo que desempeña, ningún profesor acumulará más de un cargo simultáneamente, a no ser que las necesidades y estructura del Centro lo exijan.

15.- Cuando queden cubiertas prioritariamente las necesidades básicas del Centro en cuanto a impartición de horas lectivas derivadas del Plan de Estudios, y las disponibilidades de dotación de profesorado en cada Centro lo permitan se atenderán las horas derivadas del desdoblamiento de grupos para prácticas de laboratorio y clases prácticas de idiomas modernos. Para posibilitar la distribución de estas horas se combinarán, en el horario de cada grupo, las destinadas a laboratorio con las dedicadas a prácticas de idiomas, comenzando preferentemente con los grupos de primer curso. Es decir, cuando un subgrupo se encuentre en prácticas de laboratorio el otro se encontrará realizando prácticas de idioma y viceversa.

Igualmente si existiesen profesores que, cubierto lo anterior no alcanzasen el mínimo de horas lectivas correspondientes a su horario, se incrementará el número de módulos complementarios destinados a recuperación

y a segundo idioma.

En cuanto al profesorado de asignaturas experimentales se le computarán como horas complementarias las dedicadas a actividades de laboratorio que no supongan atención directa a grupos de alumnos en horas programadas como prácticas.

16.- El Director, oído el Claustro, aprobará provisionalmente el horario después de verificar que se han respetado los criterios pedagógicos de acuerdo con lo establecido en el punto XI.3. de la presente Resolución. Aprobado aquel, no será excusa para su incumplimiento el hecho de no haber recibido comunicación formal y escrita del mismo a título individual.

17.- La aprobación definitiva de los horarios, tanto del general del Centro como del individual de los profesores, corresponderá a las Inspecciones correspondientes, las cuales resolverán dentro de los 20 días siguientes a la recepción de los mismos.

XII. ASISTENCIA DEL PROFESORADO.

1.- Los Directores de los Centros, adoptarán las medidas necesarias para que todas las faltas de asistencia del profesorado, tanto a clase como a otras actividades de obligada permanencia en el Centro, sean debidamente controladas. A tales efectos, antes del día cinco de cada mes, los Directores enviarán los partes de faltas correspondientes al mes anterior a la Delegación Provincial que lo remitirá a la Inspección.

2.- Cualquier falta de asistencia habrá de ser justificada ante el Director para que este proceda, en su caso, a conceder la autorización a la misma. Ello debe hacerse con la antelación suficiente, o, en casos imprevistos, inmediatamente después de producirse.

3.- Los Directores deberán dar publicidad mensual dentro del Centro a los sucesivos partes de faltas mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Sala de Profesores. Una copia de los mismos se remitirá, al menos trimestralmente, al Consejo Escolar para conocimiento de sus miembros.

4.- En los partes se incluirán las faltas de asistencia a clase tanto autorizadas como no autorizadas, así como las faltas a actividades de obligada permanencia en el Centro.

Las actividades realizadas con los alumnos fuera del aula e incluso fuera del Centro (excursiones, trabajos de campo, visitas didácticas) siempre que su programación haya sido aprobada por el Centro, a los efectos del control de faltas, tendrán la consideración de horas de clase. Por ello cuando un profesor se encuentre desarrollando una actividad equivalente a horas de clase y autorizada, no deberá ser incluido en el parte de faltas.

5.- Las justificaciones de las faltas de asistencia quedarán en la Jefatura de Estudios a disposición de la Inspección, así como fotocopia de los apercibimientos producidos a lo largo del mes anterior, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo siguiente.

6.- Toda falta de asistencia no justificada, sea de alguna hora, sea de día completo, a cualquier tarea de obligado cumplimiento se considera falta leve y será sancionada con apercibimiento por parte del Director al profesor correspondiente, siempre que se cumpla el trámite de audiencia al inculcado, tal como se prevé en el Capítulo IV del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado (R.D. 33/1.986 de 10 de enero, BOE 17-1-86) En la columna de observaciones del parte de faltas se indicará, en este caso, "apercibido formalmente con fecha _____".

7.- Con objeto de hacer efectivo lo previsto en la Ley 30/1984 de 2 de agosto de 1.984 y en el Real Decreto citado en el punto anterior, las Inspecciones Educativas, previas las comprobaciones que fueran necesarias, comunicarán a los Delegados Provinciales respectivos, en el plazo de cuatro días a partir de la recepción del correspondiente parte de faltas, los nombres de los profesores que aparecen en el parte de faltas no autorizadas, con indicación, en cada caso, de los días de trabajo no prestados efectivamente o prestados con manifiesta insuficiencia.

En las Delegaciones Provinciales, las comisiones establecidas de acuerdo con la Circular de la Viceconsejería de Educación y Ciencia de 27 de agosto de 1.985, estudiarán los partes de faltas y cuantas anomalías pudieran presentarse, proponiendo el tratamiento pertinente, así como las medidas necesarias para corregir estas situaciones.

Los Delegados Provinciales adoptarán las medidas necesarias en orden a la corrección de dichas faltas.

8.- Cuando un profesor sea reincidente en faltas de asistencia no autorizadas, con independencia del trámite previsto en el número anterior, las Inspecciones Educativas pondrán el hecho en conocimiento de los Delegados Provinciales a los efectos disciplinarios pertinentes.

9.- El incumplimiento por parte de un Director de las responsabilidades que las presentes instrucciones le confieren en el control de la asistencia del profesorado, sea por no enviar el parte de faltas o hacerlo fuera de plazo, sea por no hacer constar en el mismo las faltas producidas, será comunicado asimismo a la Delegación Provincial por la Inspección de Educación para la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

10.- Las Inspecciones realizarán estadísticas trimestrales, que serán remitidas a esta Dirección General de Planificación y Centros, de los datos incluidos en los partes de faltas.

XIII. SERVICIO DE GUARDIA.

1.- Si bien la responsabilidad directa del buen funcionamiento de un Centro recae sobre el equipo directivo, no es menos cierto que la totalidad del profesorado debe colaborar con el mismo en una serie de actividades, independientemente de las docentes propiamente dichas, que permitan una buena gestión de aquel así como un desarrollo armónico de la convivencia en el Centro.

2.- En este sentido, serán funciones de los profesores de guardia:

a) Velar por el cumplimiento del normal desarrollo de las actividades docentes y no docentes.

b) Hacer efectivo dicho control mediante la comunicación por escrito, según el procedimiento que cada Consejo Escolar adopte, de las incidencias a que haya lugar.

c) Procurar el mantenimiento del orden en las aulas, en las que por ausencia del profesor sea necesario y de acuerdo con las normas de régimen interior que se establezcan en cada Centro.

XIV.- RÉGIMEN DE ALUMNOS.

En relación con el régimen de alumnos, a continuación se informa sobre la situación actual, según la normativa, de los aspectos más frecuentemente consultados.

1.- De acuerdo con la normativa vigente, ningún alumno podrá permanecer ocupando puesto escolar de Bachillerato más de 6 años en centros públicos o privados.

Esta limitación no regirá para los alumnos que siguen la modalidad de Estudios Nocturnos, libres o Bachillerato a Distancia, pudiendo asimismo continuar sus estudios en estas tres modalidades los alumnos procedentes de Estudios Diurnos que hubiesen agotado los 6 años.

Los alumnos de C.O.U., tanto de diurno como de nocturno o Bachillerato a Distancia, dispondrán para superar los estudios de dicho curso de tres cursos académicos, contándose a tales efectos aquellos en los que estuvieran matriculados en C.O.U. con materias pendientes de Bachillerato, aún en el caso de que, por no haber superado estas materias, no hubiesen sido evaluados en las de C.O.U.

Aquellos alumnos de C.O.U. que hubiesen agotado los tres cursos académicos sin superar dicho curso y deseen continuar sus estudios podrán solicitar una convocatoria de gracia a través de instancia dirigida a la Dirección General de Centros Escolares del Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Centros de Bachillerato (Sección de Alumnos). Solamente cuando exista comunicación oficial de que se les ha concedido dicha convocatoria de gracia podrán ser matriculados.

No obstante lo anterior, los Directores de los Institutos en que estén matriculados los alumnos, a petición razonada de éstos y cuando las causas alegadas sean estimadas suficientes, antes de finalizar el mes de abril, podrán anularles las matrículas, sin que ello comporte derecho a la recuperación, en su caso, de las tasas satisfechas. En este caso, la matrícula no será computada a los efectos del número máximo permitido de tres matrículas en C.O.U. o de 6 años de ocupación de puesto escolar en Bachillerato.

Iguales competencias tendrán los Directores de los Institutos de Formación Profesional e Institutos de Enseñanza Secundaria.

2.- Con respecto a la matrícula en el Curso de Orientación Universitaria sigue vigente la posibilidad de que se matriculen en el referido curso alumnos con una o dos asignaturas pendientes de B.U.P., en los términos previstos en la Circular de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 1 de septiembre de 1.980.

3.- La ampliación de los plazos de matrícula en unos días o la matrícula fuera de plazo de alumnos que por razones justificadas no la hayan podido realizar dentro de los mismos, son competencias atribuidas a los directores de los Institutos de Bachillerato por la Ordenes de 1 de junio de 1.960 (B.O.E. del 29) y de 22 de noviembre de 1.961 (B.O.E. del 23).

4.- Los traslados de expedientes ordinarios o con matrícula viva son competencia de los directores siempre que se cumplan los requisitos fijados: a) al traslado de domicilio de los padres o tutores a otra localidad, b) a petición razonada de los padres o tutores. Los traslados que conlleven el cambio de enseñanza sólo podrán autorizarse durante el primer trimestre del curso. Si por razones excepcionales hubiese que autorizar algún traslado en el segundo trimestre del curso, dicha autorización deber ser realizada por el Director General de Planificación y Centros.

5.- De acuerdo con lo regulado en la Orden de 22 de marzo de 1.975, que desarrolla el Decreto 160/1975 por el que se aprueba el plan de estudios de Bachillerato y se regula el C.O.U., los alumnos que repiten curso podrán elegir libremente las materias optativas, aunque sean diferentes a las que cursaron el año anterior. Sin embargo, aquellos alumnos que tengan pendiente alguna asignatura optativa deberán cursar ésta obligatoriamente.

6.- Según el punto 2º, apartado 2 de la Resolución de 4 de julio de 1.975, que desarrolla la Orden citada en el punto anterior: "Los alumnos, dentro del plan de estudios de Bachillerato, podrán efectuar cambio de lengua extranjera, pero los que lo realicen vendrán obligados a cursar íntegramente la programación completa de la nueva lengua elegida. A estos efectos se tendrá en cuenta que: a) el cambio de lengua extranjera sólo podrá realizarse en el momento de formalizar la inscripción o matrícula, y en ningún caso durante el curso. b) Los alumnos habrán de matricularse en cada uno de los cursos de la nueva lengua elegida anteriores a aquel en que se encuentran inscritos: estas materias no les serán computables al realizar la matrícula, a efectos de repetición de curso".

7.- Las solicitudes de exención de Educación Física deberán acompañarse del respectivo certificado médico en el que se indicará si la exención deberá ser total o sólo limitada a determinados ejercicios y actividades, especificando cuales.

Al mismo tiempo, el interesado deberá presentar al director del Instituto el tratamiento a que haya sido sometido para su restablecimiento físico, en el caso de que no sean crónicas las dolencias padecidas. Cada mes, deberá presentar, además, un breve informe del médico que le atiende, sobre el proceso de recuperación.

Dichas solicitudes serán dirigidas al director del Centro, a quien corresponde la competencia de exención.

No obstante lo anterior, los alumnos que resulten exentos podrán, voluntariamente, incorporarse a las clases de Educación Física y realizar los ejercicios que su tratamiento médico le permita o desempeñar activida-

des compatibles con su exención (árbitros, jueces, entrenadores, encargados de material) bajo la tutela del profesor.

8.- Los alumnos procedentes de Formación Profesional de Primer Grado no podrán matricularse en el Primer Curso de Segundo Grado por el Régimen de Enseñanzas Especializadas hasta tanto no hayan superado el Primer Grado en su totalidad. Por el Régimen General, han de superar, además, las enseñanzas complementarias para el acceso del Primer al Segundo Grado. Dentro del Segundo Grado, el paso de un curso al superior podrá realizarse con un máximo de dos asignaturas pendientes. No obstante, cuando una de las asignaturas pendientes sea la de prácticas, tendrá que ser aprobada antes de pasar al curso siguiente.

9.- A los alumnos que procedan de una Comunidad Autónoma con idioma propio, no se les computarán, a efectos de promoción de curso, o de obtención de los títulos de Bachillerato, o de Formación Profesional de Primer o Segundo Grado, las enseñanzas no superadas de dicha lengua. Los secretarios de los Institutos receptores de tales expedientes académicos extenderán en los mismos una diligencia en la que se haga constar este extremo.

10.- Se recuerda a las Secretarías de todos los centros de Bachillerato y de Formación Profesional que no existen más calificaciones que las cualitativas de *muy deficiente, insuficiente, suficiente, bien, notable y sobresaliente* establecidas en el Decreto 2168/1970, de 22 de agosto (B.O.E. de 19 de septiembre), por lo que no resultan procedentes calificaciones numéricas ni de matrícula de honor.

De acuerdo con el modelo de acta de calificación final de curso en Bachillerato, aprobado por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 19 de mayo de 1.976 (B.O.E. de 9 de junio), tampoco es procedente la obtención de calificaciones globales de cursos ni, por tanto, su consignación en actas, expedientes o Libros de Calificación Escolar.

11.- El Libro de Calificación Escolar no tiene validez a efectos oficiales. Cualquier certificación que se expida habrá de basarse en las actas, nunca en el Libro de Calificación.

12.- Con respecto a los Estudios Nocturnos de Bachillerato sigue vigente la Orden de 1 de agosto de 1.978 desarrollada ahora por la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 12 de noviembre de 1.985.

De acuerdo con dicha normativa es condición para matricularse en este tipo de estudios ser mayor de 18 años o mayor de 16 con acreditación fehaciente de la condición de ser trabajador mediante la cartilla de afiliación a la Seguridad Social.

Igualmente se contempla en dicha normativa la posibilidad de que el alumnado del nocturno pueda dividir los cursos en los dos grupos de materias ("matrícula parcial") que figuran en el anexo de la citada Orden de 1 de agosto de 1.978. Dichos grupos de materias se cursarán en el orden en que aparecen en el citado anexo. Los centros deberán informar al alumnado, con el detalle necesario, de la existencia de esta modalidad de matrícula.

Los alumnos que opten por fraccionar el curso, deberán matricularse de todo él y satisfacer la totalidad de las tasas correspondientes, si bien no deberán hacerlo ya al cursar el segundo bloque de materias, siempre que cursen ambos bloques en años consecutivos. La tasa correspondiente a materias aisladas que tengan pendientes se satisfará aparte. Dichos alumnos quedarán obligados a inscribirse en el año académico inmediato siguiente de todas las materias que componen el segundo grupo, así como de las que, en su caso, les hubieran quedado pendientes del primero. La interrupción de los estudios supondrá la invalidación de las materias aprobadas cuando del total del curso queden más de dos materias suspensas o no cursadas, si se trata de Bachillerato, y más de tres si se trata del Curso de Orientación Universitaria. Una vez cursados los dos grupos de materias la promoción se producirá de acuerdo con las normas generales al respecto.

13.- Los alumnos procedentes de diurno que se hubiesen matriculado en nocturno, con alguna asignatura pendiente de cursos anteriores de las que han sido excluidas del Plan de Estudios Nocturnos (E.A.T.P. o Educación Física) deberán matricularse obligatoriamente de dicha asignatura. Los Centros ayudarán a los alumnos en la recuperación de dichas materias poniendo a su disposición los recursos de que dispongan, sin que vengán obligados a la impartición de clases de las materias citadas, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado XI.15 de esta Resolución.

Los alumnos que, habiendo cursado y aprobado 1º de B.U.P. en diurno, prosigan sus estudios en la modalidad de nocturno, no tendrán obligación de cursar la asignatura de Música en 3º. Dichos alumnos a la hora de formalizar su matrícula deberán hacer constar esta circunstancia.

Los alumnos procedentes de nocturno, que se incorporen al régimen ordinario, habrán de someterse a las normas generales sobre promoción y repetición de curso, si bien no habrán de cursar las asignaturas de cursos ya aprobados que no figuran en el Plan de Estudios de nocturno, salvo Música en el caso de incorporarse a los cursos segundo o tercero.

XV.- MEMORIA FINAL DE CURSO.

1.- La Memoria consistirá en un balance crítico y una autoevaluación del cumplimiento global del Plan de Centro realizado al comienzo del curso, así como cada uno de los aspectos particulares contemplados en el mismo, al igual que aquellas críticas y sugerencias que se estimen oportunas con respecto a la acción de la Administración Educativa.

2.- Dicha Memoria, en sus aspectos técnico-docentes, se realizará por cada uno de los equipos de profesores (Tutores, Juntas de Evaluación, Seminarios, Departamentos, Juntas Directivas, equipos docentes), evaluando los avances producidos para la consecución de los objetivos que se propusieron en el Plan de Centro, analizando las dificultades, proponiendo las soluciones y sacando las conclusiones que estimen pertinentes. Los informes presentados por cada una de estas unidades organizativas en el ámbito de sus competencias serán incluidos en la Memoria Final.

3.- El Claustro de profesores conocerá la Memoria elaborada por los Equipos de Profesores y aportará cuantas sugerencias y consideraciones estime convenientes al respecto. Al mismo tiempo se pronunciará sobre el grado de cumplimiento global del Plan de Centro en el conjunto de sus apartados.

4.- Las Asociaciones de Padres y de Alumnos constituidas legalmente en los Centros podrán realizar cuantas aportaciones y sugerencias estimen oportunas sobre la marcha del Centro, que se recogerán como un apartado específico de la Memoria Final de curso.

5.- Además, el Consejo Escolar emitirá un informe sobre la Memoria, destacando, en el acta de la reunión que se celebre a tal efecto, los aspectos y consideraciones que estime más importantes sobre todos y cada uno de los informes particulares contenidos en la misma.

6.- El Consejo Escolar fijará el procedimiento concreto de elaboración de la Memoria en el marco establecido en la presente Resolución.

7.- La Memoria se remitirá a la Delegación Provincial en un plazo no superior, en ningún caso, a los diez días después de la sesión del Consejo Escolar, junto con el acta de la sesión del mismo.

8.- La Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial procederá a la lectura y estudio de las Memorias y actas enviadas, remitiendo dicho estudio a la Dirección General de Planificación y Centros, así como a los Centros respectivos de la Provincia.

Los Inspectores mantendrán una reunión en cada Centro educativo con el Consejo Escolar para analizar la Memoria dentro del primer trimestre del curso siguiente, de acuerdo con el calendario de reuniones realizado a tal efecto por los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

9.- Los Consejos Escolares de los Centros que impartan distintos niveles de enseñanza, podrán confeccionar una única Memoria de todo el Centro o bien diversificarla por niveles.

XVI.- OTROS ASPECTOS.

1.- Profesores de Enseñanzas Técnicas de Hogar en Bachillerato.

Cuando en un Instituto de Bachillerato existiese profesor de Enseñanzas Técnicas de Hogar y no existiesen horas suficientes de esta asignatura para completar su horario, podrá colaborar con otros profesores encargados de otras E.A.T.P.s así como impartir otras E.A.T.P.s dentro de lo fijado en la Resolución de 21 de diciembre de 1.984 (B.O.J.A. 11-1-85) de esta Dirección General y Circular de 13 de mayo de 1.985, y con la conformidad de la Inspección de Educación a dichos efectos.

2.- Difusión de Experiencias Educativas.

Los Centros dedicarán sesiones específicas a la reflexión y análisis sobre las diferentes experiencias de Renovación Pedagógica que se vienen realizando, en especial las que se refieren a la Reforma de las Enseñanzas a través de la adecuada coordinación con los Centros de Profesores.

3.- Geografía e Historia.

Tal como se contempla en el apartado 7 de la Orden de esta Consejería por la que se regulan los horarios de Bachillerato y de Formación Profesional, los Centros de Bachillerato podrán optar por impartir, dentro del currículum de las Ciencias Sociales, las asignaturas de Geografía en primer curso y la de Historia en segundo curso. En tal caso este cambio deberá ser comunicado a la Inspección Educativa correspondiente.

XVII.- DIFUSIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

1.- Los Delegados Provinciales darán traslado inmediato de esta Resolución a los Directores de los Centros Públicos de Enseñanzas Medias. Igualmente enviarán copia a los integrantes de las distintas mesas de trabajo de las Delegaciones Provinciales.

2.- Los Inspectores correspondientes atenderán al cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

3.- Los Directores de los Centros a los que se refieren las presentes instrucciones adoptarán las medidas necesarias para que el contenido de las mismas sea conocido por todos los profesores del Centro, así como por los demás estamentos de éste, mediante su inserción en los tablones de anuncios y envío a las Asociaciones de Padres de Alumnos y Asociaciones de Alumnos del Centro.

Sevilla, 26 de julio de 1988.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de julio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3.435/87.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo n° 3.435/1987, por D. Manuel Arévalo Espejo, en nombre y representación de D. Manuel A. Chamber Pérez y otros, contra Ordenes de esta Conse-

jería de fecha 8 de julio de 1987, sobre convocatorias de provisión de puestos por libre designación y concurso de méritos.

He resuelto:

1º. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 3.435/87, contra las Ordenes citadas.

2º. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la referida Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de julio de 1988.- José Luis Roldán Murillo

RESOLUCION de 12 de julio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3.641/87.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo nº 3.641/87, interpuesto por D. Francisco José Pousa Salvador, contra el Decreto 116/1987, de 29 de abril, pro el que se integraba a los funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

He resuelto:

1º. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 3.641/87.

2º. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que cuantas personas estén interesadas, puedan comparecer ante dicha Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de julio de 1988.- José Luis Roldán Murillo

RESOLUCION de 13 de julio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por lo que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3.640/87.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo 3.640/87, interpuesto por D. José Luis Chicón Macías, contra el Decreto 116/1987, de 29 de abril, por el que se integraba a los funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

He resuelto:

1º. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 3.640/87.

2º. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que cuantas personas estén interesadas, puedan comparecer ante dicha Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de julio de 1988.- José Luis Roldán Murillo

RESOLUCION de 29 de julio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por lo que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.483-D.F./1988, interpuesto por don José Luis Torres García y Otros.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo, nº 2.483-D.F./1988, interpuesto por D. José Luis Torres García y otros, contra la orden de 4 de julio de 1988, por la que se resuelve provisionalmente el concurso de méritos convocado por Orden de 8 de junio de 1987.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 2.483-D.F./1988, interpuesto contra la Orden de esta Consejería de fecha 4 de julio de 1988.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de cinco días.

Sevilla, 29 de julio de 1988.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de agosto de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1.049/86, interpuesto por don Antonio Rosado González.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.049/86 seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla, a instancias de Don Antonio Rosado González, contra resolución del Viceconsejero de la Presidencia de 31 de diciembre de 1985, desestimatoria de reposición contra otra de 10 de octubre de 1984, referente a actualización y pago de trienios, se ha dictado Sentencia en fecha 15 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por Don Antonio Rosado González contra Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 31 de diciembre de 1985 y la de 19 de marzo de 1986 desestimatoria de recurso de reposición, que denegaron petición de complemento personal y transitorio como consecuencia de la homologación de que fueron objeto las retribuciones del personal del instituto nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo por Acuerdo del Consejo de ministros de 2 de noviembre de 1983, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico y declaramos su derecho a percibir tal complemento en la cuantía mensual de 18.040 pesetas y hacerlo efectivo con efectos de 1º de enero de 1984 hasta tanto resulten absorbidas las diferencias retributivas en el órgano de procedencia».

Esto Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 29 de julio de 1988, por la que se hacen públicas las subvenciones a las organizaciones de consumidores y usuarios concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 17 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 107 de 28 de diciembre), se fijan los criterios y se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1988, destinados a potenciar la creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos de asesoramiento a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios, la programación y realización de cursos de educación y formación, la divulgación de la problemática de consumo y la celebración de actos estatutarios.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y a efectos de insistir en lo establecido en el art. 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

DISPONGO

Artículo único. Publicar como Anexo a la presente disposición la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 17 de diciembre de 1987, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1988.

Sevilla, 29 de julio de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

PROVINCIA	ORGANIZACION DE CONSUMIDORES	PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	CANTIA
ALMERIA	Asoc. Cons. y Usuarios "La Defensa"	- Actos estatutarios - Gabinete técnico y asesoría j. - Divulgación Ley Consumidores	100.000.- 500.000.- 200.000.- TOTAL 800.000.-
Almería	Asoc. Prov. Areas de Casa y Consumo F. "Virgen del Mar"	- Asesoría jurídica y gabinete t. - Campaña-folleto informativo - Radio - Asistencia a cursos	200.000.- 100.000.- 50.000.- 50.000.- TOTAL 400.000.-
El Ejido	Asoc. Areas de Casa y Consumo Familiar	- Charlas coloquios - Asesoramiento jurídico	50.000.- 100.000.- TOTAL 150.000.-
Almería	Asoc. Consumidores y Usuarios (UCA)	- Revista informativa - Gabinete técnico - Actos estatutarios - Cursos formación	300.000.- 700.000.- 100.000.- 100.000.- TOTAL 1.200.000.-
CADIZ	Asoc. Areas de Casa "V. de la Paz"	- Gabinete técnico - Cursos formación - Campaña informativa y Navidad	200.000.- 100.000.- 100.000.- TOTAL 400.000.-
Cádiz	Asoc. Cons. y Usuarios "La Defensa 2"	- Campaña afiliación - Asesoría jurídica - Campaña Navidad - Participación programas - Programa vivienda - Programa de agua y electricidad	200.000.- 450.000.- 100.000.- 100.000.- 50.000.- 100.000.- TOTAL 1.000.000.-
Jerez F.	Unión de Consumidores A. (UCA)	- Gabinete jurídico - Difusión asociación - Campaña verano - Campaña Navidad - Campaña vivienda - Campaña educación del consumidor	700.000.- 200.000.- 200.000.- 200.000.- 200.000.- 200.000.- TOTAL 1.700.000.-
CORDOBA	Asoc. Areas de Casa "Helvia"	- Difusión e información - Gabinete técnico y jurídico - Tests comparativos - Campaña pan y juguetes	100.000.- 250.000.- 50.000.- 100.000.- TOTAL 500.000.-
Córdoba	Unión de Consumidores A. (UCA)	- Formación básica del consumidor - Gabinete técnico - Actos estatutarios - Medio ambiente - Día Mundial - Consejos Provinciales	100.000.- 700.000.- 100.000.- 100.000.- 160.000.- 340.000.-

CORDOBA

PROVINCIA	ORGANIZACION DE CONSUMIDORES	PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	CANTIA
.....		- Informatización TOTAL	300.000.- 1.800.000.-
Córdoba	Unión Ciudadana de Cons. y Usuar.	- Cursos divulgación - Gabinete técnico - Programas de radio	150.000.- 400.000.- 150.000.- TOTAL 700.000.-
GRANADA	Asoc. Cons. y Usuarios "La Defensa"	- Actos estatutarios - Asesoría jurídica - Encuestas y análisis - Divulgación Ley Consumidores	100.000.- 500.000.- 100.000.- 100.000.- TOTAL 800.000.-
Granada	Asoc. Areas Casa, Consumidores y Usuarios "Santa Ana"	- Etiquetas (calzado y textil) - Hojas informativas - Radio - Cursos formación - Asesoría jurídica y gabinete técnico - Actos estatutarios	200.000.- 50.000.- 150.000.- 100.000.- 400.000.- 100.000.- TOTAL 1.000.000.-
HUELVA	Asoc. Pro. Areas de Casa, Consumid. y Us. "Virgen de la Cinta"	- Gabinete técnico - Actos estatutarios - Campañas	300.000.- 100.000.- 100.000.- TOTAL 500.000.-
Huelva	Unión Consumidores y U. (UCA)	- Actos estatutarios - Gabinete técnico - Días conmemorativos y talleres	100.000.- 700.000.- 500.000.- TOTAL 1.300.000.-
Huelva	Asoc. Consumidores y U. "La Unidad"	- Gabinete técnico y asesoría jurídica... - Día Mundial - Campañas informativas - Talleres y cursos	500.000.- 50.000.- 200.000.- 50.000.- TOTAL 800.000.-
JAEÑ	Asoc. P. Areas de Casa y Consumo F. "Tres Morillas"	- Asesoría jurídica y gabinete técnico... - Divulgación - Publicaciones - Cursos formación	250.000.- 200.000.- 100.000.- 50.000.- TOTAL 600.000.-
Jaeñ	Unión consumidores A. (UCA)	- Actos estatutarios - Asesoría técnica y jurídica - Asistencia cursos formación - Difusión asociacionismo - Radio	100.000.- 700.000.- 100.000.- 300.000.- 400.000.- TOTAL 1.600.000.-
Jaeñ	Asoc. P. Cons. y Us. "Asproco"	- Asesoría jurídica y gabinete técnico... - Concurso rurales - Charlas coloquios - Campañas informativas	400.000.- 35.000.- 50.000.- 300.000.-
.....		- Relaciones institucionales TOTAL	65.000.- 850.000.-
Jaeñ	Asoc. Cons. y Usuarios "La Defensa"	- Programas conjuntos - Campañas propias - Gabinete técnico y jurídico - Actividades estatutarias	350.000.- 100.000.- 500.000.- 50.000.- TOTAL 1.000.000.-
MÁLAGA	Asoc. Provincial de Areas de Casa	- Gabinete técnico - Actos estatutarios - Conferencias formativas - Programas de radio	200.000.- 50.000.- 100.000.- 100.000.- TOTAL 450.000.-

MÁLAGA			
PROVINCIA	ORGANIZACION DE CONSUMIDORES	PROGRAMAS SUBVENCIIONADOS	CUANTIA
Málaga	Unión Oral Consumidores y Usuarios	- Actos estatutarios 100.000.- - Gabinete técnico 700.000.- - Cursos monitores 100.000.- - Derechos del consumidor 300.000.- TOTAL 1.200.000.-	
Málaga	Asoc. Provincial de Consumidores	- Asesoría jurídica 200.000.- - Proyecto "Málaga II" 50.000.- - Campaña divulgación 100.000.- TOTAL 350.000.-	
Málaga	Asoc. Consumidores y U. "La Defensa"	- Actividades informativas 200.000.- - Actividades formativas 50.000.- - Asesoría jurídica y gabinete técnico 500.000.- - Campaña afiliación 150.000.- TOTAL 900.000.-	
SEVILLA			
PROVINCIA	ORGANIZACION DE CONSUMIDORES	PROGRAMAS SUBVENCIIONADOS	CUANTIA
Sevilla	Asoc. Consum. y Usuarios "La Defensa"	- Actos estatutarios 100.000.- - Gabinete técnico 700.000.- - Día Mundial 200.000.- - Vídeos comunitarios 400.000.- - S/s Bancos y Cajas Ahorro 500.000.- - Consejo Consumo 200.000.- - Navidad y Reyes 200.000.- TOTAL 2.300.000.-	
Sevilla	Asoc. Amas de Casa y Consumo Familiar "Hispania"	- Programa radio 200.000.- - Boletín informativo 100.000.- - Actos estatutarios 50.000.- - Gabinete técnico 400.000.- TOTAL 750.000.-	
Sevilla	Unión consumidores And. (UCA)	- Actos estatutarios 100.000.- - Gabinete técnico 700.000.- - Importancia medios audiovisuales 200.000.- - Día Mundial 300.000.- TOTAL 1.300.000.-	
Sevilla	Unión Consumidores And. (UCA) And.	- Información cons., pan., gas, etc. 1.400.000.- - Usuario y s/s bancarios 1.200.000.- - Actos estatutarios 800.000.- - Formación básica 1.000.000.- - Protección medio ambiente 300.000.- - Asesoría jurídica y técnica 1.000.000.- TOTAL 5.700.000.-	
Sevilla	Fed. Amas de Casa "Al-Andalus"	- Folletos s/ Consejo Andaluz C. 250.000.- - Gabinete técnico y jurídico 900.000.- - Actos estatutarios 100.000.- TOTAL 1.250.000.-	
Sevilla	Fed. Concas. y Us. And. (FAQUA)	- Gabinete técnico y jurídico 1.000.000.- - Publicaciones periódicas 500.000.- - Campaña vídeos comunitarios 200.000.- - Campaña medidas de seguridad 250.000.- - Encuestas de consumo 200.000.- - Viviendas cocoo antiguo 200.000.- - Electrodomésticos línea blanca 150.000.- - Derecho y consumo 200.000.- - Actos estatutarios 800.000.- - Asistencia a cursos 100.000.- - Cursos de formación 100.000.- TOTAL 3.700.000.-	

núm. 54, de 12 de julio de 1988, se procede a rectificar en el sentido siguiente:

En el apartado de la provincia de Granada, donde dice:

«ASOCIACION (...) SORDOMUDOS VIRGEN DE LA CABEZA (Motril).	PROGRAMA (...) Promoción Salud	CUANTIA (...) 240.000 240.000»
---	--------------------------------------	---

Debe decir:

«ASOCIACION (...) SORDOMUDOS VIRGEN DE LA CABEZA (Motril).	PROGRAMA (...) Promoción Salud	CUANTIA (...) 240.000
---	--------------------------------------	-----------------------------

Sevilla, 3 de agosto de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de julio de 1988, por la que se crean secciones de Formación Profesional de primer grado en las provincias de Cádiz, Córdoba, Málaga y Sevilla y de aprendizaje de tareas en la provincia de Málaga.

Con el fin de atender la creciente demanda de puestos escolares de Formación Profesional reglada y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es preciso incrementar en algunas provincias el actual número de Centros Públicos de estos niveles educativos.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se crean Secciones de Formación Profesional de Primer Grado, que se relacionan en los apartados A y B, que comenzarán a funcionar a partir del curso académico 1988/89 en los domicilios y localidades que se indican e impartirán las enseñanzas que igualmente se determinan:

A) Secciones de Formación Profesional Reglada

Cádiz
Localidad: Los Barrios.
Domicilio: Avda. de Andalucía, s/n (I. Bachillerato).
Capacidad: 240 p.e.
Enseñanzas: Primer Grado en la Rama Administrativa y Comercial.

Profesión: Administrativa.

Córdoba
Localidad: Córdoba.
Domicilio: Virgen de la Angustias s/n (I. Bachillerato n° 7 Bda. Valdeolleras).

Capacidad: 240 p.e.
Enseñanzas: Primer Grado en la Rama Imagen y Sonido.
Profesión: Imagen y Sonido.

Málaga
Localidad: Coín.
Domicilio: Final de Urbano Pineda, s/n (I. Bachillerato «Licinio de la Fuente»).

Capacidad: 240 p.e.
Enseñanzas: Primer Grado en la Rama Administrativa y Comercial.

Profesión: Administrativa.

Sevilla
Localidad: Las Cabezas de San Juan.
Domicilio: Las Marismillas s/n. (C.P. EGB. «Juan de Mesa»).

Capacidad: 240 p.e.
Enseñanzas: Primer Grado en la Rama Administrativa y Comercial.

Profesión: Administrativa.

Localidad: Utrera.
Domicilio: Paseo de Consolación, s/n.
Capacidad: 240 p.e.

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de junio de 1988, por la que se conceden ayudas a asociaciones de ayuda mutua y autocuidado. (BOJA núm. 54, de 12.7.88).

Advertido error en el Anexo de la Orden de 14 de junio de 1988, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»,

Enseñanzas: Primer Grado en la Rama Sanitaria.
Profesión: Clínica.

Localidad: Pilas.
Domicilio: Ntra. Sra. del Rocío, s/n.
Capacidad: 200 p.e.
Enseñanzas: Primer Ciclo de Reforma de EE.MM.

B) Sección de Formación Profesional de Educación Especial

Málaga
Localidad: Caín.
Domicilio: Cuesta Blanquilla, s/n.
Capacidad: 40 p.e.
Enseñanzas: Aprendizaje de Tareas en las Ramas:
Madera. Profesión Madera.
Moda y Confección. Profesión Moda y Confección.
Vidrio y Cerámica. Profesión Cerámica.

Segundo. La Dirección General de Personal fijará las Plantillas de Profesorado de las Secciones de Formación Profesional que se citan, conforme las Ramas establecidas, previa propuesta razonada y detallada de las Delegaciones de Cádiz, Córdoba, Málaga y Sevilla respectivamente.

tercero. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal no docente que deba ser destinado a las mismas.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros, para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Quinto. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir de 1 de septiembre de 1988.

Sevilla, 15 de julio de 1988.— El Consejero. P.D., El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 27 de julio de 1988, por la que se crea la extensión del conservatorio de Cabra, en la localidad de Priego de Córdoba (Córdoba).

Vistas las necesidades de escolarización de enseñanzas musicales de la comarca natural de Cabra esta Consejería de Educación y Ciencia ante el incremento observado en estos últimos años de alumnos que tenían que desplazarse desde su localidad de origen a Centros musicales comarcales se hace necesario crear una Extensión del Conservatorio Elemental de Cabra (Córdoba) en la localidad de Priego de Córdoba (Córdoba).

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo primero. Se crea la Extensión del Conservatorio Elemental de Música de Cabra (Córdoba) en la localidad de Priego de Córdoba (Córdoba).

Artículo segundo. Las enseñanzas a impartir serán las relativas al grado Elemental.

Artículo tercero. La Dirección General de Personal fijará la plantilla de profesorado, así como la del personal no docente que deban ser destinadas a la misma.

Artículo cuarto. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros, para dictar cuantas resoluciones considere necesari-

as para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Artículo quinto. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1988.

Sevilla, 27 de julio de 1988.— El Consejero. P.D., El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 1 de julio de 1988, sobre delegación de competencias en el Secretario General Técnico, para los casos de ausencia o vacantes del Viceconsejero.

La necesidad de obtener la máxima agilidad en la tramitación administrativa y dar cumplimiento a los principios de economía, celeridad y eficacia que deben regirla, hace preciso disponer lo necesario para que en caso de ausencia o vacante del Viceconsejero pueda el Secretario General Técnico ejercer las competencias en materia de contratación que fueran delegadas en aquél por el artículo 2 de la Orden de 15 de junio de 1984 (BOJA n.º 62, de 26 de junio).

Por ello, como complemento de lo dispuesto en la citada Orden, en el ejercicio de las facultades de dirección reconocidas por el artículo 39.1.º de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 47.1.º de la Ley citada, 50 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y 7, último párrafo, de la Ley de Contratos del Estado, en relación con la Disposición Transitoria 1.ª de la Ley 6/83 mencionada,

DISPONGO:

Primero.

Se delegan en el Secretario General Técnico, para los casos de ausencia o vacante del Viceconsejero, las competencias que se señalan en los artículos 1.º y 2.º de la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1984.

Segundo.

La delegación de competencias a que se refiere el apartado anterior se regirá por las normas generales sobre delegación de atribuciones.

Tercero.

Queda sin efecto lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 1985 (BOJA n.º 73, de 23 de julio).

Cuarto.

La presente Orden comenzará a surtir efectos a partir del día de la fecha.

Sevilla, 1 de julio de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, D.G. de Bienes Culturales, D.G. de Fomento y Promoción Cultural, D.G. de Juventud, D.G. de Deportes, y Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE BARCELONA

EDICTO (PP. 869/88).

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número dos de los de Barcelona, en autos de juicio universal de quiebra número 0285/83, del comerciante individual don Antonio Gordo Bono, con domicilio en Sevilla, calle Marqués de Paradas, 29 2.º, C, y Pasaje Tetuán-Sierpes número 3, por el

presente se hace público que por Auto de este Juzgado de fecha de hoy, se ha levantado y dejado sin efecto la declaración de quiebra de dicho señor Gordo Bono, que ha sido reintegrado en su plena capacidad jurídica.

Y para que dicho acuerdo tenga la debida publicidad, se expide el presente edicto en:

Barcelona, 4 de julio de 1988.— El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER 75%. (3/88/804). (PD. 897/88).

Se anuncia Subasto con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto. «Restauración de la Dehesa en el término municipal de Almadén de La Plata en la provincia de Sevilla».

Presupuesto tipo de licitación. 80.359.918 ptas.

Plazo de ejecución. 18 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerido: Grupo: K. Subgrupo: 6. Categoría: e. Fianza provisional. Dispensada según Real Decreto 1883/79 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores. La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición económica. Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado, no admitiéndose las presentadas por correo.

Examen de la documentación. En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos. El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de julio de 1988.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 21 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. (4/88/045). (PD. 898/88).

Se anuncia Subasta sin admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto. «Acondicionamiento del firme de los caminos principales en la zona regable de Almonte-Marismas. Sector III. Sevilla».

Presupuesto tipo de licitación. 36.248.867 ptas.

Plazo de ejecución. 4 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerido: Grupo: G. Subgrupo: 6. Categoría: e. Fianza provisional. Dispensada según Real Decreto 1883/79 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores. La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición económica. Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación del presente

anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado, no admitiéndose las presentadas por correo.

Examen de la documentación. En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos. El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de julio de 1988.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 21 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. (4/88/036). (PD. 899/88).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto. «Caminos de explotación, término municipal de Bornos. (Cádiz)».

Presupuesto tipo de licitación. 75.018.019 ptas.

Plazo de ejecución. 12 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo: G. Subgrupo: 6. Categoría: e. Fianza provisional. Dispensada según Real Decreto 1883/79 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores. La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición económica. Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado, no admitiéndose las presentadas por correo.

Examen de la documentación. En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos. El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de julio de 1988.— El Presidente, Francisca Vázquez Sell.

RESOLUCION de 21 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. (4/88/029). (PD. 900/88).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto. «Red de desagües de las elevaciones del Puntalon y 1ª fase del Barranco de Los Lobos, S-VII Plan Coordinado de Obras ampliación de zona regable de Motril-Salobreña. (Granada)».

Presupuesto tipo de licitación. 99.999.542 ptas.

Plazo de ejecución. 7 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo: E. Subgrupo: 4. Categoría: e.

Fianza provisional. Dispensada según Real Decreto 1883/79 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores. La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición económica. Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado, no admitiéndose las presentadas por correo.

Examen de la documentación. En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5º planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos. El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de julio de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 22 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso público para la contratación de asistencia técnica. (8/88/033). (PD. 901/88).

Se anuncia Concurso Público para la contratación de la asistencia técnica que se indica, con las siguientes especificaciones.

Objeto. «Elaboración de cartografía forestal en Montes Administrados por el IARA en la provincia de Granada».

Presupuesto tipo de licitación. 12.991.309 ptas.

Plazo de ejecución. 10 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo: A. Subgrupo: 1. Categoría: b.

Fianza provisional. Dispensada según Real Decreto 1883/79 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores. La contenida en la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición económica. Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado, no admitiéndose las presentadas por correo.

Examen de la documentación. En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5º planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos. El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de julio de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 29 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación, definitiva de contrato de obras. (3/88/805).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con admisión previa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: «Tratamientos selvícolas en 6 montes, zona de Aznalcázar en la provincia de Sevilla».

Fecha de adjudicación definitiva: 28 de julio de 1988

Importe de adjudicación: 31.906.352 ptas.

Empresa Adjudicataria: D. Francisco Lucas Ramírez

Sevilla, 29 de julio de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell

RESOLUCION de 29 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación, definitiva de contrato de obras. (3/88/808).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con admisión previa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: «Tratamientos selvícolas en los montes «El Jerre», «La Calderono», «El Risquillo», «La Cañada», «Sierra de Gilena» y «Sierra de Los Filabres». Sevilla»

Fecha de adjudicación definitiva: 28 de julio de 1988

Importe de adjudicación: 23.900.000 ptas.

Empresa Adjudicataria: Cormo, S.A.

Sevilla, 29 de julio de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de julio de 1988, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de los expedientes que se citan. (PD. 890/88).

Se anuncia concurso por procedimiento abierto sin trámite de admisión previo para la adjudicación de los siguientes expedientes.

1. Expediente: A.8/B.8.007.99/AT

Título: Organización del IV Circuito de Cine Con Voz Propia.

Presupuesto de licitación: 24.795.680 pts.

Fianza Provisional: 495.914 pts.

2. Expediente: A.8/A.8.350.41/AT

Título: Asistencia Técnica del Proyecto de Exposición Julián Schnabel.

Presupuesto de licitación: 17.799.983 pts.

Fianza Provisional: 355.999 pts.

3. Expediente: A.8/A.8.307.99/AT

Título: Asistencia Técnica de Programas Museológicos de los Museos Andaluces gestionados por la Junta de Andalucía.

Presupuesto de licitación: 34.297.760 pts.

Fianza Provisional: 685.955 pts.

4. Expediente: A.8/D.8.021.29/SM

Título: Suministro de Diverso Material Deportivo para la UNISPORT.

Presupuesto de licitación:

Total: 10.678.905 pts.

Por lotes:

1. 4.989.686 pts.

2. 426.036 pts.

3. 406.000 pts.

4. 2.729.706 pts.

5. 576.576 pts.

6. 778.181 pts.

7. 772.720 pts.

Fianza provisional: 2% de cada lote.

Total: 213.578 pts.

5. Expediente: A.8/A.8-486-99/SM

Título: Suministro seis sistemas modulares impresión ofset con pasador de placas con destino a los Gabinetes Pedagógicos.

Presupuesto de licitación: 13.800.000 pts.

Fianza Provisional: 276.000 pts.

6. Expediente: F.A.8/B.8-009-99/SM

Título: Adquisición de Mobiliario destinado a Bibliotecas Municipales.

Presupuesto de licitación: 102.344.840 pts.

Fianza Provisional: 2.046.897 pts.

El Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Secretaría General Técnica (Servicio de Obras y Contratación) de la Consejería de Cultura, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El Plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del día 6 de septiembre de 1988 en el Registro General de la Consejería de Cultura, sita en la Cuesta del Rosario, n° 8, de Sevilla.

Los licitadores presentarán las proposiciones de conformidad con las cláusulas 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El sobre n° 1 contendrá toda la documentación relacionada en la Cláusula 7.4 incluso la referida en los apartados 7.4.7, 7.4.8, 7.4.9 y 7.4.10 de dicho Pliego.

La proposición Económica se ajustará al modelo que figura en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 14 de septiembre de 1988 en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura.

El importe de los anuncios en boletín serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de julio de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 26 de julio de 1988, por la que se anuncia subasta para la adjudicación del expediente de adquisición de lotes bibliográficos fundacionales. (F.8/B.8-023.99/SM) (PD. 891/88).

Se anuncio subasta para la adjudicación del expediente de Adquisición de Lotes Bibliográficos Fundacionales (Expediente n° F.8/B.8.023.99/SM), con un presupuesto total de licitación ascendente a 25.000.000 pts., desglosado como sigue:

Lote n° 1: 17.000.000 pts.

Lote n° 2: 8.000.000 pts.

y una fianza provisional que importa un 2% del importe total o del de uno de los lotes, en su caso:

Total: 500.000 pts.

Lote n° 1: 340.000 pts.

Lote n° 2: 160.000 pts.

El Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Secretaría General Técnica (Servicio de Obras y Contratación) de la Consejería de Cultura, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El Plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del día 6 de septiembre de 1988 en el Registro General de la Consejería de Cultura, sita en la Cuesta del Rosario, n° 8, de Sevilla.

Los licitadores presentarán las proposiciones de conformidad con la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El sobre n° 1 contendrá toda la documentación relacionada en la Cláusula 7.4 incluso la referida en los apartados 7.4.7, 7.4.8, 7.4.9 y 7.4.10 de dicho Pliego.

La proposición Económica se ajustará al modelo que figura en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 14 de septiembre de 1988 en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura.

El importe de los anuncios en boletín serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de julio de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 28 de julio de 1988, por la que se anuncia subasta con admisión previa, para la adjudicación de las obras que se citan. (A-8/A-8-001-04/PC) (A-8/C-7-003-23/PC) (A-8/A-7-001-11/PC) (A-8/C-7-001-29/PC) (A-8/20-85-210-GR/PC) (A-8/C-7-002-29/PC) (PD. 892/88).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la adjudicación de las siguientes obras:

Expediente: A-8/A-8-001-04/PC

Título: Restauración de la Alcazaba de Almería.

Presupuesto de Contrata: 40.807.027 pts.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación requerida: K-7-E.

Fianza Provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

Expediente: A-8/A-7-001-11/PC

Título: Restauración de la Cartuja de Nuestra Señora de la Defensión en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Presupuesto de Contrata: 66.199.803 pts.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Clasificación requerida: K-7-D.

Fianza Provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

Expediente: A-8/20-85-210-GR/PC

Título: Restauración de la Curia Eclesiástica y el Palacio Arzobispal de Granada.

Presupuesto de Contrata: 132.702.564 pts.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Clasificación requerida: K-7-E.

Fianza Provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

Expediente: A-8/C-7-003-23/PC

Título: Remodelación del Albergue Residencia. (Jaén).

Presupuesto de Contrata: 63.145.800 pts.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: C-4-E.

Fianza Provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

Expediente: A-8/C-7-001-29/PC

Título: Remodelación del albergue Juvenil Torremolinos en Málaga

Presupuesto de Contrata: 90.002.829 pts.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: C-4-E.

Fianza Provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

Expediente: A-8/C-7-002-29/PC

Título: Reparación del Albergue Marbella en Málaga.

Presupuesto de Contrata: 100.664.023 pts.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Clasificación requerida: C-2-E

Fianza Provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Secretaría General Técnica (Servicio de Obras y Contratación) de la Consejería de Cultura durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del día 16 de septiembre de 1988 en el Registro General de la Consejería de Cultura, sita en Cuesta del Rosario n° 8 de Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 10 horas del día 26 de septiembre de 1988 en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto los oficiales como los de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de julio de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

AYUNTAMIENTO DE ECIIJA

EDICTO (PP. 847/88).

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Hace Saber: Que la Corporación Mpal. en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 1988 aprobó el Expediente de Contratación para ejecución de las obras de ampliación y mejora del Hospital Mpal. de San Sebastián, y el Pliego de Condiciones que ha de regir el procedimiento de selección de contratista mediante subasta con admisión previa.

En su consecuencia y de conformidad con lo establecido en el art. 122 del Texto Refundido aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, queda expuesto en la Secretaría Mpal., Negociado Central el referido expediente y Pliego, pudiendo ser examinado por quienes esten interesados y presentar reclamaciones al mismo en el plazo de 8 días hábiles siguientes al de publicación de este Edicto en el BOP.

Igualmente, y de conformidad con la autorización que confiere el nº 2 del art. indicado, se hace pública la licitación con arreglo a lo siguiente:

Objeto de la contratación. Ejecución del Proyecto de Obras de Ampliación y Mejora del Hospital Mpal. de San Sebastián conforme al Proyecto Técnico redactado por los Sres. Arquitectos Oliva, Martín y Madero.

Tipo de licitación. 258.276.648 ptas. a la baja.

Plazo de ejecución. 15 meses.

Pago. La 1ª fase por importe de 107.439.880 ptas. contra Certificaciones y con cargo a la dotación presupuestaria del Ejercicio de 1988. La 2ª por importe de 150.836.768 ptas., con cargo a la consignación presupuestaria que se incluirá en el presupuesto de 1989.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría Mpal., Registro de Pliegos, de 9 a 14 y durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este Edicto en el BOE.

Los proponentes presentaran dos sobres cerrados, uno para

las referencias y el otro para la proposición económica, en la forma en que se especifica en el Pliego de Condiciones.

Garantías. La provisional de 2%. La definitiva con arreglo a la escala del art. 82 del R.C.C.L.

Apertura de Pliegos. En el Palacio Mpal. a las 12 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Pliego de condiciones. El expediente del Pliego de Condiciones puede ser examinado en el Negociado Central de la Secretaría General.

MODELO DE PROPOSICION

Don ,
mayor de edad, con D.N.I. nº , de profesión ,
con domicilio en , calle , nº ,
en nombre propio, (en su caso, en representación de ,
con domicilio en ,
calle nº ,
lo que acredito con),
enterado del anuncio de ese Excmo. Ayuntamiento, por el que se convoca a subasta, con admisión previa, para contratar la ejecución de las obras de Ampliación y Mejora del Hospital de San Sebastian y conviniendo a su interés optar a dicha contratación, espone:

1°. Que ofrece la cantidad de ptas. por la adjudicación de las obras, suponiendo su oferta una baja de ptas. sobre el tipo de licitación.

2°. Declara bajo juramento que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme se determina en la legislación de aplicación.

3°. Acompaña, en sobre aparte, los documentos exigidos para tomar parte en esta licitación.

4°. Acepta cuantas obligaciones vengan impuestas en los Pliegos de Condiciones y demás normas de aplicación, como licitador y como adjudicatario en su caso.

Ecija a de de 1988
El Licitador

Ecija a 13 de julio de 1988

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Ecija, 19 de julio de 1988.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre extravío de resguardo.

Habiendo sufrido extravío de un resguardo de //3.504.000// pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con los números 1256 de entrada y 2066 de registro, constituido por D. Coopers y Librand S.A. y a disposición de Consejería de Economía y Hacienda, se anuncia en este periódico oficial para que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado, de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiere encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecta transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Málaga, 25 de julio de 1988.- El Delegado, Juan Carlos Gómez Ferrón

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Córdoba,

convocando elecciones para la renovación parcial de sus miembros. (PP.866/88).

La Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, en sesión celebrada por la misma el día 28 de junio de 1988,

Acordo:

«Convocar elecciones para la renovación parcial de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 190/1985, de 28 de agosto, elecciones que se celebrarán el día seis de septiembre próximo, en el domicilio social de la Cámara, Plaza de Ramón y Cajal, nº 6, de esta Capital, de 8 a 14 horas, quedando abierto el plazo que determina el artículo 5, Cuarto, del mencionado Decreto, para la presentación de candidaturas de la mitad de los Vocales de los cuatro grupos de propietarios asociados».

Lo que se hace público para general conocimiento de nuestros asociados.

El Presidente, José Amo Molina.

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores en la Resolución de 22 de julio de 1988, de la Dirección General de Deportes, por la que se

abre período de información pública del censo inicial de instalaciones deportivas básicas de carácter público. (BOJA núm. 59 de 26.7.88).

Advertido error en el texto de la Resolución de 22 de julio de 1988, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 59 de 26 de julio de 1988, por la que se abre período de

información pública del «Censo Inicial de Instalaciones Deportivas Básicas de Carácter Público», procede la oportuna rectificación:

En el punto Primero de la Resolución, donde dice «a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución», debe decir: «a partir de la fecha de efectividad de esta Resolución».

Sevilla, 28 de julio de 1988

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____

Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1988**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del BOJA).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.